
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

UNIVERSIDAD PERUANA

DEL CENTRO

Ex Umbra In Solem



TESIS

**“EL DIAGNÓSTICO CRIMINOLÓGICO DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS
PERMITIRÁ FORMULAR UN TRATAMIENTO PENITENCIARIO ADECUADO
EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAYO - 2019”**

**Para optar el título profesional de
ABOGADO**

**Presentado por bachiller:
SAMANIEGO MOLINA, JHEMIS
OSORIO MAURICIO, KIMBERLY ROSARIO**

**Asesores:
DR. DEYBE EVYN VIERA PERALTA
ABOG. CHRISTIAN HELDRICH GAMARRA BAUTISTA**

HUANCAYO-PERÚ

2021

ASESOR DE TESIS

DR. DEYBE EVYN VIERA PERALTA

ASESOR METODOLÓGICO

ABOG. CHRISTIAN HELDRIC GAMARRA BAUTISTA

ASESOR TEMÁTICO

DEDICATORIA

A mi novia e hijo por ser
mi inspiración, fortaleza y motivación.

A mis padres y hermanos por brindarme
su comprensión y amor inmenso.

Jhemis

A Dios por bendecirme cada día y en todo momento
y cuidar de mi familia y mi persona,
porque jamás nos desampara
y cuida siempre de nuestra salud.

A mis padres y hermano por su ayuda
que ha sido fundamental para mi persona,
han estado conmigo incluso en los momentos más turbulentos.

Este proyecto no fue fácil pero tampoco imposible,
porque ustedes estuvieron motivándome
y ayudándome hasta donde sus alcances lo permitían.

Kimberly Rosario

AGRADECIMIENTO

A nuestra casa superior Universidad Peruana del Centro (UPeCEN), por acogernos y formarnos en la escuela profesional de Derecho y Ciencia Política; asimismo, a nuestras autoridades y trabajadores administrativos.

A nuestros docentes universitarios de la escuela profesional de Derecho y Ciencia Política, porque, nos impartieron conocimientos teóricos y prácticos del derecho durante seis años.

Al director del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, a los profesionales responsables de las áreas de la sub dirección de tratamiento penitenciario, por compartir sus conocimientos, experiencias y brindarnos su tiempo; cómo no a los internos que voluntariamente nos expresaron sus opiniones.

A nuestro amigo y colega Elvis John Caro, por su apoyo incondicional.

A nuestro asesor Christian Gamarra Bautista, por sus sugerencias.

ÍNDICE

DEDICATORIA	VII
AGRADECIMIENTO	VIII
ÍNDICE.....	IX
LISTA DE TABLAS	XII
LISTA DE FIGURAS.....	XVI
RESUMEN	XVIII
ABSTRACT.....	XIX
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Situación Problemática	2
1.2. Formulación del Problema.....	5
1.2.1. Problema General	5
1.2.2. Problemas Específicos	6
1.3. Objetivos.....	6
1.3.1. Objetivo General.....	6
1.3.2. Objetivos Específicos	6
1.4. Justificación Teórica.....	7
1.5. Justificación Práctica	7
1.6. Hipótesis	7
1.6.1. Hipótesis General	7
1.6.2. Hipótesis Específicas	7
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO.....	9
2.1. Antecedentes de Investigación	9
2.1.1. Internacionales.....	9
2.1.2. Nacionales	13
2.2. Bases Teóricas	17
2.2.1. Derechos Humanos.....	17

2.2.2. Marco Normativo de los Derechos Humanos.....	20
2.2.3. Estado Social y Democrático.....	27
2.2.4. Teorías de los Fines de la Pena.....	28
2.2.5. Sistema Penitenciario Peruano	33
2.2.6. Ingreso del Interno al Establecimiento Penitenciario.	42
2.2.7. Derechos y Deberes del Interno.....	48
2.2.8. Diagnóstico Criminológico del Interno Sentenciado.....	51
2.2.9. El Diagnóstico Criminológico en el Derecho Comparado	60
2.2.10. Métodos en el Diagnóstico Clínico Criminológico	65
2.2.11. Clasificación de los Internos Sentenciados	75
2.2.12. Tratamiento Penitenciario.....	80
2.2.13. Formas del tratamiento penitenciario.	85
2.2.14. Métodos del tratamiento penitenciario.	87
2.2.15. Tratamiento y Servicios Penitenciario para los Sentenciados según el Ordenamiento Jurídico Penitenciario.	92
2.2.16. Rehabilitación del Interno Sentenciado.	95
2.2.17. Definición de Términos	96
2.3. Variables.....	99
2.3.1. Operacionalización de las variables de estudio.	99
CAPÍTULO III METODOLOGÍA.....	101
3.1. Método de Investigación	101
3.2. Tipo de Investigación	103
3.3. Nivel de Investigación.....	103
3.4. Diseño de Investigación.....	103
3.5. Población de Estudio	103
3.6. Tamaño de Muestra	103
3.7. Técnica de Recolección de Datos.....	104

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE TEMA	105
4.1. El Establecimiento Penitenciario de Huancayo	105
4.1.1. El diagnostico criminológico mediante el estudio integral de los internos sentenciados.....	108
4.1.2. El tratamiento penitenciario de los internos sentenciados.....	108
4.1.3. Rehabilitación de los internos sentenciados.	113
CAPÍTULO V RESULTADOS Y DISCUSIÓN	115
5.1. Análisis, Interpretación y Descripción de Resultados	115
5.1.1. Entrevista aplicada a los profesionales responsable del tratamiento penitenciario de los internos sentenciados en el establecimiento penitenciario de Huancayo	115
5.1.2. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del establecimiento penitenciario de Huancayo	120
5.2. Pruebas de Hipótesis.....	150
5.2.1. Sobre la Primera Hipótesis Específica.....	150
5.2.2. Sobre la Segunda Hipótesis Específica.	151
5.2.3. Sobre la Tercera Hipótesis Específica.	151
5.2.4. Sobre la Hipótesis General.	151
5.3. Discusión de Resultados.....	152
CONCLUSIONES	157
RECOMENDACIONES.....	161
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	162
ANEXOS	166

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Edad de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo	120
Tabla 2: ¿Podría indicarme su estado civil?	120
Tabla 3: ¿Podría indicarme si tienes hijos?	121
Tabla 4: ¿Podría indicarme en qué etapa de seguridad se encuentra recluso?....	122
Tabla 5: ¿En el año 2019 en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo usted se encontraba?.....	122
Tabla 6: ¿Podría indicarme si conoce sus derechos y deberes como interno?	123
Tabla 7: ¿En qué medida está satisfecho con su trabajo de los profesionales del área legal de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	124
Tabla 8: ¿Podría indicarme si durante el 2019, el área legal difundió los alcances y modificaciones en materia penal, procesal penal y de ejecución penal, mediante charlas y talleres?.....	125
Tabla 9: ¿Los trámites en el área legal son atendidos en un tiempo razonable? ..	125
Tabla 10: ¿Cómo te sientes con el trato recibido por parte de los profesionales del área legal?	125
Tabla 11: ¿El área legal cuenta con un ambiente adecuado para brindar asesoría a los internos?.....	126
Tabla 12: ¿Consideras que el desempeño laboral de los profesionales del área legal colabora con tu rehabilitación en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	126
Tabla 13: ¿Te gustaría que abogados particulares brinde asesoría legal gratuitamente en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?.....	127
Tabla 14: ¿Cómo considera el servicio de asistencia legal en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	127
Tabla 15: ¿En qué medida está satisfecho con su trabajo de los profesionales del área de psicología de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	128
Tabla 16: ¿Podría indicarme usted que psicoterapias recibió en el año 2019?	128
Tabla 17: ¿El área de psicología cuenta con un ambiente adecuado para brindar asistencia psicológica a los internos?	129
Tabla 18: ¿Consideras que la atención recibida por los profesionales del área de psicología colabora con tu rehabilitación en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	129

Tabla 19: ¿Cómo considera el servicio de asistencia psicológica en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?.....	130
Tabla 20: ¿En qué medida está satisfecho con su trabajo de los profesionales del área de trabajo social de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?.....	130
Tabla 21: ¿El área de trabajo social cuenta con un ambiente adecuado para brindar asistencia social a los internos?	131
Tabla 22: ¿Podría indicarme usted, si su familia participa en las actividades programadas por el área de trabajo social?.....	131
Tabla 23: ¿Podría indicarme usted, si el área de trabajo social realizo visitas domiciliarias a tu familia con el afán de entrevistarles y brindar consejerías en el año 2019?	132
Tabla 24: ¿Consideras que la atención recibida por los profesionales del área de trabajo social colabora con tu rehabilitación en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	132
Tabla 25: ¿Cómo considera el servicio de asistencia social en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	133
Tabla 26: ¿Todos tienen las mismas posibilidades de ingresar a trabajar en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?.....	133
Tabla 27: ¿En qué medida está satisfecho con los materiales, herramientas, máquinas y equipos, que cuenta el área de trabajo para la elaboración de sus productos en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	134
Tabla 28: ¿El área de trabajo cuenta con un ambiente adecuado para realizar el trabajo de carpintería, zapatería, cerámica, confecciones, bordado y manualidades en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?.....	135
Tabla 29: ¿Podría indicarme usted, si su familia aporta para los materiales?	135
Tabla 30: ¿Consideras que el trabajo es importante para tu rehabilitación en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?.....	135
Tabla 31: ¿Existe apoyo de parte del área de trabajo para la comercialización de sus productos?.....	136
Tabla 32: ¿En qué medida está satisfecho con su trabajo de los responsables del área de trabajo de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?.....	136
Tabla 33: ¿Cómo considera el área de trabajo en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	137

Tabla 34: ¿En qué medida está satisfecho con su trabajo de los profesionales del área de salud de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	137
Tabla 35: ¿El área de salud cuenta con un ambiente adecuado para brindar tratamiento médico – sanitario a los internos?	138
Tabla 36: ¿El área de salud cuenta con suficientes medicamentos, fármacos, equipos médicos, y materiales en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	139
Tabla 37: ¿Consideras que la atención recibida por los profesionales de salud colabora con tu rehabilitación en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	139
Tabla 38: ¿Cómo te sientes con el trato recibido por parte de los profesionales del área de salud?.....	140
Tabla 39: ¿Cómo considera el servicio de salud en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	140
Tabla 40: ¿En qué medida está satisfecho con su trabajo de los profesionales de educación de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	141
Tabla 41: ¿El área de educación cuenta con un ambiente adecuado para que los profesores dicten clases a los internos?	142
Tabla 42: ¿Cuenta con materiales y útiles la Modalidad de Educación Básica en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?.....	142
Tabla 43: ¿Cuenta con materiales, equipos técnicos y herramientas la Educación Técnica Productiva en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?.....	142
Tabla 44: ¿Cuenta con libros actualizados el Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	143
Tabla 45: ¿Consideras que las enseñanzas recibida por los profesionales de educación colaboran con tu rehabilitación en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	143
Tabla 46: ¿Cómo te sientes con el trato recibido por parte de los profesionales de educación?	144
Tabla 47: ¿Te gustaría seguir estudios superiores en una universidad?.....	144
Tabla 48: ¿Cómo considera el servicio de educación en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	145
Tabla 49: ¿Cómo considera los ambientes de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	145
Tabla 50: ¿Considera que es urgente que se amplíe los ambientes de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?.....	145

Tabla 51: ¿Cree que la sobrepoblación les afecta en su bienestar y rehabilitación en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	146
Tabla 52: ¿Cómo considera los servicios higiénicos de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	147
Tabla 53: ¿Cómo considera el agua potable de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	147
Tabla 54: ¿Cómo considera las instalaciones eléctricas de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	147
Tabla 55: ¿Consideras que los alimentos que les brinda este Establecimiento Penitenciario de Huancayo son saludable y nutritiva?	148
Tabla 56: ¿Cómo considera el trabajo de los Agentes de la INPE de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?.....	149
Tabla 57: ¿Los Agentes de la INPE, maltratan a los internos de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	149
Tabla 58: ¿Cree que existe corrupción en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?	149

LISTA DE FIGURAS

Figura 1: Edad de los internos sentenciados	120
Figura 2: Estado civil de los internos sentenciados.....	121
Figura 3: ¿Podría indicarme si tienes hijos?.....	121
Figura 4: Etapa de seguridad de reclusión de los internos sentenciados.....	122
Figura 5: Los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo en el año 2019 se encontraban trabajando o estudiando.....	123
Figura 6: Los internos expresan si conocen sus derechos y deberes.....	123
Figura 7: Los internos sentenciados expresan su apreciación sobre el trabajo de los profesionales del área legal.....	124
Figura 8: Los internos manifiestan su percepción sobre el trato recibido por parte de los profesionales del área legal.....	126
Figura 9: Los internos expresan su apreciación si el desempeño laboral de los profesionales del área legal colabora con su rehabilitación	127
Figura 10: Los internos expresan su percepción respecto el trabajo de los profesionales del área de psicología	128
Figura 11: Los internos manifiestan su apreciación si la atención recibida por parte de los profesionales colabora con su rehabilitación	129
Figura 12: Los internos manifiestan su apreciación en relación al desempeño laboral de los profesionales del área de trabajo social.....	131
Figura 13: Los internos expresan si la atención recibida por parte de los profesionales del área de trabajo social colabora con su rehabilitación	132
Figura 14: Los internos revelan si están satisfecho o no con los materiales, herramientas, máquinas e equipos que cuenta el área de trabajo	134
Figura 15: Los internos se pronuncian sobre si consideran importante el trabajo para su rehabilitación.....	135
Figura 16: Los internos revelan su apreciación con relación al desempeño laboral de los responsables del área de trabajo.....	137
Figura 17: Los internos manifiestan su apreciación sobre el desempeño laboral de los profesionales del área de salud	138
Figura 18: Los internos revelan si la atención recibido por parte de los profesionales de salud colaboran con su rehabilitación.....	139

Figura 19: Los internos manifiestan cómo se sienten con el trato de los profesionales de salud.....	140
Figura 20: Los internos expresan su precepción sobre el desempeño laboral de los profesionales de educación.....	141
Figura 21: Los internos manifiestan si las enseñanzas recibidas en el área de educación colaboran con su rehabilitación.....	143
Figura 22: Los internos revelan cómo se sienten con el trato recibido por parte de los profesionales de educación	144
Figura 23: Los internos opinan si la sobrepoblación afecta su bienestar y rehabilitación	146
Figura 24: Los internos revelan su apreciación si los alimentos que les brindan en el establecimiento penitenciario de Huancayo es saludable y nutritiva	148
Figura 25: Los internos opinan sobre la existencia de corrupción en el establecimiento penitenciario de Huancayo	150

RESUMEN

Este estudio cualitativo tuvo como propósito fundamental determinar si es suficiente el diagnóstico criminológico solo del interno sentenciado para formular su tratamiento penitenciario adecuado en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo. Se llevó a cabo en base a los lineamientos de una investigación básica, descriptiva, no experimental-transeccional, se utilizó como técnica la encuesta y entrevista, y como instrumento el cuestionario; la población se conformó por 1790 internos sentenciados y la muestra estuvo representado por 50 internos sentenciados de manera aleatoria y 08 profesionales responsables de las siguientes áreas de trabajo, educación, salud, asistencia social, asistencia psicológica, asistencia legal y administración del establecimiento penitenciario de Huancayo. Los principales resultados muestran que en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, es insuficiente el diagnóstico criminológico mediante el solo estudio integral del interno sentenciado y la participación única en dicho estudio de tres profesionales interdisciplinaria como un abogado-trabajador social-psicólogo para formular un programa de tratamiento penitenciario adecuado tanto individual como grupal del interno sentenciado, con la finalidad de lograr la reeducación, rehabilitación, y reinserción del penado a la sociedad.

Palabras clave: Estudio integral, diagnóstico criminológico, tratamiento penitenciario, interno, establecimiento penitenciario.

ABSTRACT

The main purpose of this qualitative study was to determine whether the criminological diagnosis of the sentenced inmate alone is sufficient to formulate adequate prison treatment at the Huancayo Penitentiary Establishment. It was carried out based on the guidelines of a basic, descriptive, non-experimental - transectional research, the survey and interview were used as a technique, and the questionnaire as an instrument; The population was made up of 1790 sentenced inmates and the sample was represented by 50 randomly sentenced inmates and 08 professionals responsible for the following areas of work, education, health, social assistance, psychological assistance, legal assistance, administration of the Huancayo penitentiary establishment. . The main results show that in the Huancayo Penitentiary, the criminological diagnosis is insufficient through the only comprehensive study of the sentenced inmate and the sole participation in said study of three interdisciplinary professionals such as a lawyer-social worker-psychologist to formulate a treatment program adequate individual and group penitentiary of the sentenced inmate, in order to achieve the reeducation, rehabilitation, and reintegration of the prisoner into society.

Keywords: Comprehensive study, criminological diagnosis, prison treatment, inmate, prison establishment.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Esta investigación aborda si el diagnóstico criminológico del interno sentenciado permite formular un tratamiento penitenciario adecuado en el establecimiento penitenciario de Huancayo.

El interés de esta investigación está dado por los problemas que sigue presentando el tratamiento penitenciario en los establecimientos penitenciarios, al no lograr su objetivo; tanto del tratamiento como de la ejecución penal, que es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Las causas que se mencionaron hasta ahora es la sobrepoblación de las cárceles; la falta de personal y presupuestos en las áreas de tratamiento; la falta de capacitación de los profesionales responsables del tratamiento penitenciario; actos de corrupción e infraestructura inadecuada de los establecimientos.

Por lo que, este trabajo persigue analizar si es un problema principal el diagnóstico criminológico practicado únicamente al interno sentenciado, para su pronóstico criminológico y formulación del programa de tratamiento, tanto individual como grupal, en el establecimiento penitenciario de Huancayo.

Esta investigación está estructurada de manera ordenada en capítulos. En el Capítulo I se presenta la introducción, la situación problemática, la formulación del problema general y específicos, los objetivos, la justificación y nuestras hipótesis. En el Capítulo II se ingresa al marco teórico, los antecedentes internacionales y nacionales, bases teóricas y las variables como su operacionalización. En el Capítulo III nos enfocamos a la metodología utilizada en el presente estudio.

En el Capítulo IV nos dedicamos al desarrollo del tema. En el Capítulo V analizamos los resultados obtenidos en el trabajo de campo. Finalmente, se da a conocer las conclusiones, recomendaciones y las referencias bibliográficas.

1.1. Situación Problemática

El Estado Peruano con la promulgación de la Constitución Política de 1979 dio un cambio rotundo, pues otorgo una relevancia suprema a la persona humana y a su dignidad. Más tarde el Estado mediante nuestra vigente Constitución Política de 1993, ratifica como valor supremo la defensa de la persona humana y de su dignidad, además se proclama un Estado social y democrático de derecho.

Como Estado Constitucional, cuenta con la supremacía de la norma fundamental del Estado, división de poderes, control y limitación del poder emanada del pueblo, y el reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Por ello, diremos que la persona es el fin del Estado y este tiene el deber de garantizar su protección de sus derechos propios de las personas.

Ahora, el Estado por intermedio del Derecho Penal manifiesta su facultad de *ius puniendi*, es decir, impone penas y medidas de seguridad contra aquel individuo que lesione o ponga en peligro un bien jurídico individual o colectivo regulado por esta norma sustantiva. Porque, el control social informal (familia, normas sociales, educación, medios de comunicación, etcétera) ha fracasado, por lo que, viene a actuar como *ultima ratio* el control formal que es el sistema penal.

El derecho penal tiene como función por una parte proteger bienes jurídicos, y por lo otro se dirige al sujeto que cometió un delito y está cumpliendo la pena, pues lo que se persigue es reeducar y resocializar a éste para que no reincida y se reinserte a la sociedad.

Pero, el derecho penal para efectivizar una pena a una determinada conducta típica, antijurídica y culpable necesita del Derecho Procesal Penal, porque esta norma adjetiva es un instrumento procesal, que regula una serie de actos procedimentales del proceso penal, con el objeto de que el órgano jurisdiccional administre justicia, pues, resuelve la situación

jurídica del procesado, bien absolviéndole sino condenándole y señalando su ejecución. Es así, que el derecho penal se aplica inmediatamente en un caso concreto.

Llegado a esta etapa, en donde el individuo que cometió un delito es sentenciado con una pena privativa de libertad efectiva, da inicio a la intervención del Derecho de Ejecución Penal ya que esta regula un conjunto de normas jurídicas sobre la ejecución de las penas y de las medidas privativas de libertad. Por lo que, tiene como fuente normativa el Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654 de 02 de agosto de 1991) y su Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS de 11 de septiembre de 2003).

Sobre esta situación jurídica del interno, la Constitución Política de 1993¹, en su artículo 139° inciso 21 le reconoce el derecho de ocupar establecimientos adecuados; asimismo, en el inciso 22 del mismo artículo expresa que el régimen penitenciario tiene como objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Este último posee una armonía con el numeral 3 del artículo 10° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², que establece que “El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados, (...)”.

Por su parte, el Código de Ejecución Penal³ en su artículo III del Título Preliminar menciona que “La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. (...)”.

¹ Constitución Política del Perú (1993). Artículo 139° inciso 21 “El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados”; inciso 22 “El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”. Recuperado: http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

² Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). Recuperado: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

³ Decreto Legislativo N° 654 (1991), *Código de Ejecución Penal*, Título Preliminar. Recuperado: http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

Entonces; de todo lo expuesto nos queda claro que el fin supremo del Estado y de la sociedad es la persona humana y su dignidad, también, consta como un principio constitucional que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Lo señalado en el fondo nos permite preguntarnos -¿cuál es el medio adecuado?-, -¿cuál es el camino adecuado que debe seguirse?-, para conseguir el tan anhelado objetivo de la ejecución penal, si nos remitimos al vigente Código de Ejecución Penal, nos señala que el tratamiento penitenciario es el medio para cumplir el objeto de la ejecución penal, porque, según el artículo 60° y el artículo 61° del Título III del Código de Ejecución Penal, el tratamiento penitenciario se aplicará atendiendo las características propias del interno en un tratamiento individual o grupal haciendo el uso de los métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y otros, con la finalidad de conseguir la reeducación, rehabilitación y su reincorporación a la sociedad.

Sin embargo, el Instituto Nacional Penitenciario, como institución pública rectora y administradora del Sistema Penitenciario Nacional, no ha conseguido cumplir con el objeto de la ejecución penal que es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad; sino, en el transcurso de los años se evidencian que los establecimientos penitenciarios se encuentran hacinados, existe actos de corrupción de parte de los funcionarios penitenciarios, además se da un tratamiento penitenciario, precario, defectuoso, lleno de problemas, con falencias, y limitaciones; por ello, jamás se logrará una rehabilitación verdadera, que permita su reinserción del interno a la sociedad y que este no reincida.

No obstante, nosotros creemos que el problema que impide lograr el objetivo tanto de la ejecución penal como del tratamiento penitenciario se da al ingreso del interno sentenciado al establecimiento penitenciario, porque, cuando ingresa un interno sentenciado

se le ubica en el Centro de Observación y Clasificación para que el Órgano Técnico de Tratamiento conformado por un abogado, un psicólogo y un asistente social dentro de un plazo determinado efectuó el estudio integral de éste, para formular un diagnóstico, pronóstico criminológico y programa de tratamiento.

Por lo que, nosotros consideramos que es un error realizar solo el estudio integral del sentenciado por tres profesionales penitenciarios, eso conllevaría a un diagnóstico limitado, a un pronóstico erróneo y a un plan de tratamiento insuficiente e inadecuado, más aún, cuando se le va aplicar un tratamiento penitenciario multidisciplinario. Pues, desde el inicio se debe realizar un estudio multidisciplinario idóneo al interno sentenciado conjuntamente con la conducta delictiva, su familia, su entorno social y a la víctima. Esto, nos lleva a señalar que actualmente se debe apostar el uso de la clínica criminológica, en estricto hablamos del diagnóstico clínico criminológico, para el estudio del interno sentenciado con el gran objetivo de programar su tratamiento penitenciario adecuado.

Por las razones expuestas el estudio tiene la finalidad de comprender si ¿Es suficiente el diagnóstico criminológico, únicamente del interno sentenciado para formular un tratamiento penitenciario adecuado en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019? Y, por tanto, buscamos lograr que el tratamiento penitenciario sea adecuado, eficiente y logre su objetivo de la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno sentenciado a la sociedad.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿Es suficiente el diagnóstico criminológico solo del interno sentenciado para formular un tratamiento penitenciario adecuado en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿De qué forma es insuficiente el estudio integral de los internos sentenciados para su tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019?
- ¿Qué consecuencias causan el solo estudio integral del interno sentenciado en su tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019?
- ¿Cómo consideran tanto los internos como los profesionales a las áreas de tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar si es suficiente el diagnóstico criminológico solo del interno sentenciado para formular un tratamiento penitenciario adecuado en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Establecer en qué medida es insuficiente el estudio integral de los internos sentenciados para su tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019.
- Identificar las consecuencias que causan el solo estudio integral del interno sentenciado en su tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019.
- Determinar cómo consideran tanto los internos como los profesionales a las áreas de tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019.

1.4. Justificación Teórica

Esta investigación se lleva a cabo con la finalidad de aportar a las teorías existentes, sobre la aplicación del diagnóstico clínico criminológico, como un criterio de diagnóstico más completo para evaluar al interno sentenciado, del cual, los resultados podrán permitir formular un programa de tratamiento penitenciario más adecuado; por lo que, de manera más eficiente se logrará conseguir el objetivo de la ejecución penal.

1.5. Justificación Práctica

Esta investigación se efectúa, porque, urge cambiar el criterio de diagnóstico criminológico del interno sentenciado del establecimiento penitenciario de Huancayo, por uno nuevo que es el diagnóstico clínico criminológico, pues, ésta propicia un diagnóstico más completo del delincuente mediante el estudio integral del interno sentenciado, del delito, de su familia y entorno social, de la víctima y/o familia; así se formulará un programa de tratamiento penitenciario adecuado que sí permitirá la rehabilitación y resocialización del interno sentenciado.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis General

No es suficiente el diagnóstico criminológico solo del interno sentenciado para formular un tratamiento penitenciario adecuado en el establecimiento penitenciario de Huancayo.

1.6.2. Hipótesis Específicas

- Basarse solo en el estudio integral del interno por intermedio de un equipo multidisciplinario conformado por un abogado - psicológico - trabajador social, para su diagnóstico criminal; no permitirá conocer a profundidad quién es el delincuente, se desconocerá su situación criminal dentro de la familia, entorno

social, con la víctima y el delito; es decir, se sabrá poco de los aspectos que implico o le conllevo al interno a realizar una determinada conducta delictiva.

- El solo estudio integral del interno sentenciado con el afán de su diagnóstico criminológico, causa las siguientes consecuencias en su tratamiento penitenciario: el desconocimiento total del delincuente; la no asistencia inmediata al interno al presentar reacciones de ansiedad, estrés, depresión, oposición, agresividad; desconocimiento de la existencia situacional del delincuente considerando a su familia y entorno social; pronóstico criminológico no certero; formulación inadecuada de criterios, medidas y programa de tratamiento individual y grupal; no se conseguirá una real reeducación, rehabilitación y resocialización del interno.
- Los internos consideran que las áreas de tratamiento penitenciario brindan sus servicios de manera regular; los profesionales responsables de las áreas de tratamiento penitenciario señalan que requieren ambientes más amplios, más profesionales, capacitaciones y presupuesto.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Investigación

2.1.1. Internacionales

Con el afán de tener un panorama más amplio respecto al tema de investigación, se aborda estudios internacionales relacionados sobre el tratamiento penitenciario, resocialización de los internos:

Crespo Pesántez (2018) publicó una investigación titulada “Modelo de Resocialización y la Aplicación de la Pena Privativa de Libertad en el Tratamiento Penitenciario Ecuatoriano”.

Su objetivo general fue: Determinar la incidencia del Modelo Resocializador en el proceso de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad en el Ecuador.

Pues, realizó una investigación descriptiva correlacional, con enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), fue aplicado a una muestra conformado por los internos sentenciados y procesados del Centro de Rehabilitación Social de Cuenca; como técnicas cuantitativas uso la encuesta y el descriptivo analítico.

Por lo que, concluye entre otras:

En primer lugar, el Centro de Rehabilitación Social Turi, es de muy reciente data, por lo que tiene acceso a servicios, espacios de amplitud, y la nueva recepción de rehabilitación que pretende un cambio de paradigma y estructural del sistema. Siendo la infraestructura una ventaja y produciendo condiciones mínimas de habitabilidad. Por otro lado, el personal que allí labora, en su mayoría, tampoco reúne las cualidades personales, la formación académica y la experiencia en rehabilitación social que le permita cumplir de la mejor manera sus roles dentro del Centro, están trabajando en condiciones que ameritan una mejor y mayor

preparación, ya que trabajar en un CRS no resulta ser una tarea fácil, se necesitan herramientas que permitan desenvolvimiento en situaciones críticas y difíciles, aparte de necesitar una motivación laboral, académica y personal.

En cuanto a la población privada de libertad, la misma amerita que cumplan con una serie de pautas, que les permitan llegar a una verdadera resocialización. Para ello la educación y a la evaluación constante es un factor importante. Elementos fundamentales del trabajo como lo son la clasificación correcta y oportuna de los privados de libertad, sumando a ello la educación, la progresividad, y las relaciones familiares. Igualmente determinar que llevó a la persona a cometer un acto delictivo, determinar y evaluar cuáles fueron los factores. (...). (p. 46)

Pilar Loredó (2017) presentó su tesis de máster titulada “La Reeducción y Reinserción Social como Derechos Fundamentales: Una visión crítica del sistema penitenciario español”.

Teniendo como objeto el estudio de los aspectos legales y sociales de la prisión, analiza por una parte la normativa penitenciaria y su evolución histórica, los caracteres del artículo 25.2 de la Constitución española y los principios de las penas; y por otra parte, analiza la aplicación práctica de estos preceptos jurídicos y cómo es la vida en las instituciones penitenciarias de los reos, así como la caracterización como derechos fundamentales de la reeducación y resocialización de los presos.

De lo cual llegó a la siguiente conclusión sobre la inidoneidad del sistema punitivo español para la reinserción:

Considera que la prisión no es un lugar apropiado ni apto para que se lleve a cabo un adecuado tratamiento de reeducación y reinserción de un preso, pues, no se respeta plenamente los derechos de quienes pasan allí su día a día (se refiere tanto a funcionarios

como a presos), por lo que, se genera un ambiente de violencia y restricciones, siendo esto un riesgo para ellos.

Cree que debería darse muchísima trascendencia a la educación, porque, señala que es esencial para que los presos logren el correcto desarrollo de su personalidad y los funcionarios y profesionales que allí trabajan ejerzan un trato más adecuado a los internos. Para evitar las horas ociosas de los internos que tienen efectos negativos en ellos, cree que se debería incrementar las actividades culturales y las que impliquen un aprendizaje social y emocional para los presos.

Además, sostiene que si bien las instalaciones de las prisiones actuales fueron modernizadas y renovadas, siguen siendo inadecuadas para llevar a cabo el tratamiento adecuado de los internos, es más aumenta los problemas de hacinamiento como la cobertura de las necesidades básicas de estos; asimismo, indica que en nada ayuda el aislamiento de las prisiones fuera de las ciudades, pues, provoca el desarraigo social y la ruptura de vínculos con sus familiares, lo que, no ayuda en evitar la desadaptación social consecuencia del paso por prisión de una persona. (pp. 40-41)

Piedra Celi (2014) en su tesis titulada “El Sistema Penitenciario entendido como el Derecho a una Digna Rehabilitación de las Personas Privadas de la Libertad en el Ecuador”.

Con la finalidad de demostrar que la cárcel no es el medio más idóneo para querer habilitar a una persona que ha delinuido, se valió de la observación empírica; la entrevista; análisis de la efectividad o no del sistema de cárceles en el Ecuador; estudio de efectos y cambios de la persona que está en rehabilitación e investigaciones de la realidad de los resultados de la cárcel en una persona extranjera. A través de ello, concluye:

La sobrepoblación carcelaria no sólo genera una falta de atención adecuada a la persona privada de libertad, sino una vida infrahumana que no permite que éste desarrolle algunas actividades; asimismo, el tiempo de recreación es muy corto y

provoca males psicológicos en la persona y esto en un futuro, no le permitirá una integración total a la sociedad. (...). (p. 126)

Coca Muñoz (2007) publicó una revista titulada “El Sistema Penitenciario Mexicano: a un paso del colapso”, en la cual, haciendo un análisis crítico a las grandes reformas de la legislación mexicana en materia penitenciaria, entre otras sostiene lo siguiente como conclusión:

En sí, en México la cárcel sólo ha tenido un valor asegurativo en cuanto a la guarda del reo, pues no se realizan estudios de la personalidad del delincuente, ni mucho menos existe trabajo y educación dentro de los penales, representando todo ello un aspecto tan desolador, y sólo ve la sociedad a la prisión como su mejor defensa para combatir la criminalidad, y por lo mismo le basta con que el criminal permanezca encerrado entre gruesos muros y barrotes de acero.

La existencia de las deficiencias humanas, técnicas y presupuestarias constituye un obstáculo más en la aplicación del tratamiento penitenciario, impidiendo con ello la rehabilitación es decir, no hay selección técnica del personal en todos los niveles, ni especialidades, se carece de una formación académica y en sí adolecemos de una carrera penitenciaria. (p. 187)

Ayuso Vivancos (2000) publicó su artículo titulado “Intervención Socioeducativa en el Tratamiento Penitenciario”, en el cual, considera importante y necesario hacer el estudio sobre el funcionamiento que ha tenido durante sus 21 años de historia, el Sistema Penitenciario Español, a la luz de la Pedagogía Social, ya que la Constitución española consagra las penas privativas de libertad a la reeducación del preso, y su posterior reinserción social, por lo que, concluye:

Que, está de acuerdo con la idea reformista sobre que la reeducación que procura el Tratamiento Penitenciario ya no puede estar basado más tiempo en el Modelo

Individualizado Médico-Psicológico, al margen del Ambiente, del Grupo, de la Comunidad y de la Sociedad; por lo que, apuesta como una alternativa de intervención sobre el reeducando, basada en un Modelo Individual-Grupal y Pedagógico-Social, teniendo en cuenta el Ambiente, el Grupo, la Comunidad y la Sociedad. (p. 24)

2.1.2. Nacionales

Efectuado el busquejo correspondiente en nuestro entorno, existen trabajos de investigación que abordaron sobre el tratamiento penitenciario de los internos, sistema penitenciario y resocialización de los internos; como resultado se hallaron las siguientes investigaciones que nos permitirá tener un mayor panorama de la presente investigación; las cuales son:

Mamani Quispe y Huaman Coari (2018) presentó su tesis titulada “Sistema Penitenciario y Resocialización de Internos según sexo en el Establecimiento Penal San Francisco de Asis - Puerto Maldonado 2017-2018”.

Como objetivo general fue: Definir cuál es la correlación que hay entre sistema Penitenciario y Resocialización de los Internos según el sexo que se encuentran en el Penal San Francisco de Asis - Puerto Maldonado.

Estos autores realizaron una investigación de tipo básica; de nivel descriptiva y exploratorio, fue aplicado a una población de 30 reos, como instrumentos utilizó cuestionarios y entrevistas.

A través de ello, describe entre otras la siguiente conclusión:

De los centros penitenciarios se deben obtener beneficios, estos logran buscar que el penado sea reinsertado a la sociedad, siempre que se dé la rehabilitación adecuada, por intermedio de las actividades productivas, educativas, sociales y culturales; pero, es imposible de conseguir por la idiosincrasia, se sabe que son bien claras todas las leyes, los

procedimientos y mecanismos, no debe quedar en el olvido que no existe una estructura adecuada ni los recursos necesarios para el cumplimiento de estos beneficios. (p. 73)

La Defensoría del Pueblo (2018) publicó un Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD titulada “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”.

Su objetivo general fue: Conocer la situación en la que se encuentra el sistema penitenciario a nivel nacional, analizando el hacinamiento y su principal causa, el uso aumentado de la prisión preventiva; asimismo, incidió en la situación de los grupos de especial protección, la seguridad penitenciaria, el tratamiento penitenciario y la salud penitenciaria.

Se empleó como metodología el constante monitoreo con visitas inopinadas a 54 establecimientos penitenciarios de las 69 que existen a nivel nacional, como instrumento utilizó el cuestionario. Las conclusiones en relación al tratamiento penitenciario fueron:

(...). 7. Respecto al tratamiento penitenciario, existe un serio déficit en lo que concierne a recursos humanos, debido al crecimiento a gran escala de la población penal, lo cual convierte en imposible llevar a cabo un tratamiento penitenciario eficiente.

Estas carencias impactan de manera negativa en las atenciones psicológicas que recibe la población penal. Así como también en las oportunidades de trabajo y estudio, entre otros aspectos. Existen penales donde no hay asistencia social, lo cual resulta sumamente preocupante. (...). (p. 177)

Oblitas Zans (2017) presentó una investigación sobre “El Hacinamiento en el Establecimiento Penal de Quillabamba y el Tratamiento Penitenciario Intramuros”.

Estableció como objetivo principal: Determinar en qué medida el hacinamiento en el establecimiento penal de Quillabamba afecta el tratamiento penitenciario intramuros.

Realizó una investigación de enfoque cuantitativo, de diseño Correlacional-Transversal-No experimental; fue aplicado a una muestra de 15 personas del Poder Judicial, 10 del INPE, 60 internos varones y 30 internas mujeres; como instrumento utilizó el cuestionario.

Arribando entre otras a la siguiente conclusión:

(...). 3. Ha quedado demostrado que en el Establecimiento Penal de Quillabamba no existe un adecuado tratamiento intramuros de los internos porque, entre otras cosas, la infraestructura del local es vetusto e inadecuado, la población adolece de una óptima atención médica, psicológica, educativa, laboral; la alimentación no cumple con los estándares de nutrición. Estas deficiencias sólo son atribuibles a una mala política penitenciaria del Estado que en todos los gobiernos de turno no ha atendido eficazmente a esta problemática del sistema penal. (p. 131)

Chavez Chino (2015) presentó una investigación titulada “El Tratamiento Penitenciario y su Influencia en la Reincidencia y Habitualidad de los Reos del Penal de Pocollay, durante el año 2012”.

Propuso como objetivo general: Determinar la influencia del Tratamiento Penitenciario en la reincidencia y habitualidad de los reos del penal de Pocollay, durante el año 2012.

Realizó una investigación Descriptiva-Correlacional, de diseño no experimental, aplicado en una muestra de 47 internos, como instrumento uso la encuesta.

En lo cual, da a conocer entre otras como conclusión:

El tratamiento penitenciario se está ejecutando sin contar con un sistema programático en el país; debido a que los especialistas desconocen las figuras de la reincidencia y habitualidad, así clasificando a internos en pabellones de mediana o alta peligrosidad a pesar de ser primarios. (p. 324)

Chilón Carrasco (2014) en su estudio titulado “Tratamiento Penitenciario y Rehabilitación de los Internos en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca”, presenta como resultado lo siguiente:

Debido a la sobrepoblación de internos en el establecimiento penitenciario de Cajamarca no se cumple con un adecuado tratamiento penitenciario; pues, afecta el desarrollo del trabajo de los profesionales responsable del tratamiento penitenciario; como causas de ello, señala a la falta de personal de cada área, falta de materiales, de mobiliario, falta de ambientes aptos para el trabajo de los profesionales, falta de medicina en el caso del área de salud, entre otros, estas falencias les impiden cumplir con el objetivo de la pena “reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad; además como una causa más indica este autor a los actos de corrupción dentro del establecimiento penitenciario relacionado sobre todo con los informes penitenciarios que emiten los profesionales de psicología, jurídico y social, pues, realizan cobros indebidos para que los informes salgan favorables. (p. 136)

Malaver Castañeda (2014) en su estudio titulado “Tratamiento Penitenciario y Resocialización de los Internos Reincidentes del Centro Penitenciario de Cajamarca”, indica como sus conclusiones entre otras la siguiente:

En el centro penitenciario de Cajamarca se brindan las siguientes asistencias: laboral (como uno de los elementos primordiales en el tratamiento penitenciario y resocialización del interno); salud (salvaguardando su derecho a la salud); legal (el establecimiento brinda asesoría legal gratuita a los internos); psicológica (para el estudio de la personalidad del interno y aplica métodos adecuados para los fines del tratamiento); y, por último la asistencia social (brinda socioterapia a los internos). Pero, estas asistencias señaladas no se brindan de manera adecuada en el centro penitenciario de Cajamarca. (pp. 99-100)

Ramírez Parco (2012) en su tesis titulada “El Ejercicio y Limitación de los Derechos Fundamentales de los Reclusos: análisis normativa y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional”, nos revela entre otras conclusiones lo siguiente:

Está claro que nuestro Tribunal Constitucional diferencia el régimen penitenciario, del tratamiento penitenciario. Al primero le considera como un principio constitucional penitenciario, pues, ésta prescribe un mandato de actuación que deben tener en cuenta los poderes públicos comprometidos con la ejecución de la pena, para que regule las condiciones en las cuales se ejecutará la pena. Teniendo estas condiciones armonía con las exigencias de “reeducación”, “rehabilitación” y “reincorporación” del penado a la sociedad. Respecto al tratamiento penitenciario, el Tribunal Constitucional señala que está relacionado al conjunto de actividades que se desarrollará con el afán de conseguir la resocialización del interno, debido a lo cual es necesario contar con la participación de un equipo multidisciplinario, así también de la sociedad civil en general. (p. 165)

Aguinaga Moreno (2005) en su investigación titulada “El Tratamiento Penitenciario en Lima”, para optar el grado de magister, arribo entre otras a la siguiente conclusión:

1.1. No se aplica el tratamiento penitenciario previsto por el Código de Ejecución Penal, no se hace la individualización del tratamiento ni se determina el programa de tratamiento individualizado, conforme a los artículos 62º y 63º de dicho cuerpo legal, por tanto no se está logrando la resocialización del interno en los centros penitenciarios de Lima, confirmandose así a nuestra primera hipótesis. (...). (p. 18)

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Derechos Humanos

2.2.1.1. Definición. Antonio Oscuvilca (2014) a los derechos humanos define como garantías jurídicas universales que amparan al individuo y a los grupos frente a las acciones

y omisiones que interfieren arbitrariamente con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana.

Por su parte, el Instituto Nacional Penitenciario (2018) a los derechos humanos define como derechos que todos los individuos son titulares con igualdad y cuya protección, en esencia, es su libre desarrollo y la garantía de su dignidad.

2.2.1.2. Principios.

El Instituto Nacional Penitenciario (2018) señala los siguientes principios en materia de derechos humanos:

2.2.1.2.1. Principio *pro persona*. Se busca proteger ampliamente los derechos humanos eligiendo la norma jurídica internacional o de orden interno más favorable a los intereses del individuo.

2.2.1.2.2. Principio de respeto a la dignidad inherente de la persona humana. Significa el respeto de su derecho a la libertad e independencia de las personas en su desarrollo.

2.2.1.2.3. Principio de interdependencia. Los derechos humanos conforman una totalidad indivisible, siendo un sistema equilibrada que protege la dignidad de todo individuo.

2.2.1.2.4. Principio de universalidad. Tanto mujeres como varones son titulares de los derechos humanos por igual, por el solo hecho de ser personas.

2.2.1.2.5. Principio de progresividad. Con el afán de brindar mayor protección al respeto de la dignidad humana, tanto el concepto de derechos humanos como el contenido de los mismos están en constante evolución en atención a la dinámica cultural.

2.2.1.2.6. Principio de no discriminación e igualdad. El estado debe garantizar que los individuos sean tratados de forma igualitario sin discriminación.

2.2.1.2.7. Principio de inderogabilidad. Los Estados con la promulgación de normas internas no pueden mermar la protección y el reconocimiento de los derechos humanos.

2.2.1.2.8. Principio de irrevocabilidad. Después de que son reconocidos o garantizados, los derechos humanos no serían revocados por las autoridades del Estado.

2.2.1.3. Características

Para Antonio Oscuvilca (2014) los derechos humanos presentan las siguientes características:

2.2.1.3.1. Universales. Los derechos humanos tutela a todas las personas, sin importar su edad, género, raza, religión, ideas, nacionalidad. Porque, cada individuo posee la misma dignidad y no pueden ser excluido o discriminado del ejercicio de sus derechos.

2.2.1.3.2. Irreversibles y progresivos. El reconocimiento de nuevos derechos no excluye ni desestima la vigencia de anteriores derechos reconocidos y la existencia de antiguos derechos no impiden que las nuevas circunstancias sociales vividas por los pueblos determinen la vigencia de otros derechos.

2.2.1.3.3. Indivisibles. Los derechos humanos son indivisibles, en su totalidad deben ser respetados y garantizados por autoridades y gobernantes.

2.2.1.3.4. No negociables. Los derechos humanos son absolutos de cada individuo, por ello ninguna autoridad puede negociarlos.

2.2.1.3.5. Inviolables. Tanto las personas como los gobiernos deben regirse por el respeto de los derechos humanos, pues, nadie podrá atentar, lesionar o destruir los derechos humanos.

2.2.1.3.6. Obligatorios. Los derechos humanos producen una exigencia concreta a las personas y al Estado de respetarlos, aunque no esté prescrita en una ley.

2.2.1.3.7. Trascienden las fronteras nacionales. Por la defensa de los derechos humanos la comunidad internacional puede y debe intervenir cuando aprecie que un Estado está vulnerando los derechos humanos de su población.

2.2.1.3.8. Indivisibles, interdependientes, complementarios y no jerarquizables. Los derechos humanos están interrelacionados. Esto es, no pueden ser separados ni mucho menos decir que unos son más importantes que otros. La privación de algún derecho en concreto significa colocar en riesgo el conjunto de la dignidad de la persona, por lo que, el ejercicio de algún derecho no puede hacerse a sacrificio de los demás.

2.2.2. Marco Normativo de los Derechos Humanos.

2.2.2.1. A nivel Internacional.

2.2.2.1.1. Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).⁴

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial (1965).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes (1984).
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

2.2.2.1.2. Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos emitidos por el Sistema Americano.⁵

⁴ Organización de las Naciones Unidas - ONU. *Tratados Internacionales de Derechos Humanos*. Recuperado: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CoreInstruments.aspx>

⁵ Organización de los Estados Americanos – OEA. *Tratados Multilaterales Interamericanos sobre Derechos Humanos*. Recuperado: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_texto_materia.asp#DEREHUM

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José” (1969).
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985).
- Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador” (1988).
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte (1990).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Para” (1994).
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994).
- Convención Interamericano para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999).

2.2.2.1.3. Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos que contemplan reglas y principios orientadores en el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional.

Para el Instituto Nacional Penitenciaria (2018) estos instrumentos internacionales son plenamente aplicables en nuestro contexto, de los cuales son:

- *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (1955, 1957, 1977)*: Primer instrumento oficial de la Organización de las Naciones Unidas con respecto a la gestión de prisiones, pues, incluyó aspectos generales y específicos (registro, separación de categorías, higiene, alimentación, disciplina y sanciones, servicios médicos, personal penitenciario, entre otras) y consagró el primer perfil del personal penitenciario y sus derechos.

Es así que puesta en práctica se denominó “buenas prácticas penitenciarias” y siendo sus disposiciones incorporadas en los ordenamientos legales de diversos países. Posteriormente fue actualizado en el año 2015 teniendo la denominación “Reglas de Mandela”.

- *Las Reglas de Mandela (2015)*: Estableció nuevas orientaciones por un lado sobre la gestión de prisiones, respondiendo a los cambios de la situación de criminalidad y las modalidades del delito, y por otro lado respecto a las administraciones penitenciarias con el afán de contar con cárceles seguras, humanas y dignas.
Asimismo, reubica e incorpora nuevas disposiciones para el tratamiento de los reclusos. Siendo desarrolladas las siguientes áreas: dignidad inherente a los reclusos, grupos vulnerables, servicios médicos y sanitarios, restricciones, disciplina y sanciones; la investigación de muerte en las cárceles y actos de tortura; acceso a la asistencia jurídica; las quejas e inspecciones; y la capacitación del personal. Finalmente, modificó algunos términos técnicos con el fin de concordar con el espíritu de la norma, y a su enfoque resocializador y protector.
- *Código de Conducta de Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (1979)*: Regula la actuación de toda autoridad responsable de la aprehensión, control y custodia de personas; con el debido respeto a la dignidad y los derechos fundamentales.
- *Principios de Ética Aplicables a la Función del Personal de Salud, especialmente los Médicos, en la protección de Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1982)*: Consagra a la salud como un derecho, regula el acceso a una salud de calidad y el cumplimiento de la ética médica; principios de igual trato, confidencialidad y protección al paciente. Su contenido muestra concordancia con la Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- *Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a cualquier Forma de Detención o Prisión (1988)*: Regula los procedimientos que se

debe considerar desde que una persona es privada de su libertad por intervención de la autoridad competente.

- *Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos (1990)*: Regula de la forma general los principios centrales que deben tenerse en cuenta para el trato a las personas privadas de su libertad.
- *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y el Uso de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley (1990)*: Regula como medidas de prevención: la negociación, la persuasión, el manejo adecuado de la resolución del conflicto, y las condiciones y principios para el uso de la fuerza y armas de fuego; así como, las medidas de disminución de las consecuencias.
- *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre Medidas No Privativas de la Libertad - Reglas Tokio (1990)*: Desarrolla las estrategias respecto la justicia penal en relación a la aplicación de estas medidas, durante el proceso judicial y del uso de la prisión preventiva. También, acerca de las labores de tratamiento y de vigilancia extramuros. Además, indica la necesidad de disponer de personal capacitado para el adecuado seguimiento de los procesos de rehabilitación.
- *Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención en salud mental (1991)*: Regula los derechos, las definiciones técnicas, y los procedimientos generales y específicos para la atención y protección de toda persona que sufre una enfermedad mental. Enfatiza que un personal médico especializado sea responsable del análisis y diagnóstico de la salud mental, que las personas reclusas con enfermedades mentales no deben permanecer en prisión, sino que su tratamiento y recuperación sea en instituciones psiquiátricas de la red de salud pública o en hospitales de seguridad o dependencias en las prisiones apropiadamente acondicionadas para su custodia, control y tratamiento.

- *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU – 2006)*: Regula los acuerdos sobre la atención y el desarrollo de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como las acciones para su plena integración en la vida social. De manera específica en su artículo 14 respecto de las personas con discapacidad privadas de su libertad refiere los ajustes razonables en la infraestructura de las cárceles, para su acceso a los servicios y programas en igualdad de oportunidades.
- *Principios y Buena Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008)*: Regula los aspectos generales que deben considerarse al momento de la privación de libertad de una persona, enfatizando en temas de trato, derechos y procedimientos en la etapa de persecución penal y en la ejecución; así también sobre, la responsabilidad de la administración penitenciaria de proporcionar condiciones apropiadas de detención. Sobre este último aspecto, desarrolla procedimientos de gestión penitenciaria y de régimen disciplinario, y dispone medidas específicas para el caso de la mujer reclusa.
- *Reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes o Reglas de Bangkok (2011)*: Regula detalladamente las necesidades particulares que el sistema penitenciario debe tener en cuenta en el caso de las mujeres, como los temas de registro, higiene y salud. Integra disposiciones sobre la debida atención psicológica, la situación de la mujer embarazada, la madre lactante, las reclusas con hijos, las reclusas extranjeras y las que provienen de grupos minoritarios.

2.2.2.2. A Nivel Nacional

Nosotros contamos con la Constitución Política del Perú de 1993, como norma fundamental de mayor rango en el ordenamiento interno del país, posee una estructura que

presenta dos partes: por un lado, está la parte dogmática que contiene los derechos fundamentales de las personas; por otro lado, está la parte orgánica que abarca la organización del Estado y la forma de gobierno.

Es así que nuestra norma constitucional vigente, en el Título I De la Persona y de la Sociedad consagra: en su Capítulo I, artículo 1º como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad; en el artículo 2º se encuentran enumeradas los derechos fundamentales; y en el artículo 3º transmite que dicha enumeración no excluye los demás derechos reconocidos en ésta, como son: los derechos fundamentales de carácter social y económico contenida en el Capítulo II; y políticos contenida en el Capítulo III.

Los derechos fundamentales, para Reces Barba (1999) citado en Rioja Bermúdez (2018), señala que el concepto de los derechos fundamentales comprende:

Tanto los presupuestos éticos como los componentes jurídicos, significando la relevancia moral de una idea que comprende la dignidad humana y sus objetivos de autonomía moral, y también la relevancia jurídica que convierte a los derechos en norma básica material del Ordenamiento, y es instrumento necesario para que el individuo desarrolle en la sociedad todas sus potencialidades. Los derechos fundamentales expresan tanto una moralidad básica como una juricidad básica. (p. 25)

Por su parte, el supremo intérprete de la Constitución en el Exp. 3330-2004-AA/TC, en su fundamento jurídico nueve sostiene:⁶

La realización del Estado constitucional y democrático de derecho solo es posible a partir del reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de las personas. Es que estos derechos poseen un doble carácter: son, por un lado,

⁶ Tribunal Constitucional (2005). *Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. 3330-2004-AA/TC*, p.9. Recuperado: <http://galvezconsultores.com/pdf-jurisp/TC%20determina%20LIBERTAD%20DE%20EMPRESA.pdf>

derechos subjetivos; pero, por otro lado, también instituciones objetivas valorativas, lo cual merece toda la salvaguarda posible.

En su dimensión subjetiva, los derechos fundamentales no solo protegen a las personas de las intervenciones injustificadas y arbitrarias del Estado y de terceros, sino que también facultan al ciudadano para exigir al Estado determinadas prestaciones concretas a su favor o defensa; es decir, este debe realizar todos los actos que sean necesarios a fin de garantizar la realización y eficacia plena de los derechos fundamentales. El carácter objetivo de dichos derechos radica en que ellos son elementos constitutivos y legitimadores de todo el ordenamiento jurídico, en tanto que comportan valores materiales o instituciones sobre los cuales se estructura (o debe estructurarse) la sociedad democrática y el Estado constitucional. (...). (p. 9)

Por lo que, consideramos que los derechos fundamentales, apunta a los atributos inherentes de la persona humana, éstas están reconocidas y previstas en nuestra Constitución, pues, su enfoque es nacional, y no supranacional como el caso que lo es los derechos humanos.

Por otra parte, la Constitución Política del Perú en el artículo 55° señala “Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forma parte del derecho nacional”. Entonces, firmado, ratificado o adherido un tratado por el Estado, ésta queda obligado a cumplir en aplicación del principio de *-pacta sunt servanda-*⁷ propio del Derecho Internacional. Es más, la Constitución Política del Perú, en la disposición final cuarta prescribe “Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad

⁷ Es una locución latina, que se traduce como «**lo pactado obliga**». Recuperado: https://es.wikipedia.org/wiki/Pacta_sunt_servanda#:~:text=Pacta%20sunt%20servanda%20es%20una%20locuci%C3%B3n%20latina,%20que,internacional.%20%22El%20contrato%20es%20ley%20entre%20las%20partes%22.

con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificado por el Perú.

2.2.3. *Estado Social y Democrático*

García Pelayo (1980) citado en Rioja⁸ señala que:

El Estado social y democrático de derecho no obvia los principios y derechos básicos del Estado de derecho, tales como la libertad, la seguridad, la propiedad privada y la igualdad ante la ley; antes bien, pretende conseguir su mayor efectividad, dotándolos de una base y un contenido material, a partir del supuesto de que individuo y sociedad no son categorías aisladas y contradictorias, sino dos términos en implicación recíproca. Así, no hay posibilidad de materializar la libertad si su establecimiento y garantías formales no van acompañados de unas condiciones existenciales mínimas que hagan posible su ejercicio real, lo que supone la existencia de un conjunto de principios que instrumentalicen las instituciones políticas, fundamenten el sistema jurídico estadual y sustenten sus funciones.

Sobre el Principio del Estado Social y Democrático de Derecho, Rubio Correa (2005), después de analizar la interpretación realizada por parte del Tribunal Constitucional respecto a este principio, alude:

*En definitiva, para el Tribunal el concepto de Estado social y democrático de Derecho reúne, íntegramente, características que han ido añadiéndose progresivamente a la idea de Estado en la historia contemporánea. Es **social**, porque en la interpretación y aplicación del Derecho Constitucional hay que prever que existan las condiciones reales en las cuales la legalidad pueda aplicarse. Si esto no ocurre, el Derecho será declarado, pero no existirá en la realidad, y de lo que se*

⁸ Rioja Bermúdez (2018). *Constitución Política Comentada y su Aplicación Jurisprudencial*, Título II Del Estado y la Nación, Capítulo I Del Estado, la Nación y el Territorio, artículo 43°, Comentario. Jurista Editores E.I.R.L., p. 298.

trata es de que haya declaración y aplicación real del Derecho constitucional. Es democrático, porque la organización del Estado debe tener rasgos democráticos y, además, debe funcionar democráticamente. No basta declarar al Estado democrático en estructura: es necesario que funcione como tal. Es de Derecho, porque todo ello se plasma en leyes previas que van dictando las pautas de organización y de actuación del poder.

Todos estos elementos de juicio deben tomarse en cuenta para ejercer el Derecho Constitucional en cada circunstancia, a partir de la aplicación de este principio general. (pp. 344-345) Lo sombreado es nuestro.

Para nosotros, considerando todo lo expuesto anteriormente, nuestro país que conforme a nuestra carta magna es un Estado social y democrático, que procura garantizar la defensa de la persona, por intermedio del respeto de sus derechos fundamentales y estableciendo condiciones necesarias que favorezca el ejercicio real de esos derechos; por otra parte, el Estado ejerce un gobierno unitario, representativo y descentralizado; y conforme a su estructura del Estado rige la división de poderes. Sin embargo, nuestro Estado en su funcionamiento está teniendo muchas dificultades que se deben corregir para poder ser un Estado social y democrático, porque, por el momento seguimos en el camino para lograrlo.

2.2.4. Teorías de los Fines de la Pena

El derecho penal desarrolla su fundamento y fin de la pena, en las siguientes teorías:

2.2.4.1. Teorías absolutas o clásicas. Estas teorías tienen la idea clara de que la pena es la retribución por el delito cometido, de manera que se legitima si es justa. (...).⁹

⁹ Villavivencio Terreros (2017). *Derecho Penal Básico*. 5.1.2. Teorías de la Pena, p. 25. Recuperado: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170674/03%20Derecho%20penal%20b%C3%A1sico%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

2.2.4.2. Teorías relativas o de la prevención. Por su parte, estas teorías le atribuyen una utilidad social a la pena y procura dar respuesta a la interrogante en relación a la utilidad de la pena. En tal sentido, se expresa que la pena persigue prevenir delitos como un medio con el afán de salvaguardar determinados intereses sociales. Por lo que, se divide estas teorías en prevención general y especial:¹⁰

2.2.4.2.1. Teoría de la prevención general. Para esta teoría, la pena está dirigida a todas las personas que conforman una sociedad, busca intimidarlas con el propósito que sus integrantes no cometan delitos; primeramente, actúa amilanando a los delincuentes, de la forma negativa -teoría de la coacción psicológica- y, en segundo instante, de manera pedagógica-social, por lo cual, ratifica al derecho como un instrumento educador, siendo esta la forma positiva. La prevención general tiene tres etapas: 1) amenaza generalizada de la pena; 2) dictado de sentencia, a través de lo cual se generaría una intimidación generalizada; 3) ejecución de la pena, en lo cual, el sufrimiento del delincuente produce un sufrimiento generalizado.¹¹

2.2.4.2.2. Teoría de la prevención especial. Para esta teoría, la pena está dirigida directamente sobre el delincuente de la forma individual, buscando reformarle para que no reincida o impidiéndole la perpetración de un delito, es decir, influye en el agente, ya sea reeducando, resocializando e integrando al delincuente a la comunidad -prevención especial positiva-; o apartando de la comunidad al delincuente, contrarrestándole -prevención especial negativa-.¹²

2.2.4.3. Teorías mixtas. Estas teorías reconocen a la pena como justa y útil. Estiman que la pena tiene que reprimir tomando en cuenta la culpabilidad y la proporcionalidad en relación al hecho delictivo -buscando la justicia- y a la vez prevenir la comisión de nuevos

¹⁰ *Ibidem*, p. 26.

¹¹ *Ibidem*, p. 26.

¹² *Ibidem*, p. 26.

delitos -buscando la utilidad-. Nuestro código penal adopta esta teoría, pues, reconoce los criterios preventivos y excluye a la retribución como fundamento de la pena (art. IX, CP).¹³

2.2.4.4. Regulación normativa sobre los fines de la pena. La Constitución Política de 1993, en el artículo 139°, inciso 22, establece: “El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”. Por lo que, Villavicencio (2019), sostiene: “(...), la Constitución política de 1993 –que se inspira en un Estado social y democrático de derecho- asume una posición resocializadora de la pena (...)”. (p. 27)

El Código Penal de 1991, en el artículo IX del Título Preliminar, prescribe: “La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación; tutela y rehabilitación”. Pues, se evidencia la misma postura que la Constitución.

2.2.4.5. Pronunciamiento del Tribunal Constitucional sobre los fines de la pena. El Tribunal Constitucional, como máximo intérprete de la Constitución en la sentencia de 21 de julio de 2005, Exp. N° 0019-2005-PI/TC¹⁴, ha estimado lo siguiente:

En su fundamento 30, sostiene que la teoría de retribución absoluto cuyos exponentes son Kant y Hegel, no sólo carece de todo sustento científico, sino es la negación absoluta del principio de “derecho a la dignidad humana”, que se encuentra reconocida en el artículo 1° de nuestra Constitución Política, conforme a lo cual “La defensa de la persona humana y el respeto por su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”.

Por otra parte, en su fundamento 31, indica que la teoría de prevención especial (retribución relativa), focaliza la finalidad de la pena en los beneficios que deberá ocasionar en el penado o, por lo menos, en aquellos que muestren voluntad de resocializarse; finalidad

¹³ *Ibidem*, p. 26-27.

¹⁴ Tribunal Constitucional. *Sentencia del Pleno Jurisdiccional del TC de fecha 21 de julio de 2005 - Exp. N° 0019-2005-PI/TC*. Recuperado: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00019-2005-AI.pdf>

que puede ser dividida en dos facetas: **a)** en el instante de la aplicación misma, con el afán inmediato de desalentar al delincuente de la comisión de ilícitos penales en un futuro, desde el momento de su privación de su libertad; y, **b)** en la circunstancia de su ejecución, que debe estar dirigida a la rehabilitación, reeducación y posterior reinserción del sujeto a la sociedad. Finalidad que encuentra una referencia notoria en el inciso 22 del artículo 139° de la Constitución Política.

Por otro lado, en su fundamento 32, señala que la teoría de la prevención general delimita su análisis, en el colectivo, previo al penado, porque, considera que la pena tiene la finalidad de incidir en la sociedad mediante la efectividad de la amenaza penal y la posterior ejecución en aquellos que cometan una conducta ilícita penal. Esta teoría presenta dos vertientes: vertiente negativa, que instaura como finalidad sustancial de la pena el efecto intimidatorio que causa la amenaza de su imposición en aquellos sujetos con alguna inclinación a la comisión del ilícito, sin embargo, es discutible sustentar esta tesis, que todo individuo proclive a la criminalidad provoque reflexión suficiente para convertirlo en objeto del efecto intimidatorio, porque, en algunos supuestos, dicho efecto es resultado, antes que de la gravedad de la pena preestablecida, del grado de riesgo de ser descubierto, durante o después de la comisión del delito.

Por eso, considera que de la vertiente positiva sus efectos logran una significativa relevancia; cita a Claus Roxin que en suma sostiene:

(...) el efecto de aprendizaje motivado socio-pedagógicamente, el 'ejercicio de la confianza en el derecho' que se produce en la población por medio de la actividad de la justicia penal; el efecto de confianza que resulta cuando el ciudadano ve que el derecho se impone; y finalmente, el efecto de satisfacción que se instala cuando la conciencia jurídica se tranquiliza como consecuencia de la sanción por sobre el

quebrantamiento del derecho, y cuando el conflicto con el autor es visto como solucionado.

Asimismo, nuestro máximo intérprete de la Constitución, en el Exp. N° 00033-2007-PI/TC-Lima¹⁵, señala:

En su fundamento 27, el Estado asumiendo su poder punitivo trazará las políticas criminales que implica salvaguardar la ciudadanía en general y cómo no la finalidad resocializadora del régimen penitenciario; siendo estos fines establecidos en nuestra norma constitucional como principios que tiene que proyectar la política criminal resultando muchas veces como límites al poder legislativo y otras como obligaciones con el afán de efectivizar los derechos fundamentales de la población. Estando que en varias oportunidades surgieron contradicciones entre estos dos fines: uno, que pretende la intimidación de la sociedad y; el otro que procura la resocialización.

En el fundamento 30, la prevención especial efectúa un procedimiento que tiene como propósito la resocialización de los internos sujeto a un régimen penitenciario; si bien, el concepto de resocialización no está expresamente en la Constitución, sin embargo, se logra inferir ella de los fines que establece; por lo que, este concepto engloba tanto el proceso reeducativo como el resultado, la reincorporación social, sin descuidar ni la composición jurídica de este resultado determinada por la rehabilitación.

En su fundamento 36, de la misma manera la norma constitucional estableció en el artículo 44° primer párrafo una finalidad preventivo general de la pena, regulando así:

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas

¹⁵ Tribunal Constitucional. *Sentencia del Pleno Jurisdiccional del TC de fecha 13 de febrero de 2009 - Exp. N° 00033-2007-PI/TC*. Recuperado: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/00033-2007-AI.pdf>

contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

En su fundamento 37, en tal sentido, se comprende por fin preventivo general, que el Estado está obligado de salvaguardar a la población de las amenazas hacia su integridad, de esta forma se podría concluir que abarca a estas tareas el diseñar las políticas criminales atribuyendo una finalidad intimidatoria o integrativa de la pena. Únicamente así, es factible fundamentar la necesidad de aplicar y efectuar una pena privativa de la libertad de un condenado, aun cuando éste no requiera ser resocializado.

2.2.5. Sistema Penitenciario Peruano

El sistema penitenciario peruano es progresivo y es rectorado por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), desde 1985 conforme al Decreto Legislativo N° 330¹⁶ (Código de Ejecución Penal), siendo posteriormente derogado por la Primera Disposición Final y Transitoria del Decreto Legislativo N° 654 (Vigente Código Ejecución Penal), publicado el 02 de agosto de 1991.

A nivel nacional existen 67 establecimientos penitenciarios, de los cuales un número diverso pertenecen a cada Oficina Regional que se encuentra ubicado en diversas ciudades capitales de un departamento, actualmente contamos con 8 Oficinas Regionales:¹⁷

a) Oficina Regional Lima. Esta oficina está conformada por los siguientes establecimientos:

- Establecimiento Penitenciario de Ancón.
- Establecimiento Penitenciario de Ancón II.
- Establecimiento Penitenciario Anexo de Mujeres Chorrillos.

¹⁶ Decreto Legislativo N° 330 (1985). *Código de Ejecución Penal*. Derogado por el Decreto Legislativo N° 654 (1991). Recuperado: http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

¹⁷ Instituto Nacional Penitenciario. *Establecimientos Penitenciarios a Escala Nacional*. Recuperado: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/965548/Directorio_de_Establecimientos_Penitenciarios_a_Nivel_Nacional.pdf

- Establecimiento Penitenciario Barbadillo.
- Establecimiento Penitenciario de Ica Caserío.
- Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Chorrillos.
- Establecimiento Penitenciario de Callao, Establecimiento Penitenciario de Cañete.
- Establecimiento Penitenciario de Chimbote.
- Establecimiento Penitenciario de Chincha.
- Establecimiento Penitenciario de Huacho.
- Establecimiento Penitenciario de Huaral.
- Establecimiento Penitenciario de Huaraz.
- Establecimiento Penitenciario de Lurigancho.
- Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.
- Establecimiento Penitenciario Virgen de Fátima.

b) Oficina Regional Norte Chiclayo. Esta oficina está conformada por los siguientes establecimientos:

- Establecimiento Penitenciario de Cajamarca.
- Establecimiento Penitenciario de Chiclayo.
- Establecimiento Penitenciario de Chota.
- Establecimiento Penitenciario de Jaén.
- Establecimiento Penitenciario de Sullana.
- Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Trujillo.
- Establecimiento Penitenciario de Pacasmayo.
- Establecimiento Penitenciario de Piura.
- Establecimiento Penitenciario de San Ignacio.
- Establecimiento Penitenciario de Trujillo.

- Establecimiento Penitenciario de Tumbes.

c) Oficina Regional Oriente Pucallpa. Esta oficina está conformada por los siguientes establecimientos:

- Establecimiento Penitenciario de Cochamarca.
- Establecimiento Penitenciario de Huánuco.
- Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco.
- Establecimiento Penitenciario de Pucallpa.

d) Oficina Regional Centro Huancayo. Esta oficina está conformada por los siguientes establecimientos:

- Establecimiento Penitenciario de Ayacucho.
- Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo.
- Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Concepción.
- Establecimiento Penitenciario de Huancavelica.
- Establecimiento Penitenciario de Huancayo.
- Establecimiento Penitenciario de Huanta.
- Establecimiento Penitenciario de Mujeres Jauja.
- Establecimiento Penitenciario de La Oroya.
- Establecimiento Penitenciario La Río Negro.
- Establecimiento Penitenciario de Tarma.

e) Oficina Regional Sur Oriente Cusco. Esta oficina está conformada por los siguientes establecimientos:

- Establecimiento Penitenciario de Abancay.
- Establecimiento Penitenciario de Andahuaylas.
- Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Cusco.
- Establecimiento Penitenciario de Cusco.

- Establecimiento Penitenciario Puerto Maldonado.
- Establecimiento Penitenciario Quillabamba.
- Establecimiento Penitenciario Sicuani.

f) Oficina Regional Sur Arequipa. Esta oficina está conformada por los siguientes establecimientos:

- Establecimiento Penitenciario de Arequipa.
- Establecimiento Penitenciario de Camaná.
- Establecimiento Penitenciario de Moquegua.
- Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Arequipa.
- Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna.
- Establecimiento Penitenciario de Tacna.

g) Oficina Regional Nor Oriente San Martín. Esta oficina está conformada por los siguientes establecimientos:

- Establecimiento Penitenciario de Bagua Grande.
- Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas.
- Establecimiento Penitenciario de Juanjuí.
- Establecimiento Penitenciario de Moyobamba.
- Establecimiento Penitenciario Anexo de Iquitos.
- Establecimiento Penitenciario de Pampas de Sananguillo.
- Establecimiento Penitenciario de Tarapoto.
- Establecimiento Penitenciario de Iquitos.
- Establecimiento Penitenciario de Yurimaguas.

h) Oficina Regional Altiplano. Esta oficina está conformada por los siguientes establecimientos:

- Establecimiento Penitenciario de Challapalca.

- Establecimiento Penitenciario de Juliaca.
- Establecimiento Penitenciario de Lampa.
- Establecimiento Penitenciario de Puno.

2.2.5.1. El Instituto Nacional Penitenciario.

Según su Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹⁸, el Instituto Nacional Penitenciario se encuentra de esta manera organizada y posee sus respectivas funciones:

2.2.5.1.1. Naturaleza Jurídica. Es un Organismo público adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, rige el Sistema Penitenciario Nacional, con personería jurídica de derecho público y autonomía normativa, económica, financiera y administrativa, constituyendo un pliego presupuestal y sus actividades se sujetan al Código de Ejecución Penal y su Reglamento.

2.2.5.1.2. Objetivo. Su objetivo es dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, consolidando una apropiada política penitenciaria, encaminado a la resocialización del interno.

2.2.5.1.3. Funciones. El Instituto Nacional Penitenciario posee las siguientes funciones:

- Realizar investigaciones sobre la criminalidad y elaborar la política de prevención del delito y tratamiento del delincuente.
- Realizar coordinaciones con los organismos y entidades del Sector Público Nacional, dentro del ámbito de su competencia.
- Desarrollar las acciones de asistencia post-penitenciaria en coordinación con los Gobiernos Regionales y Municipales.

¹⁸ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS (2007). *Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario*. Recuperado: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/937250/ROF_inpe_2007_DS_009.pdf

- Ejercer representación del Estado ante los organismos y entidades nacionales e internacionales o en los eventos y congresos correspondientes sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente.
- Celebrar convenios de cooperación técnica a nivel nacional e internacional.
- Aprobar su presupuesto y plan de inversiones.
- Aceptar donaciones o legados de personas o instituciones nacionales o extranjeras.
- Otorgar certificados para efectos de exoneraciones o deducciones tributarias, cuando sean procedentes.
- Seleccionar, formar y capacitar al personal del Sistema Penitenciario en coordinación con las Universidades.
- Dictar normas técnicas y administrativas sobre planeamiento y construcción de la infraestructura penitenciaria.
- Proponer al Ministerio de Justicia proyectos relacionados con la legislación penal y penitenciaria.
- Adquirir, por cualquier título, bienes muebles e inmuebles para el mejoramiento de la infraestructura penitenciaria.
- Constituir las personas jurídicas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Actividad Empresarial del Estado.
- Llevar el Registro de las Instituciones, Asociaciones y entidades públicas y privadas de ayuda social y asistencia a los internos y liberados.
- Aprobar sus reglamentos internos.
- Celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Las demás que establece este Código y su Reglamento.

2.2.5.1.4. Estructura Orgánica. La estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario es la siguiente:

- **Alta Dirección:** Está conformado por el Consejo Nacional Penitenciario, Presidente del Consejo Nacional Penitenciario y Secretaria General.

Consejo Nacional Penitenciario: Es el órgano de dirección del Instituto Nacional Penitenciario, y conduce la política del Sistema Penitenciario Nacional. Está integrado por tres miembros, uno de los cuales ejerce la presidencia, otro la vicepresidencia y un tercer miembro.

Presidente del Consejo Nacional Penitenciario: Es la más alta autoridad de la entidad y ejerce las facultades ejecutivas establecidos en el Código de Ejecución Penal, su Reglamento y demás normas legales. Asimismo, es el titular del pliego presupuestal.

Secretaria General: Es el órgano responsable de prestar apoyo técnico - administrativo a la Alta Dirección; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y de apoyo, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la institución. Depende de la Presidencia del Instituto Nacional Penitenciario.

- **Órganos de Control y Asuntos Internos:**

Órgano de Control Institucional: Es el responsable de efectuar el control de las actividades de la gestión del Instituto Nacional Penitenciario conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Está sujeta a la Contraloría General de la República.

Oficina de Asuntos Internos: Es el órgano sujeto al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, siendo responsable de conducir investigaciones de carácter funcional sobre los actos de corrupción e irregularidades que se cometan en los distintos órganos y direcciones del Instituto Nacional Penitenciario.

- Órganos de Asesoramiento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto: Es el órgano de asesoría responsable de los sistemas de planeamiento, presupuesto, inversiones, racionalización y estadística, así como de las actividades de cooperación internacional y de organización. Está sujeto a la Secretaría General del Instituto Nacional Penitenciario. Asimismo, cuenta con las siguientes unidades orgánica: Unidad de Planeamiento, Unidad de Presupuesto, Unidad de Organización y Métodos, Unidad de Estadística.

Oficina de Asesoría Jurídica: Es el órgano responsable de asesorar en asuntos de carácter jurídico-legal a la Alta Dirección y demás órganos de la institución. Está sujeta a la Secretaría General del Instituto Nacional Penitenciario.

- Órganos de Apoyo:

Oficina General de Administración: Es el órgano responsable de dirigir los procesos y actividades de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros de la institución. Está sujeta a la Secretaría General del Instituto Nacional Penitenciario.

Oficina de Sistemas de Información: Es el órgano responsable de dirigir, integrar, coordinar y supervisar los sistemas informáticos y de telecomunicaciones del Instituto Nacional Penitenciario. Brinda el asesoramiento y el soporte técnico correspondiente. Depende de la Secretaría General del Instituto Nacional Penitenciario.

Oficina de Infraestructura Penitenciaria: Es el órgano responsable de realizar los estudios de pre inversión e inversión de proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, también de ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión. Posee autonomía técnica, administrativa y financiera. Está sujeta a la Secretaria General del Instituto Nacional Penitenciario.

- Órganos de Línea:

Dirección de Tratamiento Penitenciario: Es el órgano responsable de dirigir las actividades de tratamiento penitenciario en la institución. Depende del Presidente del Instituto Nacional Penitenciario. Está conformado por subdirecciones:

a) Subdirección de Asistencia Penitenciaria: Organiza, supervisa y evalúa la ejecución de los programas de tratamiento del interno en los servicios de asistencia social, legal, psicológica y religiosa;

b) Subdirección de Educación Penitenciaria: Organiza, supervisa y evalúa las actividades educativas de los internos, así como promover los programas educativos de capacitación y aprendizaje en los establecimientos penitenciarios;

c) Subdirección de Trabajo y Comercialización: Organiza, supervisa y evalúa el desarrollo del trabajo penitenciario, la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios de los internos en los establecimientos penitenciarios;

d) Subdirección de Salud Penitenciaria: Regula y conduce las actividades y procesos del sistema de salud en la institución, con el afán del mejor funcionamiento en los servicios asistenciales de salud de los establecimientos penitenciarios, en concordancia con la política del Sistema Nacional de Salud y el marco normativo internacional.

Dirección de Registro Penitenciario: Es el órgano que organiza y administra las actividades y procesos del registro penitenciario de la institución, depende del Presidente del Instituto Nacional Penitenciario.

Dirección de Seguridad Penitenciaria: Es el órgano que desarrolla las acciones de seguridad integral que garantice la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones de los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas, depende del Presidente del Instituto Nacional Penitenciario.

Dirección de Medio Libre: Es el órgano que organiza y conduce las actividades de asistencia post penitenciaria y de ejecución de penas limitativas de derechos, depende del Presidente del Instituto Nacional Penitenciario.

- Órganos Desconcentrados:

Oficinas Regionales: Son los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Penitenciario, que dirigen, evalúan y supervisan la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos, en los establecimientos transitorios, establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciaria y de ejecución de penas limitativas de derechos del ámbito de su jurisdicción, depende del Presidente del Instituto Nacional Penitenciario.

- Órgano de Capacitación e Investigación:

Centro Nacional de Estudios Criminólogos y Penitenciario-CENECP: Es el órgano encargado de seleccionar, formar, capacitar y perfeccionar al personal penitenciario, así como efectuar estudios e investigaciones en ciencias penitenciarias y criminología. Depende del Presidente del Instituto Nacional Penitenciario.

2.2.6. Ingreso del Interno al Establecimiento Penitenciario.

Según nuestro ordenamiento penitenciario, la persona privada de su libertad ingresa al establecimiento penitenciario sólo por mandato judicial, siendo ubicado en el Establecimiento determinado por la Administración Penitenciaria. El interno gozará de los mismos derechos que el ciudadano en libertad, a menos de las limitadas por la ley y la sentencia respectiva.¹⁹

Asimismo, el interno al ingresar será informado de sus derechos y obligaciones; le entregarán una cartilla que contendrá normas de vida vigente, en caso sea analfabeto, se le

¹⁹ Decreto Legislativo N° 654 (1991). *Código de Ejecución Penal*. Título I El Interno, Artículo 1° y 2°.

informará oralmente. Por otra parte, el interno contará con una ficha de identificación penológica; expediente personal de su situación jurídica y tratamiento penitenciario.²⁰

Marchiori (2012) en su libro titulada “El Estudio del Delincuente: Tratamiento Penitenciario”, da a conocer sobre el ingreso a la Institución Penitenciaria lo siguiente:

Indica que el ingreso de un individuo a un recinto penitenciario involucra una variación de la realidad de la forma de vida, pues, es privado de la libertad, pierde la comunicación con su familia y la sociedad, hay cambio de sus relaciones interpersonales, se da las limitaciones psicomotrices, culturales y en particular la percepción del tiempo; ello, en el interno causa angustia, temor, situación de stress y bloqueo emocional; mas aún, en los que ingresan por primera vez, sin embargo, en los reincidentes se produce situaciones de relevancia criminológica.

Esta autora se plantea la siguiente interrogante -¿Cómo reacciona este hombre al ingresar a un lugar de encierro y especialmente quién lo recibe y cómo se lo recibe?-

Considera a esta etapa de reclusión (el ingreso) como un momento vivencial de enorme relevancia, pues, a su criterio clave del tratamiento penitenciario, de este instante dependerá su recuperación, su respeto y especialmente su salud física como psicológica del interno.

Esto denota el entendimiento y percepción de la problemática de cada interno de manera individual, valorando su historia personal y familiar.

Por otro lado, señala que desde la perspectiva institucional el ingreso de una persona que cometió un delito involucra ocuparse del tratamiento; que de ahí el objetivo de la institución penitenciaria solo sea la seguridad (custodia del interno), esta institución incurrirá en peculiaridades represivas, primitivos, en la dependencia individuo-institución;

²⁰ Ibídem. Título II Régimen Penitenciario, Capítulo Primero, Disposiciones Generales, Artículo 9° y 10°.

a causa de ello, no tendrá la oportunidad del estudio histórico-personal del individuo que cometió el delito.

Sostiene que de la relación interno-delincuente institución penitenciaria se esboza dos situaciones fundamentales: el ingreso, porque, quién es la persona que es recluido en la institución; y el egreso, porque, cómo sale del recinto penitenciaria.

Se formula las siguientes interrogantes:

-¿Le interesa a la institución conocer quién es ese individuo que ingresa, conocer la problemática de personalidad, los motivos que lo condujeron al delito, la estructura familiar, la asistencia de ésta para la recuperación social?-

-¿Entre los objetivos fundamentales de la institución está el respeto, cuidado y enseñanza pedagógicas, laborales del individuo?-

-¿O a la institución le interesa los aspectos de seguridad y el individuo se aloja en determinada área y asimila la patología del medio delincencial, sin ninguna posibilidad de reconsiderar su conducta delictiva y su relación con el medio social y preparándose de esta manera para la reincidencia criminal?-

Esta autora enfatiza que desde el ingreso se debe formular los objetivos de tratamiento penitenciario, asumiendo interés en la asistencia y recuperación social.

Y dice que al referirse al estudio del delincuente, señala que lo hace comprendiendo como el estudio al conocimiento, a partir de la perspectiva clínica criminológica de todo lo relacionado a la historia del sujeto, de su familia y del medio social. Es así, que se parte con formular la difícil labor de diagnóstico y tratamiento apreciando una determinada situación existencial.

Ella apuesta por la investigación clínica-criminológica, porque, mediante ella se busca la comprensión del individuo en su entorno social de existencia, del individuo real, en relación con un medio ambiente con una definida estructura histórica, social, cultural y

económica. Pues, por intermedio de la clínica criminológica se pretende conocer claramente al individuo que cometió el delito, qué significado tiene para él esa conducta, con ello, se busca asociar la conducta delictiva con su personalidad y el contexto social en que el individuo interactúa.

Es así que la autora citada, atendiendo al criterio de sistematización y a un enfoque clínico-criminológico con el afán de asistir inmediatamente al individuo que ingresa al establecimiento penitenciario, menciona las siguientes formas vivenciales y de reacción de los internos:

2.2.6.1. Reacción Depresiva. Esta actitud del interno distingue un conjunto de síntomas: su personalidad se encuentra demacrada, está melancólico, se mantiene en silencio; asimismo, su aspecto corporal, sus emociones y su discernimiento muestran una lentitud. Pues, expresa sentimientos de culpa, desvalorización, de soledad y de encierro. Al estar en una situación incierta y al existir exigencias de parte de la familia y el establecimiento penitenciario, él al no lograr responder, expresa una emoción de desaliento; que no hay razones de vivir; y, desprecio hacia él.

Estas actitudes depresivas poseen en la mayoría una secuencia de efectos que se dan primordialmente por: desamparo del individuo, de uno mismo, limpieza, ingesta de alimento, que llegan a enfermarse físicamente. Por lo que, no poseen intereses, no anhelan realizar ni participar en alguna actividad. Todo esto, podría desarrollar una enfermedad mental riesgosa en el interno y además podrían suicidarse.

2.2.6.2. Reacción Impulsiva-Agresiva. El agobio que el interno siente al ser recluso en un establecimiento penitenciario se convierte en una agresión orientada hacia los internos y personal penitenciario. La agresión puede manifestarse: verbalmente, mediante ofensas y/o amedrentamiento; físicamente; y, fuga, pues, ésta conducta es motivada por el encierro.

2.2.6.3. Reacción de Pasividad. Aquí, el interno está de acuerdo con todas los mandatos. Se diría que frente a las disposiciones jurídicas penitenciarias existe una adecuación no al instante de entrar sino de manera gradual. Pues, el interno procura trabajar, estudiar, evita conflictos intra penitenciarias con el personal penitenciario y con los propios internos.

2.2.6.4. Reacción de Manipulación. El interno busca conseguir una extensa información, ubicación o responsabilidad en la prisión, para obtener un aprovechamiento económico o una colocación; por lo que, de manera inteligente y haciendo uso del engaño trata de manipular a los reclusos, personal y primordialmente a las autoridades del estacimiento penitenciario.

2.2.6.5. Reacción de Oposición. El interno al entrar al establecimiento penitenciario muestra rechazo hacia las autoridades, los internos y personal responsable de su examen médico, psicológico, educativo, laboral y social. Asimismo, desprecia la alimentación, el ambiente de descanso y así como la visita familiar; porque, no les considera parte de su grupo delictivo, hay una desconfianza de parte de él y por las perturbaciones en las relaciones interpersonales que tiene. Por tanto, estas reacciones traería efectos graves para el interno, pues, ejercera conductas violentas contra las otras personas y incluso conductas autodestructivas.

2.2.6.6. Recibimiento al ingreso. La recepción y fundamentalmente la entrevista del trabajador social o psicólogo al interno permite dar comienzo el diagnóstico, así, se dará un acercamiento paulatino sobre la situación de éste. Directamente el entrevistador, más el personal penitenciaria deberán mostrar una actitud de calma y de seguridad hacia el interno, porque, esto ayudará con las preocupaciones y agobio de él, por lo que, se evitará su depresión que podría causar su suicidio o circunstancias de violencia contra los demás internos.

El trabajador social recabará información sobre la situación familiar, así de manera pronta hacer visita a la familia del interno. Por otro lado, también se recabará datos acerca de sus actividades laborales y de estudios; después de ello, se le proporcionará información respecto de las diferentes actividades que realizan los internos en el Establecimiento Penitenciario y de sus derechos y deberes.

Es trascendental explicarle - ¿Por qué? - tendrá que acudir ante los profesionales multidisciplinario (Médico, Psicólogo, Educador, Trabajador Social) durante los primeros días que está en el establecimiento penitenciario. También es importante que el establecimiento penitenciario tenga un dormitorio, comedor y espacio verde, para que el interno se sitúe ahí con otros internos de su misma situación (recién recluidos) hasta que se forme el estudio de diagnóstico de las respectivas áreas técnicas. Porque, el aislamiento y la exclusión forman aspectos negativos para el tratamiento penitenciario e involucran un realce de la agresividad y conducta regresiva y de confusión.

Finalmente, el personal penitenciario tiene que mostrar una actitud de entendimiento y apoyo con aptitud humano y técnico. Pues, esta etapa da el inicio del tratamiento penitenciario.

Por nuestra parte, coincidimos totalmente con lo desarrollado por la autora citada, porque, en sí cuando un sujeto ingresa por mandato judicial a un establecimiento penitenciario a cumplir una pena privativa de libertad, se encuentra en un bloqueo emocional y stress; por lo que, es necesario la observación de estas conductas con la finalidad de prevenir el suicidio, el deterioro físico y psicológico del interno y brindar asistencia penitenciaria inmediata.

Actualmente urge que el sistema penitenciario peruano deje de lado solo el estudio integral del interno para el diagnóstico, pronóstico criminológico y planificación de su tratamiento penitenciario, porque, con ello nos limitamos solo al análisis del interno, más no

otros aspectos fundamentales como la familia, la conducta ilícita del interno y su entorno social. Es momento que a través de la clínica criminológica se realice el diagnóstico, pronóstico y programación del tratamiento penitenciario de los internos, porque, mediante ella se pretenderá acercarnos más al conocimiento del individuo que cometió el delito, pues se realizará el estudio y análisis al interno, a su familia, al entorno social, al delito y por qué no a la víctima.

2.2.7. Derechos y Deberes del Interno

Según el artículo 11º del Reglamento del Código de Ejecución Penal²¹, los internos tienen los siguientes derechos:

- Mantener o recuperar el bienestar físico y mental.
- Tener acceso a una atención adecuada y oportuna de salud.
- Recibir agua apta para consumo humano y para su higiene personal.
- Recibir alimentación balanceada y en condiciones higiénicas.
- Acceder y ejercitar su defensa legal.
- Recibir educación en diversas modalidades.
- Acceder al trabajo en los Establecimientos Penitenciarios.
- Comunicarse periódicamente, en forma oral, escrita y en su propio idioma o dialecto, con sus familiares, amigos y organismos e instituciones de asistencia penitenciaria.
- Comunicar inmediatamente a su familia o abogado dentro de las 24 horas, su ingreso o traslado de otro Establecimiento Penitenciario. En el caso de los internos extranjeros, esta comunicación deberá hacerse también a su representante diplomático o consular.

²¹ Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (2003). Reglamento del Código de Ejecución Penal.

- Ser informado por escrito sobre su situación jurídica y régimen penitenciario bajo el cual se encuentra, así como acerca de sus derechos y obligaciones cuando ingrese y durante su permanencia en el Establecimiento Penitenciario. En caso de ser analfabeto, deberá ser proporcionada en forma oral. La comunicación será hecha en un idioma que el interno pueda entender.
- Ser llamado por su nombre.
- Vestir su propia ropa. Puede preferir la que proporcione la Administración Penitenciaria. En este caso, la ropa no deberá tener ninguna característica que afecte la dignidad de los internos, salvo su identificación.
- Contar con un espacio físico adecuado para la atención de los niños en los establecimientos penitenciarios para mujeres. En el caso de embarazo, a que no se utilice ninguna clase de medios de coerción.
- Formar agrupaciones culturales, deportivas, laborales, artísticas y religiosas.

Además, prescribe que la enumeración de estos derechos en el presente artículo no excluye los demás que la Constitución, los Instrumentos Internacionales y el ordenamiento jurídico nacional garantizan.

Por otro lado, según el artículo 16° del Reglamento del Código de Ejecución Penal²², los internos tienen estos deberes:

- Cumplir las disposiciones sobre orden, aseo y disciplina.
- Responder por el cuidado y mantenimiento de toda la infraestructura e instalaciones del Establecimiento Penal y de todos los bienes que la Administración Penitenciaria entregue para el uso personal o común y aquéllas que sean propiedad de otros internos.

²² Ibídem. Artículo 16°.

- Acatar las órdenes del personal penitenciario respetando las instrucciones que se impartan.
- Participar en los programas de alfabetización y educación primaria para adultos, en los casos que no hayan completado dicho nivel.
- Presentarse a los controles médicos que realicen los profesionales de la salud.
- Participar y contribuir en las actividades organizadas por la Administración Penitenciaria para la ejecución de obras, mantenimiento y limpieza del establecimiento penitenciario, que serán reconocidos como trabajo ad honorem en conformidad con la normatividad penitenciaria.
- Mantener su celda limpia, ordenada y contribuir con los demás internos para el orden y limpieza de las áreas comunes, sin alterar, modificar, destruir o introducir alguna forma de construcción sin autorización expresa. Esta misma obligación se extiende a los ambientes que ocupe el interno.
- Tener un comportamiento adecuado, respetando la integridad física y psicológica, los principios éticos, morales y religiosos de los demás.
- Asistir a las citaciones que les hagan las autoridades legislativas, judiciales, del Ministerio Público, policiales y otras administrativas. Dichas diligencias se realizarán en las instalaciones habilitadas dentro del Establecimiento Penal, salvo motivo justificado de la autoridad competente.
- Cumplir con los horarios y lugar que la Administración Penitenciaria señale para el consumo de alimentos.
- Cumplir el horario y el régimen de visitas y respetar el horario propio y de terceros.
- Llamar a los internos por sus nombres propios y al personal penitenciario con el debido respeto.

- Vestir la ropa que le brinde la Administración Penitenciaria cuando ejerza actividades laborales.
- Los demás establecidos en el Código, el Reglamento y demás normas penitenciarias.

2.2.8. Diagnóstico Criminológico del Interno Sentenciado

Según el artículo 98° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, después de la entrada a un establecimiento, el interno estará ubicado en el Centro de Observación y Clasificación, en el que el Órgano Técnico de Tratamiento conformado por un abogado - psicólogo - trabajador social, en el plazo que no exceda treinta días bajo su responsabilidad realizará el estudio integral para formular un diagnóstico, pronóstico y programa de tratamiento.²³

Atendiendo los resultados del diagnóstico, el Órgano Técnico de Tratamiento predecirá respecto al comportamiento criminológico ulterior; pues, el objetivo es establecer el grado de resocialización del interno evaluado (dificilmente o fácilmente readaptable) y las modificaciones que podrá darse o no en la conducta frente a las medidas de tratamiento, en esto consiste el pronóstico criminológico (Chavez Chino, 2015).

Acerca del diagnóstico criminológico del interno Solis Espinoza (2018) en su libro titulado “Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal” refiere que es necesario su implementación de la fase de observación, para la realización de un diagnóstico integral, para optar un tipo de tratamiento individualizado y su clasificación del interno, todo ello, atendiendo los propósitos de la pena, exclusivamente de la Ciencia Penitenciaria y del Derecho de Ejecución Penal. Asimismo, señala que el personal penitenciario responsable de la fase de observación debe ser competente y suficiente, con el afán de lograr su meta, pues, el estudio criminológico multidisciplinario será realizado de manera sensata y rigurosa.

²³ Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (2003). *Reglamento del Código de Ejecución Penal*, artículo 98°.

Finalmente, plantea que en general, el estudio diagnóstico del interno actualmente debe abarcar por lo menos tres aspectos: el médico, el psicológico y el social”.

1. **Diagnóstico Médico-biológico.** Este estudio permite tener una valoración del estado de salud de manera general del interno sentenciado, asimismo, serán primordiales los estudios de tipo psiquiátrico y neurológico en especial.

2. **Diagnóstico Psicológico del interno.** En el estadio de la observación este diagnóstico comprende distintos aspectos (Solís, 2007):

a. Diagnóstico del nivel intelectual. Este estudio permite comprender el nivel de la aptitud mental de cada interno, esto orientará el tratamiento apropiado del mismo, pues, se seleccionará atendiendo los resultados de cada interno el trabajo y tipo de educación.

b. Diagnóstico de la personalidad. Este estudio permite conocer las particularidades de la personalidad del interno sentenciado y su conducta en el interior del Establecimiento Penitenciario. Como técnicas apropiadas para realizar este estudio podrían ser las pruebas mentales, la entrevista u otra forma de observación psicológica. Por tanto, además de comprender las particularidades de la personalidad, importa establecer el nivel de ajuste, como puede ser si tiene una personalidad normal o anormal, el grado de impulsividad, la inestabilidad, la inmadurez.

c. Diagnóstico de los intereses. Este diagnóstico psicológico del interno, por intermedio de pruebas o la entrevista y el análisis del historial de vida respecto de sus capacidades e intereses, favorecerá determinar las actividades laborales y educativas acorde a sus capacidades e intereses de cada interno.

3. **Diagnóstico Social del interno.** Este examen posibilita comprender su situación familiar, laboral, educacional, económica y el interactuar social del interno.

Por su parte, Marchiori (2012)²⁴ en su libro titulado “El Estudio del Delincuente: Tratamiento Penitenciario” nos habla de un diagnóstico clínico criminológico y sostiene sobre ello lo siguiente:

Para la criminología clínica el diagnóstico siendo un proceso complejo y dinámico conduce al conocimiento del interno con una conducta antisocial, particularmente al proceso físico, psicológico y social de los elementos del delito; asimismo, orienta la comprensión de su familia y del medio social. Pues, el diagnóstico es dinámico y evolutivo porque es notorio que existe una modificación en su relación interpersonal del interno desde el ingreso hasta el cumplimiento de su condena. Por ello, existe un diagnóstico inicial, durante la estadía del interno, previa a la salida del establecimiento penitenciario y finalmente post-penitenciaria.

Ahora, considerando el tratamiento como objetivo penitenciario, por lo que, los tratamientos asistenciales y terapéuticos ayudarán al interno a modificar el resultado del diagnóstico inicial y así su rehabilitación, por consiguiente, el diagnóstico clínico criminológico es la primera fase del tratamiento. Sin embargo, si el objetivo penitenciario fuera solamente la represión mediante el encierro y la seguridad, el interno no cambiará su conducta antisocial, más bien saldrá con el convencimiento de reincidir delictivamente.

En suma, se deberá realizar cautelosamente la labor del diagnóstico criminológico del interno, por lo que, contribuirá directamente planear un adecuado y positivo tratamiento.

De acuerdo con Marchiori desde una criminología clínica, el diagnóstico comprende el estudio del delincuente; el estudio y análisis del delito; y, el estudio de la estructura familiar desde una perspectiva criminológica:

Estudio del Interno Sentenciado

²⁴ Marchiori (2012). *El Estudio del Delincuente: Tratamiento Penitenciario*. Capítulo II El Diagnóstico Clínico-Criminológico, Capítulo III El Estudio de la Estructura Familiar desde una Perspectiva Criminológica, pp. 11-54.

a. **Estudio Médico.** Es el chequeo general de salud del interno, consiste en la verificación de su peso, estatura, antecedentes personales y familiares; en la realización de examen de su cabeza, cuello, tórax, abdomen, extremidades, aparato digestivo, circulatorio, respiratorio, urinario, genital, endocrino, nervioso, órganos de los sentidos, agudez visual, auditiva, táctil, fuerza muscular, temperatura corporal, circulación respiratoria, circulación sanguínea, regulación autónoma; cicatrices y tatuajes.

b. **Estudio Odontológico.** Es la exploración de sus dientes y encías del interno, que se registrará en una ficha odontológica, para la identificación del problema, el diagnóstico bucal y el plan de tratamiento.

c. **Estudio Psicológico.** Comprende el estudio de la personalidad del interno, de las particularidades que lo han llevado al delito. Para el diagnóstico individual se utiliza comúnmente las siguientes técnicas: historia clínica, tests de inteligencia, test proyectivas, tests de personalidad, entrevistas focalizadas y abiertas. Estas técnicas se aplicarán y clasificarán considerando la edad, grado de instrucción, nivel socio-cultural, la problemática y la conducta antisocial que presenta. Pues el estudio de todos los aspectos que configuran la personalidad permiten llegar a un diagnóstico.

d. **Estudio Psiquiátrico.** Es la observación en relación al conjunto de síntomas de alguna enfermedad mental que padece el interno (diagnóstico psicopatológica).

e. **Estudio Pedagógico.** Este examen dará a conocer la información del historial escolar, su comportamiento ante el docente y dentro de la escuela, del interactuar con sus demás compañeros. Este diagnóstico pedagógico se complementará con la consideración de su edad del interno, nivel educativo, problemas de aprendizaje, información cultural, resultados de la evaluación psicológico y los chequeos médicos.

f. **Estudio Laboral.** El trabajo en el establecimiento penitenciario es una actividad terapéutica. Permite el conocimiento de los antecedentes laborales del interno, de sus

intereses y aptitudes. Información que ayudará a planificar el plan de tratamiento mediante la capacitación a nivel industrial o semi-industrial o agrícola-ganadera de los internos.

g. **Estudio Familiar.** El trabajador social efectuará la observación del núcleo familiar del interno. Además, será el responsable de organizar y controlar la visita realizada por parte de su familia y cónyuge del interno.

h. **Estudio Jurídico.** Consiste en acopiar y analizar todos los actuados del expediente seguidos en un proceso penal, así, poder elaborar una ficha de identificación y el expediente criminológico de cada interno.

i. **Estudio sobre Seguridad Personal y Comunitaria.** El departamento de vigilancia o custodia comunica al interno sobre su ubicación dentro del establecimiento (dormitorio, comedor, horarios de visita familiar y de abogados). Asimismo, proporciona su vestimenta y le indica sobre la asistencia a las diversas áreas de tratamiento; igualmente le dan a conocer en cuanto a la reglamentación interna, sobre sus deberes y derechos.

j. **Estudio sobre Actividades Artísticos-Culturales.** Con este examen se busca determinar las actividades que anteriormente realizaba el interno, como es: música, danza folklórica, teatro, literatura, pintura; y en qué de las áreas les interesaría formarse. Pues, este diagnóstico ayudaría en la planificación y implementación de cursos artísticos-culturales.

k. **Estudio sobre Actividades Deportivas.** Se analizará qué disciplinas deportivas practicó el interno para que se le pueda integrar a las actividades deportivas del establecimiento. Pues, se considerará su edad, estado físico y el interés hacia una disciplina deportiva.

l. **Estudio Religioso.** Se evaluará sus creencias del interno y el interés en interactuar y de asistir a las ceremonias religiosas.

Consecuentemente, entonces apreciando lo señalado por Hilda Marchiori, para hablar de un diagnóstico clínico criminológico del interno se tiene que realizar diversos

estudios como médico, odontológico, psicológico, psiquiátrico, pedagógico, laboral, familiar, jurídico, actividades artísticas-culturales, actividades deportivas, etcétera.

Estudio y análisis del delito

Desde la perspectiva del diagnóstico clínico criminológico es fundamental efectuar un amplio y escrupuloso estudio y análisis de la conducta delictiva. Pues, este estudio de la conducta se realizará en función de la personalidad y del entorno social. Esta conducta agresiva (delito), es la manifestación de la psicopatología²⁵ individual del delincuente, de su alteración física, psicológica y social. Por lo que, transgrede las normas de la sociedad a la que ese sujeto pertenece. Como conocemos en el aspecto psicológico toda conducta tiene varias causas que deriva de distintas circunstancias.

Ahora, la conducta delictiva es una acción concreta del interno por la que proyecta sus conflictos, pero este delincuente en su totalidad es más que ese aspecto, porque, el accionar delictiva es solamente la manifestación de su vínculo con la agraviada en un lugar (espacio) y en una fecha (tiempo) determinados.

Si bien, la conducta delictiva revela muchos aspectos acerca del delincuente, sin embargo, no nos explica ¿por qué? ese sujeto realizó tal conducta agresiva. Por ello, para aproximarnos a un entendimiento de ella, urge conocer al sujeto, su historia y los rasgos de su personalidad. Porque, esta conducta delictiva siempre da a conocer algo, tiene un sentido cuando la relacionamos con la vida del individuo en las circunstancias concretas en que dicha conducta se materializa.

El análisis de la circunstancia delictiva proporciona información y conocimientos sobre el delincuente que serán necesarios para la integración del diagnóstico criminológico. Quiroz Cuarón (Como se citó en Marchiori, 2012, p. 18) dice que para lograr un diagnóstico

²⁵ Real Academia Española. Definición de la palabra *Psicopatología*.- 1. f. Psiquiatr. Estudio de las enfermedades mentales. Recuperado: <https://dle.rae.es/psicopatolog%C3%ADa?m=form>

y conocimiento criminológico es necesario plantearse las siguientes interrogantes: ¿Qué? ¿Por qué? ¿Dónde? ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Quién?

¿Qué ha sucedido? ¿Qué conducta, qué delito?

¿Quién es la víctima y quién el autor del delito y sus relaciones?

¿Cuándo?, ¿en qué momento sucedieron los hechos?

¿Cómo? ¿de qué manera se produjo la conducta delictiva?

¿Dónde? ¿en qué lugar se realizó la conducta delictiva?

¿Con qué? ¿Qué instrumentos utilizó para cometer el delito?

¿Por qué? Causas y motivaciones que llevaron al delito.

Encontrando las respuestas de estas interrogantes y luego reuniéndolas estos datos a través de la investigación clínica criminológica facilitará elaborar un diagnóstico sobre la conducta delictiva del interno. Determinada el tipo de conducta delictiva, nos permite conocer los múltiples aspectos de la personalidad del delincuente. Porque, por un lado, la conducta delictiva en un delito de homicidio, violación sexual, robo, hurto y estafa; y, por otro lado, la realización de estos delitos de manera individual o grupal posee un valor específico de criminalidad o delictuosidad.

Entonces coincidiendo en todo lo desarrollado por Hilda Marchiori, consideramos que no solo basta en enterarse qué delito cometió el interno, sino partiendo del estudio minucioso de la conducta delictiva del interno, conseguiremos conocer realmente a la persona sentenciada y recluida, así como determinar las causas por las que realizó dicha conducta ilícita.

Estudio de la estructura familiar desde una perspectiva criminológica

Es necesario el estudio de la estructura familiar del interno desde una perspectiva criminológica, porque, nos permitirá comprender los procesos individuales y familiares

involucrados en la conducta delictiva del interno. Es decir, entender -¿cómo?- influyen la familia y la sociedad en la conducta del individuo:

a) *El hogar.* De cada interno su hogar posee una estructura familiar que presenta características propias. Esto es, el individuo desde su niñez es influenciada decisivamente en su hogar mediante: el clima afectivo que existe entre sus miembros; las relaciones de padres e hijos y entre hermanos; la situación económica social familiar, pues este aspecto tiene gran importancia para cubrir las necesidades elementales y proyectos de vida, sino, ante la insatisfacción ocasiona fatalmente variaciones de humor y angustia en el individuo.

b) *La escuela.* Dentro de una sociedad la educación es un medio de control informal. Cuando ingresa una persona a la escuela conoce a muchas personas nuevas e interactúa con ellos durante mucho tiempo, en donde comparte sus intereses y afectos, por lo que, ejercen influencia sobre él.

c) *La sociedad.* De por sí, la sociedad tiene una obligación de ejercer las políticas necesarias frente al individuo para atender de manera urgente y adecuada a sus necesidades de desarrollo, afectivas, intelectuales, de actividad. Sin embargo, esta acción positiva tarda o en muchos casos no se dan. En la sociedad existen distintos grupos culturales que podrían influir sobre la conducta del individuo: estimulando y fomentando directamente ciertos modos de actuar; y, las reacciones de las demás personas para con el individuo están influidas por el conocimiento del grupo al cual pertenece. Entonces la influencia en la conducta del individuo dependerá en qué grupo cultural (de la ciudad, del campo, de la vecindad o de diferentes clases sociales) fue criado, pues el individuo desarrollará ciertas actitudes, tradiciones, aptitudes, rasgos emocionales y creencias.

Es así, que se tendrá que considerar: la influencia del hogar, las relaciones con los padres, el clima afectivo, el grupo cultural en que se ha criado el individuo (social), la situación económica de cada delincuente; si el interno forma parte de una familia

desintegrada por las siguientes causas: muerte de uno de los padres, separaciones, abandono del hogar, encarcelamiento del padre, hogar nunca establecido. Por lo que, el individuo crece en un ambiente contradictorio que lo conduce a la marginación, a la desconfianza y a la violencia; o forma parte de una familia integrada, si bien se encuentran presentes todos los miembros importantes del núcleo familiar, el individuo vive en un ambiente con carencias afectivas, los miembros muestran indiferencia ante el individuo o es sobreprotegido; y por último se considerará el tipo de delito realizado por el interno para conocer los aspectos influyentes de la familia del delincuente por robo, la familia del delincuente sexual, la familia del delincuente por homicidio, la familia del delincuente estafador; o si el delito fue dentro del grupo familiar.

Por lo tanto, coincidiendo con lo sostenido por Hilda Marchiori, señalamos que es necesario cambiar el criterio de diagnóstico en nuestro sistema penitenciario; que después de 17 años de vigencia del artículo 98° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, es momento de dejar esa perspectiva de diagnóstico, porque, ya no hay justificación de que el Órgano Técnico de Tratamiento conformado por un abogado - psicólogo - trabajador social, para el pronóstico criminológico y la formulación del programa de tratamiento del interno, solo se basen en el estudio integral de ellos.

Lo que necesita nuestro sistema penitenciario para conseguir el objetivo de la Ejecución Penal, es insertar en nuestra legislación penitenciaria el diagnóstico clínico criminológico que comprende: por un lado, el estudio del interno, estudio y análisis del delito, estudio de la estructura familiar y entorno social del interno y el estudio de la víctima y/o familia; por otro lado, la participación de profesionales multidisciplinario: criminólogo, pedagogo, médico, sociólogo, psicólogo, psiquiatra, abogado, trabajador social.

Recién ahí, podemos afirmar que estamos cercanos al conocimiento del individuo que ingresa al establecimiento; a los aspectos que influyeron tanto de la familia como de su

entorno social, económico, cultural e histórico en la comisión de un delito; por lo que, valorando los resultados de estos estudios recién se realizará un pronóstico criminológico certero que permitirá adecuadamente determinar los criterios, las medidas y programas de tratamiento penitenciario.

2.2.9. El Diagnóstico Criminológico en el Derecho Comparado

En el país de España su legislación penitenciaria está dada actualmente mediante la Ley Orgánica General Penitenciaria de 1979²⁶, que prescribe: las instituciones penitenciarias poseen como finalidad fundamental la reeducación y la reinserción social de los sentenciados; la actividad penitenciaria se llevara a cabo con el respeto de la personalidad humana de los reclusos y los derechos e intereses jurídicos de los mismos no afectados por la condena, sin establecerse diferencia alguna por razón de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social o cualesquiera otras circunstancias de análoga naturaleza.

Asimismo, por su Reglamento Penitenciario de 1996, que regula la ejecución de las penas y medidas de seguridad privativas de libertad, el régimen de los detenidos a disposición judicial y de los presos preventivos; y señala que los fines de la actividad penitenciaria es la reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas de seguridad privativas de libertad, así como la retención y custodia de los detenidos, presos y penados y la asistencia social de los internos, liberados y de sus familiares.

Sobre el diagnóstico criminológico la Ley Orgánica en su artículo 69° establece las tareas de observación, clasificación y tratamiento de los internos estarán a cargo de los equipos cualificados de especialistas; que según el artículo 274° de su Reglamento de esta Ley Orgánica, está conformado por:

²⁶ Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria de España. Recuperado: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1979/BOE-A-1979-23708-consolidado.pdf>

- a) Un Jurista.
- b) Un Psicólogo.
- c) Un Pedagogo.
- d) Un Sociólogo.
- e) Un Médico.
- f) Un Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado universitario en Enfermería.
- g) Un Maestro o Encargado de Taller.
- h) Un Educador.
- i) Un Trabajador Social.
- j) Un Monitor Sociocultural o Deportivo.
- l) Un Encargado de Departamento.

Por lo que, podemos apreciar que, así como la clasificación y el tratamiento está a cargo de un equipo técnico multidisciplinario; lo está, la observación que forma parte del diagnóstico del interno.

En los Estados Unidos Mexicanos, si bien se puede apreciar que cuentan con una nueva Ley Nacional de Ejecución Penal, de fecha 16 de junio de 2016, que establece las disposiciones normativas que se deben tener en cuenta durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad interpuestas mediante una resolución judicial; es preciso señalar que cada una de sus Entidades Federativas poseen su propia normativa penitenciaria; siendo en este caso materia de análisis la del Distrito Federativa de México, en donde, podemos estimar que existe las siguientes normativas penitenciarias:

Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal²⁷ de fecha 17 de junio de 2011, que centrándonos en el tratamiento de los sentenciados internos, según el artículo 85°, el sistema de Reinserción Social es progresivo y técnico, siendo un régimen penitenciario de un proceso gradual y flexible que facilite al sentenciado, por su propio esmero, progresar progresivamente hacia la recuperación de su libertad, con el acompañamiento de los profesionales técnicos de la autoridad penitenciaria y constituirá de cuatro periodos:

- Estudio y diagnóstico;
- Ubicación;
- Tratamiento; y
- Reincorporación Social.

El responsable del tratamiento penitenciario de los sentenciados internos, según el artículo 123° son los Consejos Técnicos Interdisciplinarios; de acuerdo con el artículo 124°, como órgano colegiado es el responsable de establecer las políticas, acciones y estrategias con el afán de mejorar su funcionalidad de los Centros, asimismo de establecer los tratamientos que tendrán que aplicarse a los internos a fin de impulsar la reinserción social; y conforme al artículo 125° sobre la integración de este órgano interdisciplinaria, regula que estará presidido por el Director del mismo, y se integrará con los miembros de superior del personal administrativo, técnico especialista en psicología, trabajo social, criminología psiquiatría, educación, trabajo y deporte y, en su caso, de custodia.

Atendiendo las disposiciones jurídicas y administrativas, se dan los siguientes representantes del Centro Penitenciario:

- El Director, que preside;

²⁷ Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal de México de fecha 16 de junio de 2016. Recuperado: <https://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/597/b5f/c51/597b5fc51a09a615434656.pdf>

- Subdirector Jurídico o Subdirector Técnico Jurídico, funge de secretario;
- Los Subdirectores Técnico y de Enlace Administrativo o sus homólogos;
- Los Jefes de los Departamentos: Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento; de Actividades Educativas; Industriales; de Servicios Médicos; y de actividades Deportivas, Culturales y Recreativas;
- El Subdirector de Seguridad del Centro Penitenciario;
- Técnicos Penitenciarios;
- Un Criminólogo, un Trabajador Social, un Psicólogo y un Pedagogo; y,
- También son miembro permanente, un representante de la Subsecretaría, (tendrá voz y voto en las deliberaciones del Consejo), especialistas en derecho, psiquiatría, pedagogía, psicología, sociología (tendrán voz).

Conforme al artículo 127° el Consejo Técnico Interdisciplinario tiene las funciones siguientes:

- *Establecer medidas de carácter general para la adecuada atención y operación del Centro;*
- *Evaluar los diagnósticos resultantes del estudio clínico criminológico, a fin de determinar la ubicación de los sentenciados, según los criterios de clasificación establecidos en el Reglamento de esta Ley;*
- *Dictaminar y proponer el tratamiento a sentenciados, y determinar con base a éstos, los incentivos o estímulos que se concederán a los sentenciados;*
- *Vigilar que en el Centro Penitenciario se observen los lineamientos establecidos en materia penitenciaria en la normativa aplicable que dicte la Subsecretaría y emitir opinión acerca de los asuntos del orden jurídico, técnico, administrativo, de seguridad o de cualquier otro tipo, relacionados con el funcionamiento del Centro Penitenciario;*

- *Formular y emitir al Juez de Ejecución los dictámenes correspondientes respecto al otorgamiento del tratamiento de externación y beneficios penitenciarios;*
- *Emitir criterios para regular el acceso de la visita familiar al Centro Penitenciario y resolver sobre la autorización de ingreso o suspensión temporal o definitiva del mismo;*
- *Imponer mediante dictamen las correcciones disciplinarias establecidas en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos y administrativos. En el caso del Centro de Rehabilitación Psicosocial, determinar con base al estado psiquiátrico en que se encuentre el sentenciado la sanción o medida terapéutica que le corresponda por infracciones a la presente Ley;*
- *Autorizar la realización de jornadas extraordinarias de trabajo;*
- *Hacer del conocimiento de las instancias competentes los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo, así como las irregularidades que se presenten;*
- *Emitir opinión al Juez de Ejecución sobre la procedencia o no de la externación temporal de un sentenciado ejecutoriado; y*
- *Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y administrativos.*

Y, esta Ley cuenta con su respectivo Reglamento de la Ley de Ejecución De Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal de fecha 06 de agosto de 2012.

Estimando lo referido, apreciamos que en este Distrito Federal su régimen penitenciario cuenta con cuatro etapas: Estudio y diagnóstico; Ubicación; Tratamiento; y Reincorporación Social; ubicándonos en la primera etapa que es el estudio y diagnóstico, esta es realizado mediante el estudio clínico criminológico del sentenciado por el personal técnico penitenciario de las áreas jurídica, médica, psicológica, psiquiátrica, educativa,

criminológica, de trabajo social, deportiva; que posteriormente será evaluado los resultados del diagnóstico por el Consejo Técnico Interdisciplinaria.

2.2.10. Métodos en el Diagnóstico Clínico Criminológico

Según el planteamiento de Marchiori (2012)²⁸ las técnicas y métodos más importantes para el diagnóstico clínico criminológico son: la entrevista, historia clínica, estudio familiar, la visita a la familia del autor del delito, el estudio de la víctima y de la familia de la víctima, el estudio del expediente jurídico y los tests psicológicos.

2.2.10.1. La entrevista. Con la entrevista siendo una técnica esencial para el diagnóstico clínico criminológico se pretende comprender la situación global que vive el sujeto, tanto con la entrevista focalizada (cerrada) como con la entrevista abierta, éstas dos técnicas son enormemente valiosas en los establecimientos penitenciarios ya que favorece realizar el diagnóstico y entender la situación conflictiva del interno y de su familia. Desde la posición de Marchiori la entrevista se aplica generalmene:

- Al ingreso del interno.
- En las diversas áreas técnicas: medicina, psicología, psiquiatría, pedagogía, trabajo, estudio familiar, aspectos de seguridad; asimismo el departamento jurídico a los fines del proceso y sentencia y del expediente jurídico-criminológico.
- Los departamentos de actividades artísticos-culturales y deportivas.
- En la visita familiar.
- La entrevista a la pareja (interno y esposa).
- En la visita que el personal de psicología y trabajo social realizan a la casa de familia del interno.
- En los estudios victimólogos.

²⁸ Marchiori (2012). *Estudio del Delincuente: Tratamiento Penitenciario*. Métodos en el Diagnóstico Clínico-Criminológico, pp. 55-114.

- En el desarrollo del tratamiento del interno, así como de su síntomas psíquica y social inicial.
- La entrevista permite el estudio clínico criminológico del individuo que se presentará al Consejo Interdisciplinación y control.
- La entrevista como técnica de tratamiento para la preparación de la salida del individuo a nivel de orientación y control.
- En las diferentes etapas de pre-liberación.
- En los controles post-institucionales.
- Se aplica tanto en el diagnóstico como en el tratamiento.

Ahora sobre la aplicación de la entrevista y el lugar, Marchiori manifiesta acerca del primero que la aplican generalmente profesionales o técnicos de distintas disciplinas con conocimiento de criminología y penitenciaria: médicos, psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, pedagogos, maestros de actividades laborales, culturales, deportivas. Del último refiere que se debe realizar con cierta privacidad para que el entrevistador y el entrevistado no sufran interrupciones en el desarrollo de su diálogo. Pero esta autora recalca que muchas veces las mejores y fructíferas entrevistas se realizan simplemente caminando y dialogando con un interno, y no necesariamente en los consultorios de los profesionales responsables de la entrevista, sino lo que deben buscar los profesionales es acercarse al interno.

2.2.10.2. Historia clínica. Teniendo en cuenta a Marchiori la historia clínica criminológica permite conocer sobre el interno lo siguiente:

- El proceso que condujo al delito.
- Marca el comienzo de las investigaciones que encaminaran paulatinamente a una aclaración de la conducta delictiva realizada por el interno.

- Todos los datos relacionados a la vida de un individuo de su pasado, presente y de sus perspectivas futuras.
- Devela diversas facetas del individuo, diferentes roles en la relación interpersonal que serán útiles para entender la relación delictiva, específicamente la relación autor-víctima.
- Los datos de la historia clínica criminológica, junto a otras técnicas permiten:
 - a. El diagnóstico clínico-criminológico.
 - b. La detección victimológica.
 - c. La detección de una conflictiva criminológica determinada.
 - d. Contestar a la pregunta, ¿quién? es el individuo que ingresa a la institución penitenciaria.

2.2.10.3. Diagnóstico familiar. Es trascendental estar al tanto de la actitud de la familia hacia el interno, lo que opina la familia respecto de la asistencia y rehabilitación, con el afán de determinar si se le considerará parte del tratamiento penitenciario y post-penitenciario o no a la familia. Marchiori revela que los objetivos principales del estudio familiar comprenden:

- El interno como parte de un grupo familiar y social.
- Conocer la historia del interno-delincuente por medio de los miembros de su familia.
- Conocer las relaciones interpersonales entre los integrantes de la familia, particularmente los conflictos y conductas agresivas.
- El estudio familiar como un modo de llegar a comprender los procesos que llevaron al delito.
- Detección de las particularidades familiares y la respuesta de la familia hacia el interno, de ayuda, de rechazo, de indiferencia, de incomunicación, etc.

- Propiciara un mayor entendimiento del diagnóstico individual.
- Se detectará la actitud y disposición de la familia a asistir al interno durante su reclusión.
- La postura familiar para la asistencia post-institucional del interno.

2.2.10.4. La visita a la familia del interno. Nos permitirá recabar nuevas informaciones para el diagnóstico familiar. Marchiori considera que el análisis del núcleo familiar y de las características de la familia permite conocer:

- El lugar donde vive la familia del interno, como su casa habitación y los medios que rodean a su familia.
- Los aspectos sociales, culturales, económicos de la familia del interno.
- Se descubre los conflictos de la familia, sus necesidades, sus expectativas.
- En su ambiente la familia expresa la vida del interno y sobre el delito con confianza, que en el ambiente de una institución penitenciaria.
- Permitirá conocer y dialogar con otros integrantes importantes del núcleo familiar que no visitan al interno, por encontrarse limitados o rechazan al interno (en casos en que el delito fue cometido dentro del grupo familiar); pues, estos integrantes darán a conocer su percepción respecto a la situación del interno, las razones que la llevaron al delito y respecto de su comportamiento.
- Facilitará observar las necesidades de la familia y el apoyo que el interno está obligado a dar para el sostenimiento familiar.
- Conduce a guiar a la familia con la finalidad de que visite al interno en establecimiento penitenciario; con el afán, de mantener los vínculos familiares y colaborar en la rehabilitación del interno.
- Se obtiene información sobre la existencia de amenazas de venganzas provenientes de los familiares de la víctima o de parte de la familia del interno.

- Procura conocer aspectos importantes de la vida del interno para la integración de su diagnóstico y tratamiento.

2.2.10.5. El estudio de la familia de la víctima. Marchiori señala que los objetivos principales en el estudio de la familia de la víctima son:

- Detectar una problemática victomológica (de venganza).
- Conocer mediante la referencia de la víctima y la familia de ésta información sobre el delito, las circunstancias que motivaron la conducta ilícita.
- Conocer las características de la víctima; si tiene alguna discapacidad, su edad, escolaridad, rasgos de su personalidad permitirá el entendimiento de la dinámica del delito.
- El vínculo autor-víctima, involucra el estudio de las relaciones interpersonales en la interacción de estos en la conducta agresiva. Se estará frente a una relación de conocimiento cuando el autor-víctima pertenecen al mismo grupo familiar, hay vínculo laboral, de amistad, de vecinos o frente a una relación de desconocimiento.
- Es importante conocer con anticipación la información sobre el diagnóstico del interno, y de su familia, a fin de formular las interrogantes.
- El estudio de la víctima no debe dañar o causar angustia en ella y en sus familiares, se tiene que tranquilizar y proteger. Primordialmente aconsejar con el propósito de prevenir reincidencias o nuevos problemas que agravan la situación.

2.2.10.6. El estudio del expediente jurídico. Marchiori sostiene que atendiendo los fines del diagnóstico urge acudir al expediente jurídico sobre la situación que guarda el interno; porque, el expediente jurídico permite apreciar y conocer lo siguiente:

- La situación jurídica del interno.
- El delito, su descripción del delito y sus circunstancias.
- Los antecedentes policiales y penales.

- La sentencia, su fundamentación, aplicación y graduación de la pena que el Juez realiza considerando las circunstancias del delito y respecto a la personalidad del interno.
- Otros datos o informes policiales o penales del interno.
- En el expediente jurídico del interno se incluyen todos los actuados principales y relevantes que permita conocer el desarrollo del caso y la actual situación jurídica del interno.

2.2.10.7. Tests psicológicos. Como expresa Marchiori, mediante los tests psicológicos se busca conocer la conducta y personalidad del interno; y, presenta la siguiente clasificación de los tests psicológicos:

2.2.10.7.1. Clasificación de los Tests Psicológicos

1. Test de personalidad

a. **Técnicas proyectivas:** Tal como señala Marchiori, que en la psicología se denomina proyección al acto de atribuir a objetos externos características, intenciones o motivaciones que el individuo desconoce de sí mismo. Pues, estos tests psicológicos son técnicas muy valiosas para el diagnóstico a nivel criminológico, porque nos permite conocer las motivaciones y los aspectos emocionales del individuo. Además, porque esta técnica es no estructurada.

Por otra parte, Marchiori presenta las principales clasificaciones de los tests proyectivos basándose en los siguientes autores:

Eysenk clasifica los tests proyectivos en:

1. Tests de completamiento: *el individuo debe completar una cadena de asociaciones o una frase o una historia cuyo principio constituye un estímulo.*

2. Tests interpretativos: *el individuo debe interpretar dibujos o contar una historia.*

3. **Tests de producción:** se solicita al individuo que dibuje, pinte o en una situación de juego que realice o produzca una construcción destinada a interpretarse.

4. **Tests de observación:** se coloca al individuo en una situación vagamente estructurada y se observa su comportamiento.

Según Bell las técnicas proyectivas se clasifican en:

1. *Asociación de palabras y técnicas afines.*

2. *Técnicas de estimulación visual.*

3. *Movimiento expresivo.*

4. *Juego, dramatización y técnica afines.*

Por su parte, Frank clasifica de la siguiente manera a las técnicas proyectivas:

1. *Técnicas constitutivas: el individuo debe aplicar una estructura y una organización de un material no estructurado y plástico.*

2. *Técnicas constructivas: partiendo de un material definido el individuo debe construir estructuras más amplias.*

3. *Técnicas interpretativas: el individuo debe interpretar una experiencia o una constitución de significado efectivo.*

b. Inventarios de personalidad: De acuerdo con Marchiori, están compuestos por un número de preguntas más o menos presentadas al individuo por escrito y referentes a sus opiniones, gustos, su comportamiento, sus intereses, sentimientos. Es así, que se pretende comprender los rasgos más importantes del interno, sus aspectos y conflictos. Sin embargo, se debe tener cuidado con el tema del fingimiento ya que la mayoría de los ítems que contiene los inventarios posee una respuesta que se considera socialmente aceptable o deseable. Para ello, se creó las escalas específicas respecto a la validez que detecta la mentira y el engaño. Además, la aplicación del inventario de la personalidad en el establecimiento

penitenciario necesitará que la población penitenciaria cuente con un cierto nivel de educación.

Si bien existen varios tipos de inventarios de la personalidad, el inventario multifásico de personalidad de Minnesota-MMPI es el más utilizado, este inventario contiene 550 ítems afirmativos y comprende las áreas tales como actitudes sexuales, religiosas, políticas y sociales; preguntas sobre educación, trabajo, familia; manifestaciones neuróticas, psicóticas, estados compulsivos y obsesivos, ilusiones, alucinaciones, tendencias sádicas y masoquistas; a los que el individuo puede responder una de las tres alternativas: Verdadero, Falso, No sé. Se puede aplicar tanto de forma grupal como individual a individuos mayor de 16 años de edad. Actualmente comprende 13 escalas:

- *Puntaje mentira.* Esta escala valida mediante la medición del grado de intento del individuo de falsificar los puntajes, mediante la selección de respuestas que le favorezca socialmente.
- *Puntaje validez.* Esta escala comprende la aprobación de todo el test. Es decir, si esta escala obtiene el puntaje elevado las otras escalas se invalidan porque da a entender que el sujeto se distrajo o no entendió las frases o ítems del test.
- *Escala de hipocondría.* Los ítems que contiene esta escala da a conocer sobre las funciones corporales. Esto es, los internos en los establecimientos penitenciarios presentan síntomas hipocondríacos, pues se quejan de dolores y malestares que son difíciles de determinar y para aquellos que no hallan ninguna base orgánica aclarado.
- *Puntaje K.* A través de esta escala se puede marginar los ítems clínicos del inventario.

- *Escala de depresión.* Esta escala refiere la profundidad del signo de depresión. Es muy importante en lo criminológico porque permite detectar -¿qué?- internos sentenciados son propensos a la depresión.
- *Escala de histeria.* Tiene un enorme valor para la clínica criminológica y el diagnóstico, porque detecta los síntomas históricos (quejas, ataques, parálisis, desmayos).
- *Escala de desviación psicopática.* Busca medir la ausencia de respuesta emocional, la incapacidad de beneficiarse con la experiencia y de su despreocupación por las normas morales de la comunidad. En los establecimientos penitenciarios ingresan muchos internos con síntomas psicopáticos (insensible, con problemas en los procesos de identificación, ausencia de sentimientos de culpabilidad).
- *Escala de intereses.* Esta escala manifiesta los patrones de intereses peculiarmente masculinos o femeninos. Es útil para el diagnóstico del interno que tiene una problemática delictiva de índole sexual.
- *Escala paranoica.* Es una escala fundamental para diagnosticar a los internos que cometieron delitos por celos y con procesos psicóticos confusionales paranoicos, pues mediante esta se puede conocer y medir las tendencias de sentimientos de persecución, sospecha, hipersensibilidad.
- *Escala de psicastenia.* Por intermedio de esta escala se mide las tendencias fóbicas, conductas compulsivas, temores que presenta el sujeto.
- *Escala de esquizofrenia.* Se pretende localizar la conducta confusional, la desorganización psíquica, el mundo interno dividido del sujeto.
- *Escala de hipomanía.* Evalúa el aspecto de personalidad característico de sujetos con una marcada productividad en pensamiento y acción. Es decir, el individuo procura realizar múltiples actividades a la vez.

- *Escala social*. Pretende medir la inclinación del interno de aislarse del contacto social o de interrelacionarse.

c. **Test objetivo de personalidad:** Marchiori citando a Pichot indica que este test contiene las pruebas de ejecución cuyos resultados ayudan sacar conclusiones respecto de la naturaleza de los factores no intelectuales de la personalidad del sujeto. Pues se tiene los test objetivos de enfoque ético, a fin de observar las cualidades morales y la tendencia al hurto y la mentira (basados en los trabajos de Voelker). Asimismo, la escala de enfoque ético de Hartshorne y May que incluye pruebas de honestidad y cooperación.

Dentro de los tests objetivos de personalidad se hallan el test del dibujo en espejo; el test de Pressey el test de Porteus con el propósito de atender problemas antisociales; el test de doble tachado de Zazzo que ayuda apreciar la minuciosidad y la actitud de engaño.

2. **Test de inteligencia.** Marchiori considera que el objetivo es determinar el nivel intelectual de un individuo, si bien se han creado múltiples pruebas, sin embargo, se refiere a: Tests de desarrollo intelectual general, fue creado para medir la inteligencia de las personas; y al Tests de aptitudes diferenciales y tests educativos, con el primero se mide el razonamiento verbal, aptitud numérica, razonamiento abstracto, relaciones espaciales, razonamiento mecánico, rapidez y precisión, uso del lenguaje. El segundo comprende: tests de secuencias del progreso educativo que comprende 6 sub-tests de elección múltiple: comprensión lectora, escritura, matemática, ciencias, estudios sociales y comprensión de lo escuchado; test de educación básica para adultos sin escolaridad, es uno de los tests más aplicados en los establecimientos penitenciarios. Consta de 4 sub-tests: vocabulario, lectura, ortografía y aritmética; y, el tests de rendimiento en áreas especiales, test de lectura que van desde los tests colectivos hasta los programas clínicos en relación a casos individuales. Como ejemplo tenemos el test de diagnóstico de la lectura de Stanford que incluye

comprensión de la lectura, vocabulario, reconocimiento de las palabras, combinación de sonidos, discriminación de sonidos.

Estos tests de rendimiento lograrán gran utilidad mediante la enseñanza programada en los establecimientos penitenciarios.

3. Tests de intereses y actitudes. Marchiori menciona que con este test se busca estudiar los intereses (señala sus preferencias como ocupaciones, materias escolares, recreación); actitudes (teórico, económico, estético, social, político y religioso); aptitudes especiales (visión, oído y destreza motora) y artísticas (talento artístico) del interno, para determinar las actividades que puede desarrollar el interno dentro del establecimiento penitenciario.

2.2.11. Clasificación de los Internos Sentenciados

Solís Espinoza (2018) manifiesta que es importante la clasificación de los internos, porque, en primer lugar, si se realizara una clasificación atendiendo las bases criminológicas, podría orientar y cooperar en el proceso de tratamiento de estos; en segundo lugar, la clasificación en grupos más o menos homogéneos impide la influencia negativa de los internos peligrosos a los internos primarios; y, en tercer lugar, la clasificación de los internos posibilita el control más eficiente de la disciplina y en efecto habrá una mejor administración del establecimiento penitenciario.

Por otra parte, señala que la clasificación del delincuente conlleva en la colocación de los sentenciados en diferentes grupos homogéneos (los individuos comparten ciertos rasgos afines), por lo que, se procura alcanzar una apropiada separación entre ellos, para cooperar en conseguir la resocialización del interno. Pues, esta clasificación podría llevarse a cabo considerando como fundamento las siguientes perspectivas: desde el punto de vista penal, criminológicas y penitenciaria.

2.2.11.1. Clasificación desde el punto de vista penal. Posiblemente la clasificación de los internos se de en función del delito cometido. Es decir, habría grupos de delincuentes por el delito de homicidio, violación sexual, patrimoniales, etc.

2.2.11.2. Clasificación Criminológicas. Esta clasificación se fundamenta en las causas del crimen. Subsisten así clasificaciones con énfasis en los aspectos biológicos de tipo constitucional o psiquiátrico; en aspectos psicológico o sociológico; y, criminológico integral.

Lombrosio (fines del siglo XIX) realizó una clasificación de los delincuentes siguiendo una tendencia médico biológico en: delincuente nato (atávico); delincuente loco moral; delincuente epiléptico larvado; delincuente loco; delincuente ocasional (criminaloide); y en delincuente pasional o por ímpetu.

Por otro lado, el criminológico italiano Benigno Di Tullio (1966), realizó una clasificación de los delincuentes atendiendo características biopsíquicas en: **delincuentes ocasionales**, que podrían ser apreciados como normales, indiferentes y conformistas, existen tres variedades: *a. Ocasional puro*: perpetra delitos leves por causas accidentales; *b. Ocasional por ambiente desfavorable*: por mala compañía, influencias inmorales, etc.; *c. Ocasional por estado emotivo y pasional*: por trastornos afectivos ocasionales que alteren el equilibrio psíquico normal; **delincuentes constitucionales**, estos sujetos por su particular estructura biológica y psíquica tienen mayor tendencia al delito, existen cuatro variedades de delincuentes constitucionales: *a. De orientación hipoevolutiva*: por causas hereditarias, innatas o adquiridas, con precario desarrollo de las características individuales. Corporalmente presentaba un trastorno psicológico asociado a la con la autoimagen física y corporal. Funcionalmente, presentaba irregularidades en los reflejos vasos sanguíneos, desviaciones sensoriales. *b. De orientación psiconeurótica*: Supuestamente la más frecuente, con anomalías que recuerdan a los trastornos mentales severos que ocasionan

ideas y percepciones anormales. *c. De orientación psicopática:* La de mayor relevancia, con anomalías psíquicas de diversa naturaleza. *d. De orientación mixta:* es tan riesgosa por sus variadas anomalías; y, **delincuentes enfermos mentales:** Posee dos variantes: *a. Loco delinquentes:* Estos sujetos delinquen ocasionalmente como consecuencia sólo de su enfermedad mental (delirios, alucinados, esquizofrenia, paranoia); *b. Criminales locos:* Sujetos criminales, que en la demencia encuentran la oportunidad para cometer los delitos más graves.

Otra clasificación criminológica más heterogénea de los delincuentes fue hecha por Ernest Seelig de la siguiente forma: profesionales; agresivos; sexuales; emotivos; impulsivos; primitivos; convencidos de fondo político; faltos de disciplina social; y, asociales.

2.2.11.3. Clasificación Penitenciaria. Se ubicará a los internos en cada régimen penitenciario atendiendo criterios que coopere con los propósitos del establecimiento penitenciario y con los objetivos de resocialización. Por lo que, la clasificación penitenciaria supone dos vertientes: la primera, una clasificación penitenciaria administrativa y la segunda, clasificación concentrada en el diagnóstico individual con fines de tratamiento.

Esta clasificación puede adoptar un criterio de clasificación integral o multifactorial, atendiendo por lo menos seis importantes indicadores:

a. Sexo: De forma independiente por una parte los hombres y por otra parte las mujeres deben estar organizados en establecimiento autónomos; sino es posible, se debe separar en pabellones diferentes.

b. Situación jurídica: Atendiendo su situación jurídica del interno, tendrán que estar separados los procesados de los sentenciados.

c. Edad: Los internos serán separados considerando su edad, los jóvenes delincuentes de los adultos y estos de los ancianos. No sería conveniente que estos internos

convivan juntos por el tema de las diferencias de experiencia criminal, intereses, hábitos y aspectos fisiológicos, pues no existiría un clima psicosocial conveniente entre grupos heterogéneos de edad.

d. Intencionalidad (dolo culpa): Se tienen que dividir a los delincuentes dolosos de los culposos en secciones independientes, considerando el grado de peligrosidad.

e. Frecuencia delictiva: Atendiendo el grado de reincidencia, se les separará a los reclusos primarios de los que están por segunda vez y de los multireincidentes, para prevenir la influencia negativa entre estos internos.

f. Normalidad y anormalidad mental: Los internos serán apartados según criterios psico-sociales en normales y anormales (separando según las categorías de trastornos: psicosis, de personalidad, desviación sexual, fármaco-dependencia), sin embargo, para ello se requiere contar con un personal profesional especializado.

2.2.11.4. Clasificación del Interno en nuestro Código de Ejecución Penal y su Reglamento.

En el artículo 11° del Código de Ejecución Penal, regula los siguientes criterios básico de separación del interno:

1. *Los varones de las mujeres.*
2. *Los procesados de los sentenciados.*
3. *Los primarios de los que no lo son.*
4. *Los menores de veintiún años de los de mayor de edad.*
5. *Los vinculados a organizaciones criminales de los que no lo están.*
6. *Los que, a través de la evaluación de la Junta Técnica de Clasificación, obtiene una prognosis favorable para su readaptación de los que requieren mayor tratamiento.*
7. *Otros que determine el Reglamento.*

Por otro lado, el artículo 11° literal C, regula la clasificación del interno en las etapas del régimen cerrado ordinario y régimen cerrado especial:

Régimen Cerrado Ordinario:

- a. Etapa de máxima seguridad.*
- b. Etapa de mediana seguridad.*
- c. Etapa de mínima seguridad.*

Régimen Cerrado Especial:

- a. Etapa "A".*
- b. Etapa "B".*
- c. Etapa "C".*

Ahora, remitiéndonos al Reglamento del Código de Ejecución Penal, en su artículo 46° expresa lo siguiente:

La clasificación de los internos se efectuará en lo posible en grupo homogéneos diferenciados de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1. Los varones de las mujeres.*
- 2. Los sentenciados de los procesados.*
- 3. Los primarios de los que no lo son.*
- 4. Los menores de veintiún años y los mayores de sesenta, del resto de los internos.*
- 5. Los que requieren ser separados por razones médicas.*
- 7. Los fácilmente readaptables de los de difícil readaptación.*
- 8. Los alcohólicos y toxicómanos de los que no lo son.*
- 9. Los extranjeros de los nacionales.*
- 10. Los que expresan voluntad de trabajar al interior del Establecimiento Penitenciario de los que no.*

En suma, señalamos que, tanto en nuestro Código de Ejecución Penal como en su reglamento de ésta, se dan una clasificación por categorías, ya sea, por sexo, edad, nacionalidad, situación jurídica, readaptación, problemas de adicción, etc.

2.2.12. Tratamiento Penitenciario.

Alarcón Bravo (1978) como psicólogo inspector de Instituciones Penitenciarias en España, en su artículo titulado “Tratamiento Penitenciario”, expuso qué es lo que entiende por tratamiento penitenciario desarrollando las siguientes ideas:

No se puede hablar de tratamiento cuando a la pena privativa no se le asigne fines de reforma, corrección, reeducación, readaptación social, resocialización, reinserción social, rehabilitación.

El tratamiento en acepción estricto no es suficiente, sino, se necesita la aceptación de las ciencias del hombre (ciencias de la conducta), es decir, procurar desde los principios de la psicología y sociología para interpretar, predecir e influir o modificar el comportamiento humano.

Es así que este autor de manera neutra considera al tratamiento penitenciario como una ayuda, fundamentada en las ciencias de la conducta, que de manera voluntaria es aceptada por el interno, con el afán de que en el futuro logre elegir o conducirse con mayor libertad; esto es, para que pueda imponerse a las condiciones individuales y sociales que influyeron en su conducta delictiva.

A ello, agrega dos ideas que a nuestro juicio consideramos importantes, pues, señala que no se puede confundir tratamiento penitenciario con régimen penitenciario; asimismo, indica que no se sabe distinguir entre las prestaciones o asistencias como -médica, religiosa, educación, trabajo- que le brindan los establecimientos penitenciarios a los internos por ser ciudadano; y, las actividades de tratamiento en sentido estricto, que como objetivo posee

evitar la reincidencia o que adquieran la intención y la capacidad de vivir respetando la ley penal.

Sobre el tratamiento penitenciario, Ayuso Vivancos (2000) nos enseña que lo entiende como un programa de iniciativas orientadas a incidir en el interno y en su situación con el propósito de que progresivamente se cambie determinadas conductas que le llevan a delinquir y a su destroz personal; así con nuevas conductas logre hacerse más dueño de su propio destino y tenga la capacidad de respetar la legalidad vigente.

Ojeda Velázquez como se citó en Coca Muñoz (2007) nos dice al respecto que la locución tratamiento penitenciario es empleada en dos sentidos muy amplias: por una parte, desde el punto de vista jurídico, que viene a ser el régimen legal y administrativo que prosigue a la emisión de la sentencia condenatoria; y por otra parte, desde el punto de vista criminológico, que viene a ser ese complejo de actividades coordinadas dentro de un instituto penitenciario encaminadas para los internos; siendo estas actividades laborativas, educativas, culturales, deportivas, recreativas, médicas, psiquiátricas, religiosas, asistenciales, para la reeducación, recuperación del reo y reincorporación a la vida social.

Desde la posición de Marchiori (2012) el tratamiento clínico-criminológico alude a los mecanismos que tienen como propósito apoyar al individuo; ahora, como un concepto general entiende por tratamiento penitenciario la utilización de todas las medidas acorde a cada área técnico de medicina, psicología, trabajo social, etc., que propiciará modificar las inclinaciones antisociales del interno.

Por otro lado, hace hincapié que indudablemente el tratamiento está asentado en el acertado diagnóstico, o sea, involucra el estudio minucioso o profundo íntegramente los aspectos relacionados a la personalidad del interno como unidad bio-psico-social; así como el estudio de la familia y sus relaciones interpersonales y el estudio victimológico. Porque, frente al desconocimiento de la personalidad del interno, de sus intereses, aptitudes, valores,

de su desarrollo, de sus motivaciones, es sumamente difícil pensar en tratamiento y asistencia del interno.

A su vez finalmente manifiesta como objetivos del tratamiento penitenciario (clínico-criminológico) lo siguiente:

- Busca que el interno se conozca y comprenda su conducta delictiva como conductas que afectan y descomponen su personalidad.
- Muestra respeto al paciente interno, a su paulatino y complejo proceso de rehabilitación.
- Que el interno consiga ser consciente del daño ocasionado a los demás, a su familia y al medio social.
- Facilitar las relaciones interpersonales sanas y estables del interno con su entorno familiar.
- Procura que le interno alcance encaminar sus impulsos agresivos, así como logre verbalizarlos, mediante la psicoterapia, la laborterapia, el estudio, la religión, programas de actividades deportivas, culturales, teatro, baile folklórico, música.
- Trata transformar el proceso de comunicación del interno con su medio social, el terapeuta colabora en esa transformación con el propósito de que el interno se comunique sin ejercer violencia.
- No se debe comenzar con el tratamiento penitenciario sin un enfoque existencial, de la forma de vida, del respeto así mismo y hacia los demás.
- Conlleva a una reconsideración de los valores humanos.
- El tratamiento es individualización, es decir, es el entendimiento de la situación real de un individuo con una conducta antisocial.
- En esta etapa que es el tratamiento penitenciario se tendrá que ejercer conciencia sobre los obstáculos que reproduce el entender la situación existencial del interno,

de sus comportamientos violentas y destructivas; así como los obstáculos que se suscitan en su núcleo familiar del delincuente, como el rechazo de brindar apoyo a éste, en caso hay abandono total de los familiares se tendrá que buscar el reemplazo para la asistencia del interno. El interno en la etapa de su tratamiento debe estar en continua comunicación con su medio social, pues no es bueno que esté solo y aislado.

Arocena (2014) enfatizando en la diferenciación de la noción de “régimen penitenciario” del concepto de “tratamiento penitenciario”: respecto al primero indica que es la regulación normativa de la forma de vida de las personas reclusas, es decir, regula lo relacionado a la convivencia, disciplina y trabajo; con relación al segundo sostiene que es el conjunto de acciones terapéutico-asistenciales practicadas a los internos con el afán de conseguir la adecuada reinserción social de estos.

A juicio de Solís Espinoza (2018) el tratamiento penitenciario resocializador es una serie de acciones y/o procedimientos encaminados a corregir algunos aspectos de la conducta del condenado, considerando sus características personales, con el propósito primordial de su reincorporación a la sociedad y evitar su reincidencia.

Según el Instituto Nacional Penitenciario (2018) el tratamiento penitenciario es comprendido como una serie de estrategias, objetivos y actividades dirigidas a conseguir la reducción de las causas que favorece la comisión de conductas antisociales de la población penitenciario, con el gran propósito de reeducarla, rehabilitarla y reincorporarla a la sociedad, y prevenir la reincidencia en el delito. Para ello, se utilizan los métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y aquellos que ayuden lograr los fines de la ejecución penal, atendiendo características propias de la población penitenciaria.

Engloba la realización de programas de resocialización de los internos de manera individual y grupal, considerando las características de la atención, de manera progresivo,

multidisciplinaria, además de la participación del interno se requiere de las instituciones públicas o privadas, la familia y la sociedad.

Nuestro Código de Ejecución Penal en su artículo 60° señala que el tratamiento penitenciario tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad; asimismo, en su artículo 62° del mismo marco normativo prescribe que el tratamiento penitenciario es individualizado y grupal, es la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales, y aquellos que ayudan a lograr los fines del tratamiento atendiendo las particularidades propias del interno.

Por otra parte, el Reglamento del Código de Ejecución Penal, en su artículo 97° expresa que el tratamiento penitenciario es el conjunto de actividades orientadas a alcanzar la transformación del comportamiento del interno, con la finalidad de resocializarlo y prevenir su reincidencia; el tratamiento es progresivo, multidisciplinaria y engloba la realización de programas de resocialización del interno de manera individualizada y grupal considerando la naturaleza de la atención. Para el tratamiento se promueve la participación activa del interno, asimismo, de las instituciones públicas o privadas, la familia y la sociedad.

Nosotros consideramos que el tratamiento penitenciario es un proceso que se desarrolla paulatinamente; pues, se da inicio desde el diagnóstico clínico criminológico del interno y no después de su planificación del tratamiento; lo que se debe buscar primero, después del diagnóstico, es el bienestar físico y psicológico del interno, para que él manifieste su voluntad de rehabilitarse; conocida su voluntad, se comenzará a invitarle a las actividades, programas de tratamiento penitenciario en estricto de su interés. Estos son aplicados por los profesionales multidisciplinarios del establecimiento penitenciario; y es fundamental que en este proceso participe la familia del interno, instituciones públicas y privadas y la sociedad.

2.2.13. Formas del tratamiento penitenciario.

2.2.13.1. Tratamiento individual. Nuestro ordenamiento penitenciario sostiene que con el afán de individualizar el tratamiento, se tiene que realizar el estudio integral del interno por intermedio de la observación y los estudios que correspondan, así se formulará el diagnóstico y pronóstico criminológico del interno.²⁹

Por su parte Marchiori (2012), refiere que para el tratamiento individual se tendrá en cuenta la edad del interno, el delito cometido, los antecedentes policiales y penales, el grado de instrucción, las tareas, trabajo o profesión, el núcleo familiar, sus particularidades de su personalidad.

2.2.13.2. Tratamiento grupal. Teniendo en cuenta a Marchiori (2012) el tratamiento grupal en una institución penitenciaria está incluido:

a. Psicoterapia de grupo. Para la aplicación de este tratamiento, se tiene que determinar si el establecimiento penitenciario cuenta con internos que realmente necesita de esta psicoterapia grupal. La psicoterapia grupal de los internos es sumamente útil, porque, mediante ella, se observará la variedad, complejidad y dinámica de las relaciones interpersonales, los comportamientos, y las motivaciones ocultas; luego, por intermedio del análisis dinámica del grupo intentará explicar los aspectos ya señalados. El interno al conformar parte del grupo, expresará sus conflictos y mejorará sus relaciones interpersonales. Con este tipo de tratamiento se obtendrá una referencia y metas que encamine a la rehabilitación del interno; asimismo buscará preparar al interno para su egreso del establecimiento penitenciario.

b. Tratamiento al grupo familiar. Para este tipo de tratamiento se tendrá en cuenta del grupo familiar de cada interno sus características, dificultades, sus procesos de desarrollo y evolución, el interactuar entre sus miembros y con el medio social. Pues, el tratamiento al

²⁹ Decreto Legislativo N° 654 (1991). *Código de Ejecución Penal*. Título III Tratamiento Penitenciario, Capítulo Primero Disposiciones Generales, artículo 62°.

núcleo familiar comprende fundamentalmente: que los miembros de la familia reconozcan la situación difícil en la que se encuentra el interno; asimismo, reconozcan y reflexionen de los procesos que lo llevaron a uno de sus miembros a la conducta delictiva; guiar y detallar sobre el tratamiento individual del interno, así como del tratamiento médico, educativo, psicológico y laborterapia que desarrolla como interno y de la importancia de la visita familiar penitenciaria; Instrucción a la familia respecto a los problemas victimológicos (acciones de venganza y pleitos entre familias); y, las terapias con la participación conjunta del interno y su familia.

La psicoterapia familiar como un método especial de tratamiento penitenciario posibilita comprender las perturbaciones del interno que cometió un delito a través de los miembros de la familia, es decir, se consigue un acercamiento al ambiente donde surgió y se desarrolló la problemática que desencadenó el delito.

Es así, que mediante el tratamiento familiar se busca establecer un vínculo entre los procesos familiares y el conflicto social y emocional que ha provocado la comisión del delito.

c. Tratamiento en el grupo Escolar-Pedagógico. La Asociación Americana de Prisiones diferencia cuatro etapas en la educación de los internos: 1. Nivel de alfabetización, contiene la enseñanza primaria y secundaria básica. 2. Nivel medio, contiene cursos académicos de instrucción general y técnica. 3. Cursos por correspondencia y televisión como idiomas. 4. Enseñanza vocacional de oficios y profesiones (electricidad, mecánica, etc.).

Es trascendental la educación de los internos, con la finalidad de lograr su formación y superación de ellos; no obstante, también con el propósito de la comprensión de las particularidades culturales y humanas; asimismo, facilita al interno a participar en múltiples actividades como es en la lectura de libros, revistas, la constitución de una biblioteca,

participación en eventos y reuniones cívicas. Porque, mediante éstas se les explicará a los internos y se les hará tomar consciencia de los valores de la cultura, de la historia de su pueblo, del arte y de la cultura, del cual es parte; y, con este tratamiento se buscará que el interno entienda lo importante que es el aprendizaje para él, sus hijos y familia.

d. Tratamiento en el grupo laboral. Bueno, el tratamiento laboral de los internos debe desarrollarse con un fin terapéutico (laborterapia); para ello, los grupos de trabajos y de capacitaciones estarán formados en base a los deseos, aptitudes, capacidad y necesidades de cada interno. El trabajo obedece a un fin formativo, integración social y el sustento económico del interno.

e. Las actividades Culturales-Artísticas. Estas actividades son necesarias porque aparte de mostrar aspectos culturales, representan elementos de terapia, como es: artes plásticas, música, danza folklórica, teatro, literatura, cine.

f. Actividades deportivas. Las actividades deportivas como son: fútbol, basquetbol, béisbol, atletismo y ajedrez, son parte de las terapias recreativas-deportivas, pues, constituyen uno de los elementos más provechoso en relación de la comunicación interpersonal de los internos dentro de un establecimiento penitenciario. Esto es, no únicamente involucra el desarrollo de la psicomotricidad y la coordinación muscular del interno sino es una actividad que permite la integración de grupos.

2.2.14. Métodos del tratamiento penitenciario.

2.2.14.1. Método médico. Ramos Suyo (2009) aprecia en principio que el médico de medicina general debiera ser la base primordial del sistema hospitalario; puesto que en relación a éste ingresa el interno en el sector sanitario asistencial. El método médico especialmente se encarga al tratamiento de la vida e integridad física y psicológica del interno, por lo cual, el interno acude al médico del establecimiento penitenciario con el afán de recuperar su quebrantada salud. Sin embargo, el médico penitenciario recomienda que

los internos conozcan la medicina preventiva, que mediante el diagnóstico se logre conocer los indicadores y los agentes causales, a fin de prevenir el surgimiento y aumento de una o más enfermedades (Sida, tuberculosis).

Por otra parte, este autor señala que el médico para aplicar un método determinado de curación de alguna enfermedad, recomienda la determinación de algunos factores condicionantes, que en el concepto significativo de enfermedad se identifican múltiples factores, pero, en la práctica concentra tres elementos fundamentales: *el agente* (Biológico “virus, bacterias, parásitos, etc.”; Físico “calor, frío, electricidad”; Anímico, “drogas, tóxicos, ácidos, álcalis, etc.”); *huésped* (Estado nutricional, edad, sexo, raza, constitución y herencia; características psicológicas, mecanismos de defensa); y, *ambiente* (Físico “clima, altitud, geografía, saneamiento, contaminación atmosférica, ruidos, radiaciones”; Biológica “flora, fauna, vectores, reservorios, alimentos”; Socioculturales “vivienda, nivel de carcelaria, educación, hábitos y creencias, educación, etc.”). Ahora, si se diera un comportamiento irregular de cualquiera de estos tres elementos, se ocasionarán un desequilibrio en los otros dos y surgirá una enfermedad, pues, un interno está propenso a este desequilibrio.

Referente a este método Solís Espinoza (2018) alude que el aporte médico en el ámbito penitenciario coopera en el tratamiento de la conducta criminal en casos muy específicos (cuando internos presentan ciertos trastornos que guardan una relación directa o indirectamente con su conducta delictiva), no obstante, frecuentemente atiende los diversos problemas de salud general de los internos (dolencias, tuberculosis, enfermedades venéreas, sida, entre otras). Si bien el problema del crimen es esencialmente social, pero si profundizamos un poco en la conducta humana, ya sea normal como desviada, reconoceremos que no solo es resultante de factores sociales, sino es manifestación de una interacción socio-psico-biológico, como singularidad propia del ser humano.

2.2.14.2. Método biológico. La biología es entendida como la ciencia que estudia a los seres vivos observando a su estructura, funcionamiento, evolución, distribución y relaciones.³⁰ En los establecimientos penitenciarios existen formas de vida, pues, los internos como seres vivos se encuentran organizadas de acuerdo a una clasificación, llegando a formar una población, por lo que, por medio de la observación y experimentación, (Ramos Suyo, 2009) es necesario realizar la descripción de sus características y comportamientos de los internos dentro del establecimiento, así como la relación con el ambiente donde está recluso, bacterias, virus, enfermedades, la calidad de alimentación, etc.

Porque, todo ello implicaría comprender las características y comportamiento de los internos, cómo les afectaría la existencia de bacterias, virus, enfermedades tanto al cuerpo como a los órganos de los internos, esto permitirá tomar medidas inmediatas para salvaguardar su salud física y psicológica.

2.2.14.3. Método psicológico. Este método en el ámbito penitenciario, está dirigido a los sentenciados cuyas condiciones o características psíquicas influyeron en su conducta delictiva; asimismo, para los internos que, debido al encierro u otros factores de la ejecución penal, le ocasiona trastorno psicopatológico o de su comportamiento, pues, como una alternativa de intervención terapéutico es la psicoterapia, (Solís Espinoza, 2018). De los cuales Solís (2007) considera cinco grupos de las corrientes psicoterapéuticas, atendiendo sus conceptos teóricos y su manera de enfrentar el problema psicológico y de comportamiento:

a) *Psicoterapia dinámica.* Presenta dos procedimientos: 1) Psicoanálisis clásico; 2) Variantes psicoanalíticas.

³⁰ Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española. *Definición de la palabra Biología.* Recuperado: <https://dle.rae.es/biolog%C3%ADa>

b) *Psicoterapia humanista y existencial*. Esta corriente psicoterapéutica contiene cuatro procedimientos: 1) Terapia existencial; 2) Terapia centrada en el cliente; 3) Terapia gestáltica; y, 4) Terapia transaccional.

c) *Terapia conductual*. Presenta tres procedimientos: 1) Terapia conductual en el condicionamiento clásico; 2) Terapia conductual basado en el condicionante operante; y, 3) Terapia conductual basada en la imitación o modelamiento.

d) *Psicoterapia cognitiva*. Presenta los siguientes procedimientos: 1) Psicoterapias cognitivas; 2) Terapia cognitivo-conductual; y otras.

e) *Otras técnicas*. Se tiene a los siguientes procedimientos: 1) Psicoterapia ecléctica; 2) Ludoterapia; 3) Psicodrama y otras.

Todas estas psicoterapias son desarrolladas tanto en la modalidad de psicoterapia individual como en la modalidad de psicoterapia grupal. Solís Espinoza (2018) de todas ellas, resalta que la terapia del comportamiento y la terapia cognitivo-conductual presentan mayores probabilidades de alcanzar mejores resultados en el tratamiento penitenciario.

2.2.14.4. Método psiquiátrico. La psiquiatría es la ciencia que se encarga de tratar las enfermedades mentales,³¹ como los trastornos menores o comunes que son: “estrés, ansiedad, depresiones o reacciones de adaptación”; y los trastornos mentales graves que son: “psicosis (esquizofrenia, trastorno bipolar, etc.), trastornos de la personalidad, adicciones, depresión, autismo, trastornos obsesivos o anorexia”.³²

Los internos en los establecimientos penitenciarios, son propensos a convertirse en personas con una inestabilidad emocional permanente; por cuanto no tengan una fluida interrelación psicológico-psiquiátrica. Para el respectivo tratamiento del interno el médico psiquiatra requiere la apropiada organización con otros profesionales multidisciplinarios,

³¹ Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española. *Definición de la palabra Psiquiatría*. Recuperado: <https://dle.rae.es/psiquiatr%C3%ADa?m=form>

³² Infosalus. *Enfermedades Psiquiátricas*. Recuperado: <https://www.infosalus.com/enfermedades/psiquiatria/>

entre ellos tenemos: médicos, biólogos, psicólogos, asistentes sociales, educadores, enfermeros, obstetricias, considerando el objetivo de la resocialización y la rehabilitación, Ramos Suyo (2009).

2.2.14.5. Método pedagógico. Es otro de los métodos más trascendentes, porque, tiene el propósito de la resocialización del sentenciado. Pues, la educación penitenciaria presenta las siguientes modalidades: a. Alfabetización, b. Educación primaria, c. Educación secundaria, d. Educación superior, e. Educación técnica o laboral penitenciaria, f. Educación artística y física. La participación del interno en las cuatro primeras modalidades del proceso escolarizado penitenciario, le permitirá a este la modificación de su conducta del sentenciado, por tanto, su readaptación. Porque, la educación le proporcionará mejor valoración en la sociedad, autovaloración, y conocimientos, Solís Espinoza (2018).

Por otra parte, mediante la educación técnica o laboral se pretende capacitar en una actividad determinada al interno, previa consideración de sus intereses y habilidades. Finalmente, por intermedio de la educación artística y física del interno se busca propiciar la participación de los sentenciados tanto en actividades de teatro, pintura, música, que le permitirá desarrollar su creación humanística, mejorar su personalidad y tendrá anhelos de carácter estético y social; como en actividades deportivas (Solís Espinoza, 2018) de fútbol, basquetbol, ajedrez, atletismo, que le permitirá estar en actividad física, por lo que, será beneficioso para ellos en la prevención, desarrollo y rehabilitación de su salud.

2.2.14.6. Método social. Este método es considerado como una modalidad de socio terapia, porque, es un medio resocializador. El trabajador social o sociólogo brinda orientación dentro del establecimiento penitenciario al sentenciado, asimismo, a su núcleo familiar y propicia la comunicación apropiada del sentenciado con su familia, con el afán de que el sentenciado se reintegre a su familia y la sociedad, Solís Espinoza (2018).

2.2.14.7. Método laboral. Este método conocido también como la ergoterapia y laborterapia es la medida de mayor utilización para que el interno tenga la oportunidad de rehabilitarse desde el interior del establecimiento penitenciario. Porque, el trabajo propicia formación, orden, disciplina en la realización de una determinada actividad, es así, que el interno se capacita en una actividad laboral para su rehabilitación y un ingreso económico. El trabajo posee un gran valor, como medida reeducadora, reinsertadora, rehabilitadora en el sistema de la ejecución penal. Por lo que, la aplicación de este método no debe atentar la dignidad del interno, se tiene que respetar el oficio o profesión que el interno aprendió antes de ingresar al establecimiento penitenciario. (Ramos Suyo, 2009)

Por su parte, Solís Espinoza (2018) opina que la actividad laboral penitenciaria es una labor de producción de bienes o prestación de servicios, por parte de los internos y sentenciados a una medida de privación o restricción de libertad; además, considera su importancia desde una triple perspectiva: *a. En el ámbito de la ejecución penal.* Este método posee un alto valor como medida reeducadora o resocializadora de la conducta del sentenciado; *b. En el campo social.* Este método posibilita al sentenciado a formarse en una actividad útil (capacitación ocupacional), por lo que, facilitará en su adecuación y disciplina laboral del interno para cuando salga de la prisión; y, *c. En el campo económico.* Mediante la actividad productiva de los sentenciados, éstos tendrán un ingreso económico que le permitirá el propio sostenimiento en el establecimiento penitenciario.

2.2.15. Tratamiento y Servicios Penitenciario para los Sentenciados según el Ordenamiento Jurídico Penitenciario.

2.2.15.1. Trabajo Penitenciario. El aspecto laboral está organizada y planificada considerando sus habilidades del sentenciado y acorde con la seguridad del establecimiento

penitenciario, porque, es un derecho y un deber del interno que sin duda contribuirá en su rehabilitación.³³

Para los internos sentenciados es obligatorio el trabajo como medio terapéutico idóneo con el propósito de la resocialización. Pues, el trabajo es un elemento necesario para su rehabilitación de estos, permite propiciar el carácter creador, conserva hábitos laborales productivos y terapéuticos, por lo que, obtendrá un ingreso económico, redención de la pena por su trabajo (según el caso) y la capacitación en una opción laboral competitiva que le será útil al momento que se reinsertarse a la sociedad.³⁴

Las actividades intelectuales, técnicas, artesanales, artísticas y de servicios auxiliares o de mantenimiento son supervisadas y controladas por el responsable del Área de Trabajo del establecimiento penitenciario. Ahora las actividades que son parte del tratamiento están programadas y controladas por el Órgano Técnico de Tratamiento.³⁵

2.2.15.2. Educación. Los establecimientos penitenciarios fomentan la educación del interno a fin de lograr por una parte su formación profesional y por otra parte su capacitación ocupacional. Existen programas de: alfabetización, dirigidos para los internos analfabetos; primaria; secundaria; técnico, participan aquellos internos que no tengan profesión u oficio conocido; superior y artístico, por lo cual, se busca la formación moral y cívica, y las prácticas deportivas. Por lo que, aquellos internos que culminan satisfactoriamente cada programa reciben sus respectivos certificados, diplomas y títulos.³⁶

2.2.15.3. Salud. Como todo ser humano el interno necesita lograr, sostener o recobrar su bienestar físico y mental; por ello, todo establecimiento penitenciario cuenta con

³³ Decreto Legislativo N° 654 (1991). *Código de Ejecución Penal*. Título III Tratamiento Penitenciario, Capítulo Segundo Trabajo, artículo 65°.

³⁴ Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (2003). *Reglamento del Código de Ejecución Penal*. Capítulo II Trabajo, artículo 104°-105°.

³⁵ Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (2003). *Reglamento del Código de Ejecución Penal*. Capítulo II Trabajo, artículo 107°-112°.

³⁶ Decreto Legislativo N° 654 (1991). *Código de Ejecución Penal*. Título III Tratamiento Penitenciario, Capítulo Tercero Educación, artículo 69°-70°-71°-75°.

un servicio médico básico siendo responsable un profesional de la salud, quién con el apoyo del personal necesario estará pendiente del bienestar del interno y supervisará las condiciones del medio ambiente, higiene ambiental y alimentaria dentro del establecimiento penitenciario.³⁷

La asistencia médica se encamina a tres acciones fundamentales, prevención, tratamiento y rehabilitación. Poniendo énfasis en la prevención de enfermedades transmisibles.³⁸

2.2.15.4. Asistencia Social. Esta asistencia no solo busca apoyar al interno sino a la víctima del delito, así como a los familiares inmediatos de ambos.³⁹ El profesional responsable se encarga de diagnosticar, planificar y ejecutar acciones socioeducativas, asistenciales, recreativas y culturales encaminadas a mejorar el tratamiento del interno, la víctima y los familiares inmediatos de los dos. Además de ello el trabajador social procura en recuperar y mantener el vínculo del interno con su familia mediante los procesos individuales, grupales o familiares.⁴⁰

2.2.15.5. Asistencia Psicológica. Con la asistencia psicológica se realiza el estudio de la personalidad del interno y se aplica los métodos de observación, diagnóstico y tratamiento,⁴¹ también se realiza consultorías, psicoterapias individuales, familiares o grupales a fin de conseguir la rehabilitación del interno. Es así que el psicólogo penitenciario emite una opinión respecto la progresión o regresión del interno en las fases de tratamiento.⁴²

³⁷ *Ibíd.*, Título III Tratamiento Penitenciario, Capítulo Cuarto Salud, artículo 76°-77°.

³⁸ Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (2003). *Reglamento del Código de Ejecución Penal*. Capítulo IV Salud, artículo 123°.

³⁹ Decreto Legislativo N° 654 (1991). *Código de Ejecución Penal*. Título III Tratamiento Penitenciario, Capítulo Quinto Asistencia Social, artículo 83°.

⁴⁰ Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (2003). *Reglamento del Código de Ejecución Penal*. Capítulo V Asistencia Social, artículo 137°-138°.

⁴¹ Decreto Legislativo N° 654 (1991). *Código de Ejecución Penal*. Título III Tratamiento Penitenciario, Capítulo Séptimo Asistencia Psicológica, artículo 92°.

⁴² Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (2003). *Reglamento del Código de Ejecución Penal*. Capítulo VII Asistencia Psicológica, artículo 137°-138°.

2.2.15.6. Asistencia Legal. El interno cuenta con la asistencia legal de abogados del establecimiento penitenciario y por estudiantes de los dos últimos años de las Facultades de Derecho. Los abogados se encargan de asesorar y ayudar a los internos sentenciado en la organización y tramitación de los expedientes con el afán de la obtención de beneficios penitenciarios.⁴³

Los internos por intermedio de charlas, talleres y otros medios se informarán de la normativa en materia penal, procesal penal y ejecución penal.⁴⁴

2.2.15.7. Asistencia Religiosa. El interno tiene la libertad de culto, por lo que, puede requerir ser asistido por ministros de la religión que profesa. Sin embargo, el interno también tiene el derecho de no participar en profesar alguna religión.⁴⁵

2.2.16. Rehabilitación del Interno Sentenciado.

Nosotros atendiendo el Código Penal y el Código de Ejecución Penal podemos afirmar que existe dos clases de rehabilitación:

2.2.16.1. Por el transcurso del tiempo. Este tipo de rehabilitación (automática) se encuentra prescrita en el artículo 69° del Código Penal, en donde, se puede estimar que con el solo cumplimiento de la pena o medida de seguridad que le fue impuesta a una persona, o de otra forma se extinguió su responsabilidad; y, más la cancelación íntegra de la reparación civil, hace que esté rehabilitado sin más trámite.

Esto no se dará cuando exista una inhabilitación perpetua impuesta por la comisión de los delitos previstos en los artículos 296°, 296°-A, primer, segundo y cuarto párrafo; 296°-B, 297; o por la comisión de cualquiera de los delitos contra la Administración Pública; o por los delitos prescritos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del

⁴³ Decreto Legislativo N° 654 (1991). *Código de Ejecución Penal*. Título III Tratamiento Penitenciario, Capítulo Sexto Asistencia Legal, artículo 88°-90°

⁴⁴ Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (2003). *Reglamento del Código de Ejecución Penal*. Capítulo VI Asistencia Legal, artículo 140.7°.

⁴⁵ Decreto Legislativo N° 654 (1991). *Código de Ejecución Penal*. Título III Tratamiento Penitenciario, Capítulo Octava Asistencia Religiosa, artículo 93°-94°.

Código Penal, también el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos regulados en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106; en estos casos la rehabilitación será declarada por el Órgano Jurisdiccional que dictó la condena, transcurrido veinte años.

2.2.16.2. Mediante el tratamiento penitenciario. Este tipo de rehabilitación (penitenciaria) se da por medio del tratamiento penitenciaria establecida en el Código de Ejecución Penal y en su respectivo Reglamento. La ejecución penal, como se sabe y está establecida tiene como finalidad la reeducación, rehabilitación, y reincorporación del penado a la sociedad. El proceso de rehabilitación comprende la observación, diagnóstico, pronóstico, clasificación de los sentenciados, planificación y ejecución de los programas de tratamiento individual y grupal multidisciplinaria. Se considera que el interno sentenciado está rehabilitado cuando consiguió reeducarse, capacitarse en una determinada ocupación laboral y demuestra un cambio en su conducta antisocial.

Sobre este punto, nuestra postura es que para el comienzo de la rehabilitación es primordial recobrar y mantener el bienestar físico y mental del interno sentenciado mediante la asistencia médica, asimismo, llegar a que el interno manifieste la voluntad de: participar en sus terapias psicológicas individuales y grupales; estudiar en las modalidades de la educación penitenciaria; capacitarse en una ocupación laboral dentro del establecimiento penitenciario; y, participar en programas específicos de tratamiento.

Con la participación activa del interno, la familia de éste, las instituciones tanto privadas como públicas y la sociedad en su proceso de tratamiento, permitirá lograr en el interno como un sujeto racional desarrollar la capacidad de reflexionar sobre su conducta delictiva, reconocer sus errores, modificar su conducta antisocial y agresivo y renacer como una persona nueva llano a cumplir las normas de comportamiento social.

2.2.17. Definición de Términos

- Interno.

El interno es la persona que se encuentra privada de libertad en un establecimiento penitenciario, en condición de procesado o condenado.

- Rehabilitación.

Acción de rehabilitar. Habilitar de nuevo. Devolver el honor y el crédito a la persona que ha sido privada de ellos.

- Establecimientos penitenciarios.

Son instalaciones que cuentan con habitaciones, servicios básicos. Poseen áreas para el trabajo, educación, recreación, deporte y visita íntima, que permite la detención y custodia de los procesados y el reclutamiento de los sentenciados.

- Pena.

Sanción, previamente establecida por ley, para quien comete un delito o falta también especificados.

- Derecho.

Se entiende por derecho al conjunto de normas de carácter general que se dictan para dirigir a la sociedad a fin de solventar cualquier conflicto de relevancia jurídica que se origine; estas normas son impuestas de manera obligatoria y su incumplimiento puede acarrear una sanción. Es normativo, ya que está constituido por normas obligatorias de conducta ciudadana. Es bilateral porque necesita de la interactividad de dos o más personas. Es coercitivo, porque en caso de incumplimiento, es aplicable la fuerza para obtener la ejecución de la conducta prescrita.

- Sujeto de derecho.

Se trata de aquel al que pueden imputársele derechos y obligaciones a través de la ley. Todas las personas, ya sean físicas o jurídicas, son sujetos de derecho.

- Asistencia.

Acción de asistir, socorrer, ayudar. Cuidar a alguien en una enfermedad.

- Método.

Modo de realizar algo en orden. Conjunto de normas, ejercicios, etc., para enseñar, aprender o realizar algo.

- Tratamiento.

Trato, acción y efecto de tratar o tratarse. Aplicar los medios adecuados para curar o aliviar una enfermedad.

- Ergoterapia.

Terapia basada en la actividad física o manual, aplicada especialmente en las afecciones mentales como medio de readaptación social.

- Resocializar.

La resocialización es el proceso mediante el cual los individuos que pertenecen a una sociedad o cultura aprenden e interiorizan un repertorio de normas, valores y formas de percibir la realidad, que les otorgan las capacidades necesarias para desempeñarse satisfactoriamente en la interacción social; incluso más allá de esto, dado que las habilidades intelectuales y emocionales se adquieren a través de actividades interactivas.

- Psicología.

Ciencia que estudia los procesos mentales, las sensaciones, las percepciones y el comportamiento del ser humano, en relación con el medio ambiente físico y social que lo rodea. Manera de sentir, de pensar y de comportarse de una persona o una colectividad.

- Psicopatología.

Estudio de las enfermedades mentales. Cuando hablamos de psicopatología o de trastornos mentales en realidad estamos haciendo referencia a un conjunto extremadamente amplio de problemas relacionados con la conducta, el pensamiento y las emociones, que por lo general no se deben a una causa física clara (como las enfermedades médicas) o bien con síntomas fundamentalmente psicológicos. Éste es el caso de las psicosis, que tienen una base

biológica clara, pero suelen ser analizados y tratados como trastornos mentales más que médicos.

Existen seis tipos de trastornos mentales comunes: 1. *Trastornos de ansiedad*; 2. *Trastornos del estado de ánimo*; 3. *Abuso y dependencia de sustancias*; 4. *Trastornos del control de impulsos*; 5. *Esquizofrenia y otros tipos de psicosis*; y, 6. *Trastornos de la personalidad*.

2.3. Variables

Las variables de estudio son:

- Variable 1:

El diagnóstico criminológico del interno sentenciado.

- Variable 2:

Tratamiento penitenciario.

2.3.1. Operacionalización de las variables de estudio.

Variable	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores
Diagnóstico criminológico del interno sentenciado	Es la evaluación realizado por el Órgano Técnico de Tratamiento conformado por un abogado-psicológico-trabajador social; para el respectivo diagnóstico, pronóstico criminológico y formulación del programa de tratamiento penitenciario del evaluado.	Estudio integral del interno.	Examen médico.
			Examen social.
			Examen psicológico.
Tratamiento Penitenciario	Consiste en la aplicación de actividades y de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales de manera individualizado y grupal para conseguir la modificación del comportamiento del interno, con la finalidad de resocializar y no reincida.	Educación.	Educación del interno
		Salud	Servicio de Salud Penitenciaria.
		Trabajo.	Trabajo penitenciario
		Asistencia Penitenciaria.	Legal
			Social

			Psicológico
--	--	--	-------------

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Método de Investigación

La investigación es un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplica al estudio de un fenómeno o problema.⁴⁶ En la presente investigación se busca de manera específica, establecer si es suficiente el diagnóstico criminológico solo del interno sentenciado realizado por el Órgano Técnico de Tratamiento conformado por un abogado, un psicólogo y un trabajador social para formular un tratamiento penitenciario adecuado en el establecimiento penitenciario de Huancayo, por el intermedio del análisis de los elementos propuestos, arribando a los fundamentos y conceptos doctrinales y jurídicos más elementales para luego plantear nuevos alcances sobre la materia investigada.

Para ello, se utilizará el método científico (como método general) que según Montero y De La Cruz Ramos (2016) es el conjunto de procedimientos que emplea la ciencia con la finalidad de alcanzar el saber científico. Empero para esto se tiene que comenzar de los conocimientos previos de aspectos teóricos que describen, explica el problema y de la observación de la realidad, para después proseguir con la formulación de conjeturas, contrastar con la realidad y presentar conclusiones para plantear una nueva teoría.

Asimismo, atendiendo las peculiaridades de la presente investigación se utilizarán los métodos particulares como:

El método inductivo, puesto que, se comienza desde las premisas para luego llegar a conclusiones generales. Según Montero y De La Cruz (2016) es el estudio de la realidad mediante la observación de sus comportamientos, características y factores significativos, planteamiento de las proposiciones, con el objeto de confrontar, distinguir y evidenciar el fenómeno en análisis llegando posteriormente a una generalización.

⁴⁶ Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2014). *Metodología de la Investigación*. ¿Cómo se define la investigación?, p. 4.

El método deductivo, en virtud de que, se realizó el análisis de las conclusiones generales, de manera que se procedió a describir el comportamiento de las variables, tanto del diagnóstico criminológico del interno sentenciado como del tratamiento penitenciario. Caballero A. como se citó en Montero y De La Cruz (2016) nos señala al respecto que es aquella orientación que parte de lo general a lo particular; esto es, de una formulación general se va comprendiendo parte o elementos particulares.

El método de análisis, debido a que, se analizó las definiciones, categorías, que presentan en relación al diagnóstico criminológico del interno sentenciado y su tratamiento penitenciario en el establecimiento penitenciario de Huancayo. Para Noguera Ramos como se citó en Montero y De La Cruz, (2016) el análisis es la división material o mental del tema de investigación en sus secciones integrantes, con la finalidad de describir los elementos que lo conforman. En los procesos sociales se tendrá que aplicar el análisis mental o lógico pues en efecto es imposible desarticular el objeto o fenómeno que se estudia.

Método de síntesis, ya que, en la presente investigación se obtuvo conclusiones significativas en relación al diagnóstico criminológico del interno sentenciado y su tratamiento penitenciario. Al respecto Pérez Escobar como se citó en Montero y De La Cruz (2016) la síntesis es el método de investigación que nos permite reunir los elementos para formar un todo. Existe este método cuando se procede de lo básico a lo compuesto de la causa a los efectos, de los principios a las consecuencias, de las leyes a los fenómenos, de la esencia a las propiedades.

Método Sistemático, por lo que, se organizó, ordenó, clasificó y sistematizó la información acopiada para el desarrollo de este estudio, atendiendo la relación entre las variables.

Método estadístico, pues, mediante este método se utilizarán tablas con frecuencias simples y frecuencias porcentuales que encaminaron a llegar en conclusiones.

3.2. Tipo de Investigación

El tipo de investigación es básica con enfoque cualitativa, en la medida en que permitirá explorar, describir y explicar el fenómeno en estudio.

3.3. Nivel de Investigación

El nivel de investigación es analítica, descriptivo y explicativo.

3.4. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación es Descriptivo, es No experimental de Tipo Transeccional, que tiene como finalidad comprender el panorama de la situación de las variables, así como hacer el estudio respecto de la relación que existe entre las dos variantes.

Cuyos esquemas son:

$$M \rightarrow O_x$$

Donde:

M	=	Muestra
O _x	=	Observación de la Muestra

3.5. Población de Estudio

Nuestra población de investigación está conformada por 1790 internos sentenciados; y, los profesionales responsables de su diagnóstico criminológico del interno sentenciado y tratamiento penitenciario en el establecimiento penitenciario de Huancayo.

3.6. Tamaño de Muestra

Nuestra muestra de investigación está constituida por 50 internos sentenciados elegidos de manera aleatoria; y, 08 profesionales responsables de las siguientes áreas: Trabajo, Educación, Salud, Asistencia Social, Asistencia Psicológica, Asistencia Legal, Administración del establecimiento penitenciario de Huancayo.

3.7. Técnica de Recolección de Datos

3.7.1.1. Técnicas de Recolección de Datos

- La observación.
- Ficha de trabajo.
- La entrevista.
- Análisis documental.
- Encuesta.

3.7.1.2. Instrumentos de Recolección de Datos

- Cuestionario.
- Análisis de la información documental y bibliográfica.
- Análisis de la información electrónica.
- Fichas de análisis de contenido.
- Fichas de revisión documental.
- Fichas bibliográficas.
- Ficha textual.
- Ficha de resumen.

3.7.1.3. Técnicas de Procedimientos de Datos

La información obtenida de la investigación fue examinada y procesada haciendo uso de los principios de la estadística descriptiva, en tablas, con frecuencias simples y frecuencias porcentuales.

CAPÍTULO IV: DESARROLLO DE TEMA

4.1. El Establecimiento Penitenciario de Huancayo

El establecimiento penitenciario de Huancayo por su población penitenciaria es de tipo A, es rectorado y administrado por el Instituto Nacional Penitenciario y forma parte de la Oficina Regional Centro Huancayo, conjuntamente con los establecimientos penitenciarios de Ayacucho, de Chanchamayo, de Concepción, de Huancavelica, de Huanta, de Mujeres de Jauja, de la Oroya, de Río Negro y de Tarma.⁴⁷

Este establecimiento penitenciario se encuentra ubicada en el distrito de Huamancaca Chico, provincia de Chupaca, departamento de Junín. Fue inaugurado en el año 1987 con el nombre de “Carlos Rosales Árias”, pasando a reemplazar a la cárcel situada en la esquina de las calles Cusco y Arequipa del centro de la ciudad de Huancayo.⁴⁸

Pues, su capacidad de albergue es para 680 internos, pero a diciembre del año 2019 su población penitenciaria asciende a 2 274 internos, de los cuales son 1 790 sentenciados y 484 procesados, por lo que, la sobre población está conformado por 1 594 internos, es decir, hay hacinamiento.⁴⁹

Asimismo, de acuerdo al Informe Estadístico de diciembre - 2019 en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, la población penal por delito es la siguiente:⁵⁰

- Por la comisión del delito de **robo agravado**, 467 internos.
- Por la comisión del delito de **violación sexual**, 325 internos.

⁴⁷ Instituto Penitenciario Nacional. *Establecimientos Penitenciarios a Escala Nacional*. Oficina Regional Centro Huancayo. Recuperado: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/965548/Directorio_de_Establecimientos_Penitenciarios_a_Nivel_Nacional.pdf

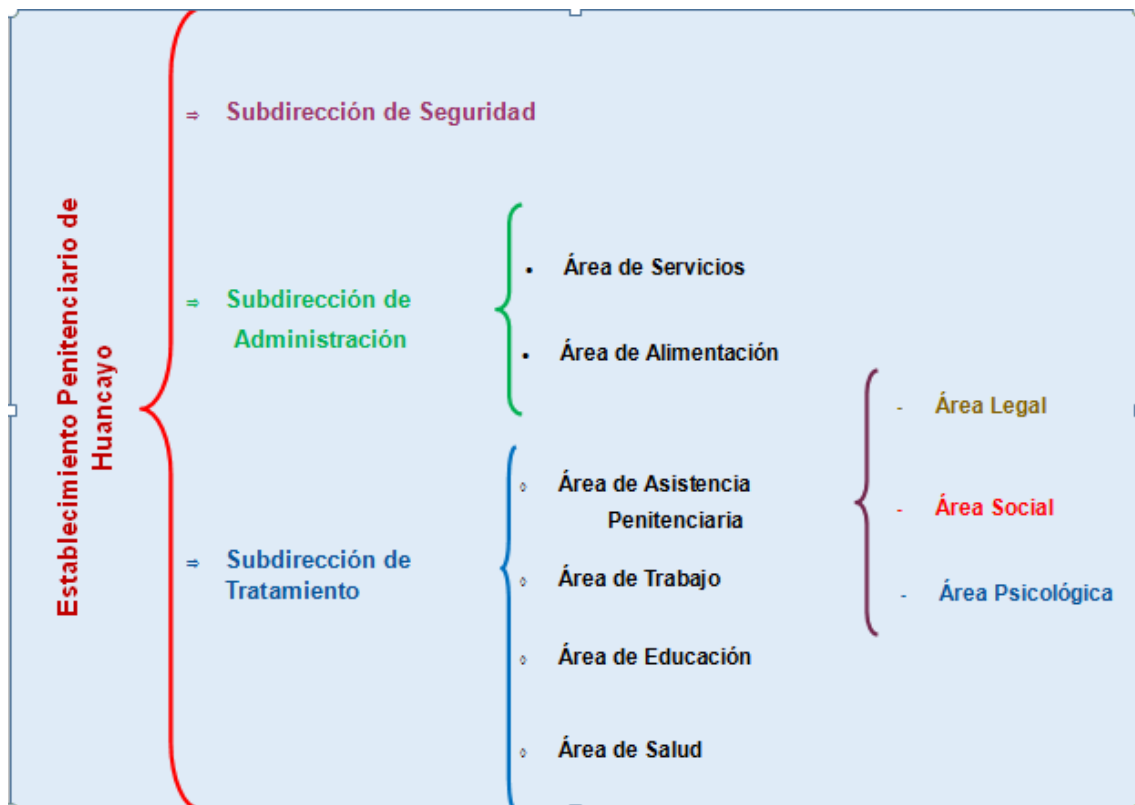
⁴⁸ Wikipedia – La enciclopedia libre. *Establecimiento Penitenciario de Huancayo*. Recuperado: https://es.wikipedia.org/wiki/Establecimiento_Penitenciario_de_Huancayo

⁴⁹ Sistema de Información de Estadísticas Penitenciarias - Instituto Nacional Penitenciario. *Informe Estadístico, diciembre, 2019*. Recuperado: https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2019/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_diciembre_2019.pdf

⁵⁰ *Ibíd.*, *Población Penal por Delito Específico Según Departamento y Establecimiento Penitenciario a Nivel Nacional*. p. 38.

- Por la comisión del delito de **violación sexual de menor de edad**, 317 internos.
- Por la comisión del delito de **tráfico ilícito de drogas**, 270 internos.
- Por la comisión del delito de **incumplimiento de obligación alimentaria**, 134 internos.
- Por la comisión del delito de **homicidio calificado - asesinato**, 100 internos.
- Por la comisión del delito de **hurto agravado**, 85 internos.
- Por la comisión del delito de **actos contra el pudor en menores de edad**, 57 internos.
- Por la comisión del delito de **tráfico ilícito de drogas - formas agravadas**, 42 internos.
- Por la comisión del delito de **actos contra el pudor**, 37 internos.
- Por la comisión del delito de **promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas**, 30 internos.
- Por la comisión del delito de **robo agravado - grado de tentativa**, 28 internos.
- Por la comisión del delito de **homicidio simple**, 25 internos.
- Por la comisión del delito de **secuestro**, 24 internos.
- Por la comisión del delito de **tenencia ilegal de armas**, 16 internos.
- Por la comisión del delito de **lesiones graves**, 15 internos.
- Por el delito de **organización criminal**, 13 internos.
- Por la comisión del delito de **hurto agravado - grado de tentativa**, 12 internos.
- Por la comisión del delito de **extorsión**, 11 internos.
- Por la comisión del delito de **micro comercialización de drogas**, 10 internos.
- Por la comisión de **otros delitos**, 255 internos.

Por otro lado, este establecimiento penitenciario cuenta con los servicios básicos de agua, luz y desagüe. Asimismo, está constituido de las siguientes subdirecciones y áreas:



Los internos sentenciados se encuentran reclusos en los siguientes pabellones: Pabellón **A**, alberga a los internos de 18 a 25 años de edad que pertenecen al programa CREO; Pabellón **B**, alberga a los internos que pertenecen al régimen cerrado ordinario de mínima seguridad; Pabellón **C**, alberga a los internos que pertenecen al régimen cerrado ordinario de mediana seguridad; Pabellón **D**, alberga a los internos que pertenecen al régimen cerrado ordinario de máxima seguridad; Pabellón **E**, alberga a los internos que tienen una profesión y fueron funcionarios como: profesores, ingenieros, médicos, arquitectos, policías, alcaldes, jueces, fiscales, etc.; Pabellón **F**, alberga a los internos que fueron diagnosticado con alguna enfermedad mental y/o presentan una discapacidad física; y, el Pabellón **G**, alberga a los internos que tienen problemas con drogas (Programa DEVIDA).

Finalmente, señalamos que la seguridad interna del establecimiento penitenciario de Huancayo está a cargo del Instituto Nacional Penitenciario, pero, de la seguridad externa es responsable la Policía Nacional del Perú.

4.1.1. El diagnóstico criminológico mediante el estudio integral de los internos sentenciados

Según lo investigado, el interno sentenciado al ingresar a este establecimiento penitenciario de Huancayo: primero, es practicado un examen médico general por el Área de Salud con la finalidad de determinar su estado de salud; segundo, es derivado a la Oficina de Registro Penitenciario para efectos de su identificación, registro de huellas dactilares, fotográfica e información del proceso judicial (Expediente, delito, juzgado y situación jurídica); y finalmente, el interno sentenciado es internado en un ambiente de Observación y Clasificación, con el propósito de que el Órgano Técnico de Tratamiento conformado por un abogado, psicólogo y un asistente social, le clasifique y evalúe al interno sentenciado.⁵¹ Es decir, el Órgano Técnico de Tratamiento, por un lado, determinará el régimen penitenciario y la etapa correspondiente a dónde será ubicado el interno sentenciado; por otro lado, le realizarán el estudio integral al interno sentenciado a fin de formular un diagnóstico, pronóstico y programa de tratamiento.

4.1.2. El tratamiento penitenciario de los internos sentenciados

La subdirección de tratamiento en el establecimiento penitenciario de Huancayo, está constituido por las siguientes áreas:

4.1.2.1. Salud. El establecimiento penitenciario de Huancayo, cuenta con un Centro de Salud que brinda una atención primaria, es decir, asistencia preventiva y promocional, tratamiento, hospitalización, rehabilitación, atiende consulta externa, realiza el manejo y visitas de los hospitalizados, hacen procedimientos quirúrgicos básicos.

Los internos sentenciados pueden acceder a los siguientes servicios: medicina, odontología, estrategia sanitaria de tuberculosis, sida (VIH)⁵², estrategia sanitaria de daños

⁵¹ Entrevista practicada en su despacho del Abogado Martín Oré Sánchez - Jefe de Órgano Técnico de Tratamiento del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, de fecha 18 de noviembre de 2019.

⁵² Real Academia Española. Significado de la sigla VIH, I. m. Med. Virus de inmunodeficiencia humana causante del sida.

no transmisibles, estrategia de personas con habilidades especiales (discapacitados) y laboratorio clínico. Además, los internos cuentan con seguro de salud, de los cuales la mayoría se encuentran afiliados al Seguro Integral de Salud (SIS) y el resto al Seguro Social de Salud (ESSALUD).

Por otra parte, en este establecimiento penitenciario en el año 2019, se diagnosticó 17 casos de Sida (VIH), 1 caso de Tuberculosis (TB), 7 casos de Sífilis y otras enfermedades de transmisión sexual (ETS) 30 casos, por ello, el área de salud realizó las siguientes medidas: el manejo diario, el seguimiento por el especialista, toma de muestra de contactos, sin embargo, en el caso de la tuberculosis pese a que la norma técnica señala que se debe aislar por 15 días al interno que la padece mientras reciba tratamiento para evitar contagios, no se está aplicando esa medida por el hacinamiento.⁵³

4.1.2.2. Asistencia Penitenciaria. La asistencia penitenciaria está conformada por tres tipos de asistencia:

4.1.2.2.1. Legal. El establecimiento penitenciario de Huancayo, brinda asistencia legal a los internos sentenciados, pues, los abogados realizan trabajo de ejecución penal, tramites de beneficio penitenciario, tratamiento penitenciario, absuelven consultas de los internos, y hacen seguimiento de los expedientes de los internos.

Para los beneficios penitenciarios de los internos, recaban los requisitos como: copia de sentencia, certificado de domicilio y un contrato de trabajo del interno, pago de la reparación civil; luego organizan el expediente y lo presentan ante el Presidente del Consejo Técnico Penitenciario. También, emite Informes Jurídicos para los beneficios penitenciarios que son recabados por el Secretario del Consejo Técnico, en lo cual, si en un caso concreto

⁵³ Entrevista practicada a B. Ingrid Yance Achachai Martín Oré Sánchez - Médico Cirujano del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, de fecha 18 de diciembre de 2019.

se cumplen con los requisitos formales y de fondo conforme lo exige el Código de Ejecución Penal y otras leyes especiales, concluye favorable.

Por otra parte, realizan de manera programada charlas, talleres en materia penal, procesal penal, y de ejecución penal; pero, si se dan modificaciones de las disposiciones jurídicas penal, procesal penal y de ejecución penal se realizan charlas o talleres no programadas.⁵⁴

4.1.2.2.2. Social. En el establecimiento penitenciario de Huancayo, se brinda asistencia social a los internos sentenciados a nivel individual, grupal y familiar. El propósito de la asistencia social es reestructurar el hogar del interno, fortalecer el vínculo familiar mediante visitas domiciliarias, consejería familiar y entrevista familiar.

Ejercen acciones socioeducativas mediante el Programa de Intervención Multidisciplinaria, Programa CREO (dirigido a jóvenes de 18 a 29 años) y el Programa DEVIDA (dirigida a internos con problemas de consumo de drogas); también por intermedio de talleres grupales dirigidos a los internos que no pertenecen a ninguno de los programas señalados, los talleres se enfocan en la familia y problemas de estrés.

A la vez, ejercen acciones culturales con la celebración de fiestas patrias en donde participan los internos en una parada militar realizado en el establecimiento penitenciario; así como acciones recreativas mediante el concurso de danzas, villancicos y la realización de campeonatos deportivos.

Por otra parte, emiten un informe social respecto el interno que solicita beneficios penitenciarios, en lo cual, concluyen apto cuando el interno sentenciado: cuenta con soporte familiar, si el interno participo activamente en el tratamiento social, si el contexto social

⁵⁴ Entrevista practicada a la Mg. Bertha Suarez Córdor - Abogada del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, de fecha 18 de diciembre de 2019.

donde se va reinsertar el interno es adecuado, que el interno no tenga problemas con adicción de drogas y que tenga domicilio estable.⁵⁵

4.1.2.2.3. Psicológica. En el establecimiento penitenciario de Huancayo, para el estudio de la personalidad del interno sentenciado con la finalidad de conseguir los fines del tratamiento, se basan en directivas internas de la institución penitenciaria, en lo cual, indican pautas específicas para la intervención multidisciplinaria para la población penitenciaria, como lo son: Lineamiento N° 001-2012/12 “Lineamiento para la Ejecución de los Talleres Multidisciplinario de Tratamiento Penitenciario en los Establecimientos Penitenciarios”; Acciones de Desarrollar para la Apertura, Organización y Seguimiento de Expediente Psicológico del Interno en los Establecimientos Penitenciarios a Nivel Nacional; y, la Resolución Directoral N° 179-2018-INPE/2012/12 “Estudio Integral y Elaboración del Programa de Tratamiento Individualizado (PTI)”. Asimismo, el área psicológica hace uso de los siguientes instrumentos psicológicos como: la entrevista psicológica; la observación de la conducta; pruebas psicométricas; pruebas proyectivas; historia clínica psicológica; y, el examen mental.

El tratamiento del interno puede presentar progresión o regresión, se habla de progresión en el tratamiento cuando el interno tiene tres evaluaciones semestrales favorables, esto es, el interno cumple con los objetivos multidisciplinarios, vale decir, el interno registra actividades educativas y/o trabajo de manera sostenida; asimismo, el interno registra participación en programas o actividades de asistencia penitenciaria; el interno mantiene actitud y motivación; el interno muestra respuestas positivas al cambio pro-social; y, finalmente cuando el interno no registra ninguna sanción disciplinaria por comisión de faltas que están establecidas en el Código de Ejecución Penal.

⁵⁵ Entrevista practicada a la Lic. Trabajadora Social Melina Z. Meza Rojas - Jefa del Área Social del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, de fecha 18 de diciembre de 2019.

Las psicoterapias practicadas a los internos sentenciados, tiene el propósito de cambiar los pensamientos, sentimientos y conductas, en ese sentido, consiste en la aplicación de ciertas técnicas psicológicas para la solución a un problema de la psiquis del interno. Son realizadas de manera individual, cuando es solo con el interno; familiar, cuando se interviene con la familia, pareja, padres e hijos, por lo general lo trabaja el área de Trabajo Social; y grupal, cuando se trabaja con un grupo criminógenos, es decir, por delitos contra el patrimonio; contra la libertad sexual; contra la familia por omisión a la asistencia familiar; contra la vida, el cuerpo y la salud. Por delitos de mayor compromiso criminógeno como es homicidio calificado, extorción, banda organizada.⁵⁶

4.1.2.3. Educación. En el establecimiento penitenciario de Huancayo, la educación se está desarrollando en la modalidad de Educación Básica Alternativa: Inicial - Primaria (ciclo intermedio) - Secundaria (avanzada); y, en la modalidad de Educación Técnica Productiva (CETPRO) con nueve producciones ocupacionales consistentes en: Carpintería, Computación (2 salones), Confitería, Confección Textil (2 salones), Electricidad, Electrónica, Manualidades, Cuero y Calzado, Tejidos Artesanales y Construcciones Metálicas.

Por otra parte, como capacitaciones ocupacionales brinda dos cursos: el Curso Taller de Capacitación de Música (Programa Orquestando) y el otro es el Curso de Capacitación Tecnológica de Información y Comunicación (Periodismo).

Ahora respecto al alfabetismo, el establecimiento penitenciario durante el 2019, no contó con programas de alfabetización, porque, solo hay un interno analfabeto recluido que por motivos personales no desea estudiar, más bien participa en el área de trabajo. Por otro lado, el área de educación, suscribió convenios con las siguientes instituciones: Instituto Tecnológico Privado “CEPEA”; “CEBA” Teodoro Peñaloza y el “CEBA” Jorge Basadre.

⁵⁶ Entrevista practicada al Magister Psicólogo Ray L. Arriarán Rivera - Jefe del Área Psicológica del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, de fecha 18 de diciembre de 2019.

Finalmente, el tratamiento educativo de los internos se encuentra regulada por un lado, por la Directiva de la Gestión y Desarrollo de la Educación Penitenciaria, que contiene los objetivos que se tiene que cumplir, resoluciones y manuales de procedimientos que establecen procedimientos de gestión y administración de la educación penitenciaria, para planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones educativas en el Sistema Penitenciario Nacional, a fin de contribuir en la resocialización del interno; por otro lado, por la Ley de Educación siendo su objetivo establecer procedimiento y estrategias para el desarrollo de educación de los estudiantes.⁵⁷

4.1.2.4. Trabajo. En el establecimiento penitenciario de Huancayo, para que un interno pueda ingresar a trabajar a un taller de producción se requiere que tenga conocimientos básicos para ello; pero, si desea ingresar a un taller de soporte de manualidades y bordados, aquí no se requiere que el interno tenga experiencia ni conocimiento básicos. Las modalidades de trabajo que existen son: carpintería, cerámica, zapatería, confección textil.

Durante el 2019 se encontraron 929 internos inscritos en el área de trabajo en los diversos talleres. Asimismo, en el desarrollo de la actividad laboral de los internos participan el Gobierno Regional, Municipalidades, CEBATUR, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional del Perú, Poder Judicial.⁵⁸

4.1.3. Rehabilitación de los internos sentenciados.

Cuando nos referimos a la salud del interno sentenciado, la médica cirujana B. Ingrid Yance Achachau (Ex Jefa del Centro de Salud del establecimiento penitenciario de Huancayo), sostiene que el interno se encuentra rehabilitado cuando se encuentra completamente recuperado físicamente y psicológicamente.

⁵⁷ Entrevista practicada al Lic. en Educación Ricardo Atoc Huamán – Director del Área de Educación del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, de fecha 18 de diciembre de 2019.

⁵⁸ Entrevista practicada al Ing. Eléctrico José D. Rivera Limaylla – Jefe del Área de Trabajo del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, de fecha 18 de noviembre de 2019.

Ahora, respecto de la conducta del interno sentenciado, el Mag. psicólogo Ray. L. Arriarán Rivera (Jefe del Área de Psicología del establecimiento penitenciario de Huancayo), refiere que considera que está rehabilitado el interno cuando se cumplió los objetivos de tratamiento intramuros y posteriormente de ser el caso tiene que seguir tratamiento extramuros.

Por su parte, la Lic. de trabajo social Melina Z. Meza Rojas (Jefa del Área Social del establecimiento penitenciario de Huancayo), indica que considera rehabilitado al interno cuando manifiesta acciones positivas con el fin de cambiar su conducta, cuenta con apoyo familiar y domicilio fijo.

En la opinión del Lic. en educación Ricardo Atoc Huamán (Responsable de la dirección de educación del establecimiento penitenciario de Huancayo), se encuentra rehabilitado el interno cuando éste está preparado para enfrentar los desafíos de aspecto social, emocional, educativo y conductual, es decir, muestra hábitos positivos para la sociedad.

Desde la posición del Abog. Martín Oré Sánchez (Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento del establecimiento penitenciario de Huancayo), está rehabilitado el interno cuando se ha reincorporado a su entorno familiar, social y laboral, esto conlleva que no reincida en la comisión de un delito.

CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Análisis, Interpretación y Descripción de Resultados

Es apropiado manifestar que, para comprender el estudio integral y el tratamiento penitenciario de los internos sentenciados en el establecimiento penitenciario de Huancayo, en un primer momento se solicitó el permiso correspondiente al Mag. Alcides Manuel Chanca Espinoza - Director del Establecimiento Penitenciario de Huancayo a fin de llevar a cabo nuestra investigación in situ; situación que nos permitió conocer las instalaciones del establecimiento penitenciario, así como observar la realidad carcelaria y analizar el trabajo del personal penitenciario; logrando finalmente practicar por una parte el cuestionario a través de la encuesta a los internos y por otra parte la entrevista a los trabajadores.

A continuación, presentamos los resultados de los datos recabados de forma objetiva, los mismos que, se proyecta tal como lo señalan los entrevistados y mediante las tablas con frecuencias y porcentuales y gráficos analizados a la encuesta de los internos sentenciados.

5.1.1. Entrevista aplicada a los profesionales responsable del tratamiento penitenciario de los internos sentenciados en el establecimiento penitenciario de Huancayo

5.1.1.1. Sobre el diagnóstico y clasificación de los internos sentenciados:

El estudio integral del interno sentenciado. Se da cuando el interno es ubicado en el Centro de Observación y Clasificación, al ingreso del penal. Al respecto el Mag. Psicólogo Ray L. Arriarán Rivera - Jefe del Área de Psicología del establecimiento penitenciario de Huancayo, sostiene que:

Al ingreso del interno al establecimiento penitenciario, es clasificado por la Junta Técnica de Clasificación conformado por (Psicólogo - Abogado - Trabajadora Social), ellos establecen el régimen y etapa a la cual va el interno; después elaboran el Programa de Tratamiento Individualizado, el cual, tiene objetivos de intervención y programación entre las cuales está: la adaptación al régimen penitenciario; intervención general (Intervención

Preventiva - Desarrollo o Fortalecimiento de habilidades personales - Soporte familiar - Contexto laboral y Educativo - Tiempo libre y ocio - Consumo de drogas - Identificación de riesgos histriónicas - Identificación de necesidades Criminógenos y Factores Protectores - Necesidades Complementarias).

Al respecto el Abogado Martín Oré Sánchez - Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento del establecimiento penitenciario de Huancayo, indica que:

Los internos ingresan al establecimiento con un mandato judicial emitida por el Órgano Jurisdiccional competente; al ingreso primero el interno es evaluado por el Área de Salud con el afán de conocer el estado de salud; luego es derivado a la Oficina de Registro Penitenciario para su identificación, registro de huellas dactilares, fotográfica e información del proceso judicial (Expediente, delito, juzgado y situación jurídica); después es internado en un ambiente de Observación a fin de que la Junta Técnica de Clasificación, integrada por un Abogado - Psicólogo - Trabajador Social, realice la evaluación y clasificación del interno con la finalidad de determinar el régimen penitenciario y la etapa correspondiente.

5.1.1.2. Sobre el Tratamiento Penitenciario:

5.1.1.2.1. Área de Salud.

La Médico Cirujano Briggethe Ingrid Yance Achachau - Ex jefa de ésta Área del establecimiento penitenciario de Huancayo, declara que:

No hay suficientes profesionales de salud; pues, necesitan dos médicos, un nutricionista, un psicólogo, tres licenciadas en enfermería, una técnica de laboratorio, una técnica de farmacia, tres técnicas de enfermería y un digitador; recién ahí sería un equipo básico, con lo cual, se mejoraría la atención como un Centro de Salud para una población fija de 2300 internos aproximadamente.

Los servicios médicos son buenos, de calidad, con productos farmacéuticos de mejor calidad, siendo totalmente suministrados de manera gratuita a los internos mediante su seguro integral de salud (SIS).

Los ambientes donde se brindan atención médica a los internos son regulares, se requiere mayor privacidad y ambientes amplios para la evaluación y atención de ellos.

Los equipos médicos no son suficientes, son muy decadente, porque, no cuentan con equipos como “*resucitador manual, negatoscopio, otoscopios, equipos de cirugía menor y otros*”; insumos como “*resina, amalgama, lidocaína, sondas*”; y, materiales como “*jeringas, guantes quirúrgicos, mascarillas quirúrgicas, agujas, campos estériles y otros*”.

Los internos del establecimiento penitenciario digieren alimentos con alto contenido de grasa e insaturados, siendo dañino para la salud de los internos, llegando a enfermarse de *dislipidemias mixtas, diabetes mellitus, hipertensión, obesidad y otros*. Pues, no son saludables.

5.1.1.2.2. Área de Asistencia.

- Área Legal:

La Mag. Bertha Suarez Córdor - Abogada responsable se brindar asistencia legal en el establecimiento penitenciario de Huancayo, refiere que: No se cuenta con los suficientes profesionales para brindar asistencia legal a los internos, dos profesionales está a cargo de 2 300 internos; hay mucha carga laboral, esto hace que su labor no sea suficiente, porque, tienen otras actividades como: evaluaciones semestrales, clasificación de los internos, atención legal, absolución de sus consultas y los seguimientos de sus expedientes; pues, están limitados. Sugiere que cubran con más abogados.

- Área de Psicología:

El Mag. Psicólogo Ray L. Arriarán Rivera – Jefe del Área de Psicología, sostiene que: No se realiza investigación sobre la conducta de los internos por falta de presupuesto,

se trabaja con lo que hay; no se cuenta con suficientes profesionales, pues existe cuatro psicólogos de planta y dos contratados específicamente para programas; lo ideal sería contar con veintitrés psicólogos, es decir, un psicólogo para 100 internos.

Hay carencia de ambientes acondicionados para un tratamiento psicológico para los internos; sugiere mayor presupuesto, capacitaciones a los profesionales para atender las necesidades criminógenas de la población penitenciaria.

- Área Social:

La Lic. Trabajo Social Melina Z. Meza Rojas - Jefa del Área Social del establecimiento penitenciario de Huancayo, alude que: Actualmente son seis profesionales de Trabajo Social, lo que no es suficiente, porque, los internos necesitan mayor atención diaria; la asistencia social que brindan la considera semi favorable ya que hay deficiencia de profesionales, con las que se puede dar un trabajo integral al interno y a su familia.

Los ambientes son reducidos, están compartiendo ambientes donde hay una oficina que no cuenta con seguridad necesaria, falta ambientes amplios y con ventilación; está en riesgo su salud al no contar con materiales modernos, porque, hay internos con enfermedades infecciosas (TBC); sugiere que deben contar con equipos más actualizados e implementos adecuado para atender a los internos como: “*maskarilla, alcohol*”; y, que realicen más campañas de salud.

5.1.1.2.3. Área de Educación.

El Lic. Ricardo Atoc Huaman - Director del Área de Educación del establecimiento penitenciario de Huancayo, expresa que: La educación en el establecimiento penitenciario es buena, porque, son planificadas, programadas de acuerdo a la realidad del establecimiento; los ambientes donde estudian educación básica los internos son reducidos, necesitan ampliarse los salones ya que en cada salón ingresan 22 internos como máximo,

pero estos salones se encuentran pintadas, en buenas condiciones y hay un mantenimiento adecuado.

Los ambientes donde estudian educación técnica y ocupacional los internos también se encuentran reducidos, pero están pintadas y en buenas condiciones.

No hay suficientes profesionales, necesitan personal administrativo, docentes para enseñanza; solamente en una habitación funciona la biblioteca y está en proceso de actualización.

Sugiere que se el establecimiento se realice un diagnóstico situacional y cambiar las opciones ocupacionales según el mercado laboral y avance tecnológicos.

5.1.1.2.4. Área de Trabajo.

El Ing. José D. Rivera Limaylla - Jefe del Área de Trabajo del establecimiento penitenciario de Huancayo, indica que: No hay espacio suficiente para que los internos realicen sus respectivas labores, porque, antes no había ambientes para talleres, posteriormente al observar las necesidades de los internos llegaron a acondicionar ambientes para que el interno pueda rehabilitarse.

No hay suficientes herramientas ni equipos de trabajo en el establecimiento como por ejemplo el horno para cerámicas.

No hay Gremios Profesionales que participen en el desarrollo de la actividad laboral de los internos, pero, si participan las instituciones como el Gobierno Regional, las Municipalidades, CEBATUR, Ministerio de Trabajo, Poder Judicial.

Los problemas que atacan a la actividad laboral de los internos es el costo de los insumos, el acceso al establecimiento, ya que la policía no accede que ingresen los materiales por el tema de seguridad.

Sugiere que la sociedad debe identificarse con los internos, ya que cuando los internos cumplen su pena, salen y las personas no les quieren brindar trabajo por el simple hecho de haber estado en establecimiento penitenciario.

5.1.2. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del establecimiento penitenciario de Huancayo

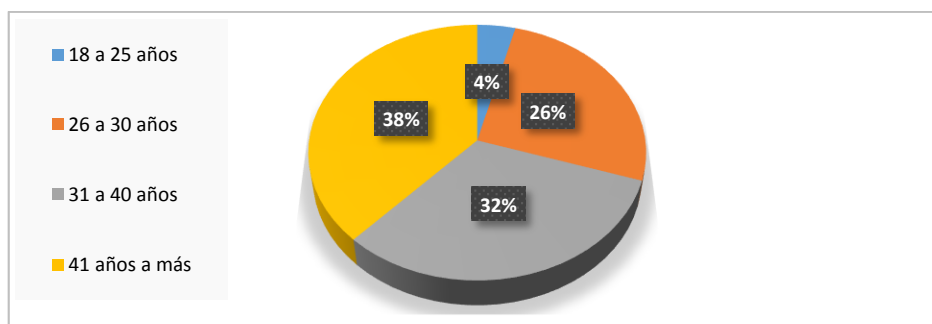
5.1.2.1. Sobre los internos.

Tabla 1: Edad de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

Categoría	Frecuencia	%
18 a 25 años	2	4%
26 a 30 años	13	26%
31 a 40 años	16	32%
41 años a más	19	38%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019.

Figura 1: Edad de los internos sentenciados



Fuente: Tabla 1.

Interpretación: Como podemos observar en la figura 1, los internos sentenciados responden estar: un 38% entre la edad de 41 años a más; un 32% entre 31 a 40 años de edad; un 26% entre 26 a 30 años de edad; y finalmente un 4% se encuentran entre 18 a 25 años de edad.

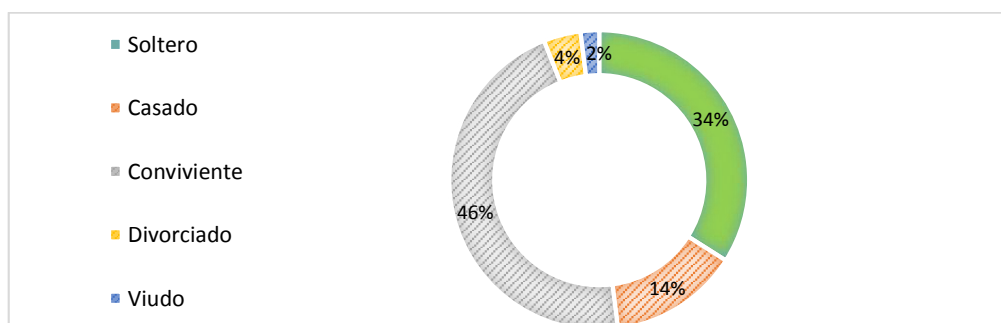
Tabla 2: ¿Podría indicarme su estado civil?

Categoría	Frecuencia	%
Soltero	17	34%
Casado	7	14%
Conviviente	23	46%
Divorciado	2	4%
Viudo	1	2%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 2: Estado civil de los internos sentenciados



Fuente: Tabla 2.

Interpretación: Según la figura 2, se observa que, los internos sentenciados expresan sobre su estado civil lo siguiente: un 46% son convivientes; un 34% son solteros; un 14% son casados; un 4% son divorciados; y finalmente un 2% son viudos. Por tanto, podemos afirmar que existe un mayor porcentaje de internos sentenciados que están en una relación de convivencia.

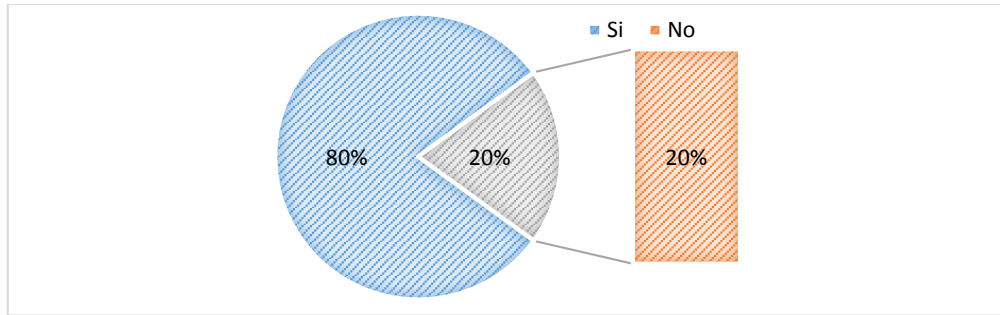
Tabla 3: ¿Podría indicarme si tienes hijos?

Categoría	Frecuencia	%
Si	40	80%
No	10	20%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 3: ¿Podría indicarme si tienes hijos?



Fuente: Tabla 3.

Interpretación: Considerando la figura 3, tenemos que, el 80% de internos sentenciados tienen hijos; y el 20% de internos sentenciados no tienen hijos.

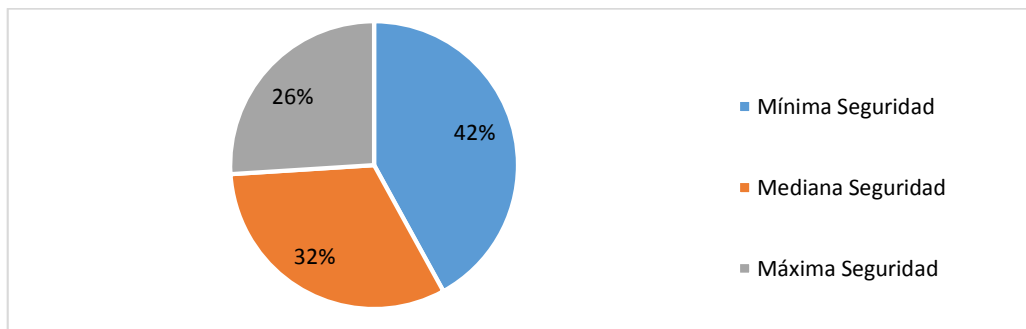
Tabla 4: *¿Podría indicarme en qué etapa de seguridad se encuentra recluso?*

Categoría	Frecuencia	%
Mínima Seguridad	21	42%
Mediana Seguridad	16	32%
Máxima Seguridad	13	26%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 4: *Etapa de seguridad de reclusión de los internos sentenciados*



Fuente: Tabla 4.

Interpretación: Atendiendo la figura 4, el 42% de internos sentenciados se encuentran reclusos en la etapa de mínima seguridad; el 32% de internos sentenciados pertenecen a la etapa de mediana seguridad; y finalmente el 26% de internos sentenciados están en la etapa de máxima seguridad.

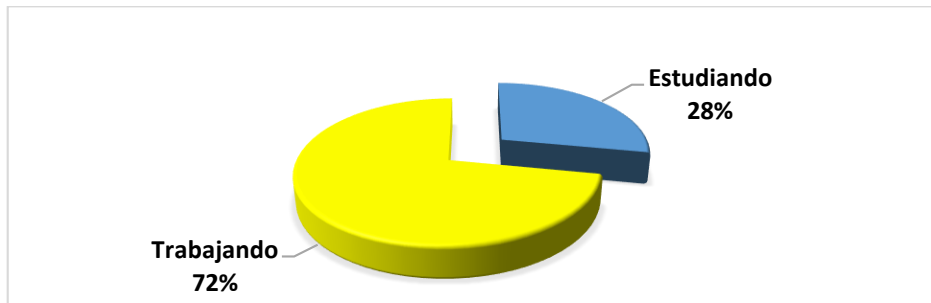
Tabla 5: *¿En el año 2019 en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo usted se encontraba?*

Categoría	Frecuencia	%
Estudiando	14	28%
Trabajando	36	72%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 5: *Los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo en el año 2019 se encontraban trabajando o estudiando*



Fuente: Tabla 5.

Interpretación: Considerando la figura 5, se aprecia que el 72% de los internos señalaron que, se encuentran trabajando y el 28% de los internos sentenciados manifestaron que están estudiando en el establecimiento penitenciario de Huancayo.

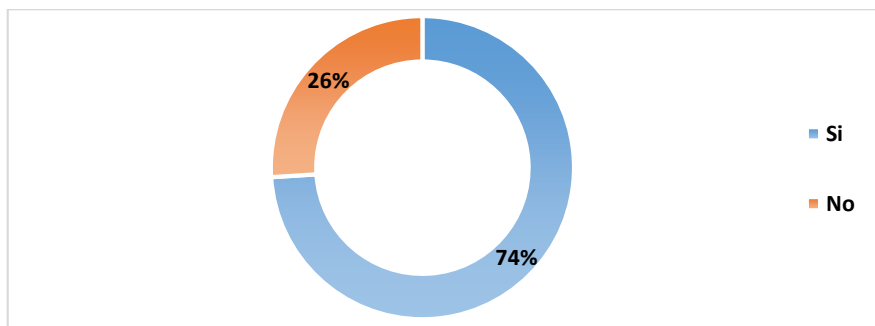
Tabla 6: *¿Podría indicarme si conoce sus derechos y deberes como interno?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	37	74%
No	13	26%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 6: *Los internos expresan si conocen sus derechos y deberes*



Fuente: Tabla 6.

Interpretación: Según la figura 6, el 74% de personas privadas de libertad indican que, conocen sus derechos y deberes de interno y el 26% de personas privadas de libertad señalan que desconocen sus derechos y deberes como interno.

5.1.2.2. Sobre el tratamiento penitenciario.

5.1.2.2.1. Asistencia penitenciaria:

- Área Legal.

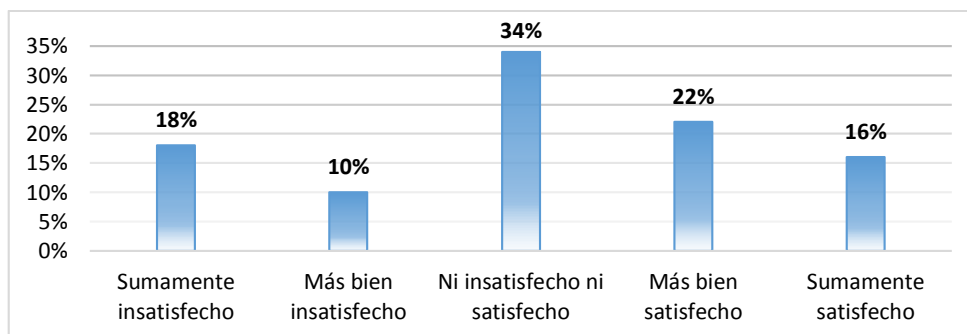
Tabla 7: *¿En qué medida está satisfecho con su trabajo de los profesionales del área legal de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Sumamente insatisfecho	9	18%
Más bien insatisfecho	5	10%
Ni insatisfecho ni satisfecho	17	34%
Más bien satisfecho	11	22%
Sumamente satisfecho	8	16%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 7: *Los internos sentenciados expresan su apreciación sobre el trabajo de los profesionales del área legal*



Fuente: Tabla 7.

Interpretación: Atendiendo la figura 7, el 38% de internos sentenciados expresan estar satisfechos con el trabajo de los profesionales del área legal; ni insatisfecho ni satisfecho el 34% de los internos sentenciados e insatisfechos el 28% de internos sentenciados.

Tabla 8: *¿Podría indicarme si durante el 2019, el área legal difundió los alcances y modificaciones en materia penal, procesal penal y de ejecución penal, mediante charlas y talleres?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	25	50%
No	25	50%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: En la tabla 8, según respuestas de los internos sentenciados, el 50% indican que, el área legal si difundió los alcances y modificaciones en materia penal, procesal penal y de ejecución penal, mediante charlas y talleres; sin embargo, el otro 50% señalan que no.

Tabla 9: *¿Los trámites en el área legal son atendidos en un tiempo razonable?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	21	42%
No	29	58%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Según la tabla 9, un 58% de encuestados refieren que, los trámites en el área legal no son atendidos en un tiempo razonable; mientras que el 42% mencionan que los trámites en el área legal si son atendidos en un tiempo razonable.

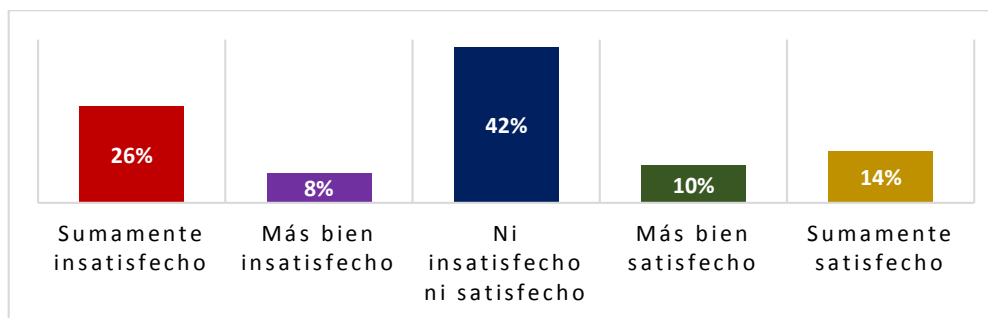
Tabla 10: *¿Cómo te sientes con el trato recibido por parte de los profesionales del área legal?*

Categoría	Frecuencia	%
Sumamente insatisfecho	13	26%
Más bien insatisfecho	4	8%
Ni insatisfecho ni satisfecho	21	42%
Más bien satisfecho	5	10%
Sumamente satisfecho	7	14%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 8: *Los internos manifiestan su percepción sobre el trato recibido por parte de los profesionales del área legal*



Fuente: Tabla 10.

Interpretación: En la figura 8, atendiendo las respuestas de los internos sentenciados expresan: el 42% sentirse ni insatisfecho ni satisfecho con el trato recibido por parte de los profesionales del área legal; sentirse insatisfechos el 34% con el trato recibido de los profesionales del área legal; sentirse satisfechos el 24% con el trato recibido de los profesionales del área legal.

Tabla 11: *¿El área legal cuenta con un ambiente adecuado para brindar asesoría a los internos?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	26	52%
No	24	48%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019.

Interpretación: Según la tabla 11, un 52% de los encuestados señalan que, el área legal cuenta con un ambiente adecuado para sus servicios; mientras tanto 48% refieren lo contrario.

Tabla 12: *¿Consideras que el desempeño laboral de los profesionales del área legal colabora con tu rehabilitación en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

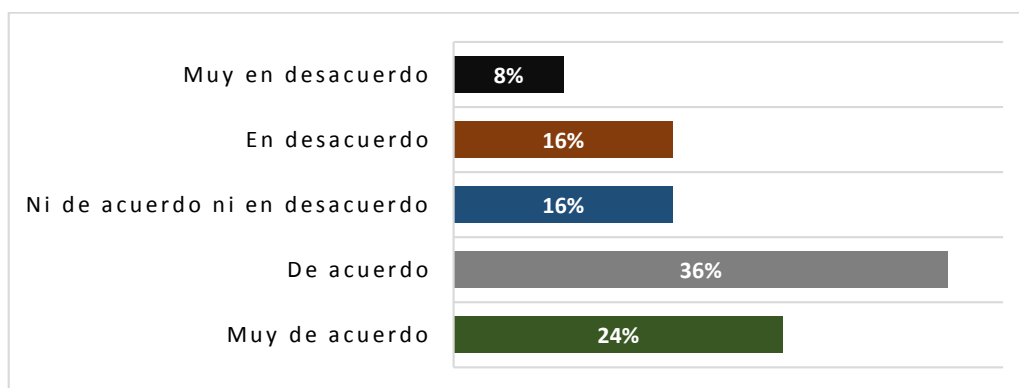
Categoría	Frecuencia	%
Muy de acuerdo	12	24%
De acuerdo	18	36%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	16%
En desacuerdo	8	16%
Muy en desacuerdo	4	8%

Total	50	100%
--------------	-----------	-------------

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 9: *Los internos expresan su apreciación si el desempeño laboral de los profesionales del área legal colabora con su rehabilitación*



Fuente: Tabla 12.

Interpretación: Como podemos observar en la figura 9, se aprecia que, un 60% de los internos sentenciados consideran que el desempeño laboral del área legal colabora con su rehabilitación; un 24% consideran que no; y un 16% señalan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con ello.

Tabla 13: *¿Te gustaría que abogados particulares brinde asesoría legal gratuitamente en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	49	98%
No	1	2%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Según la tabla 13, el 98% de los encuestados señalan que les gustaría que abogados particulares brinden asesoría legal de manera gratuita; por otro lado, el 2% de los encuestados indica lo contrario.

Tabla 14: *¿Cómo considera el servicio de asistencia legal en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Malo	12	24%

Regular	32	64%
Bueno	6	12%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Según la tabla 14, un 64% de los encuestados consideran que el servicio de asistencia legal es regular; un 24% consideran que es malo y un 12% consideran que es bueno.

- Área Psicológica.

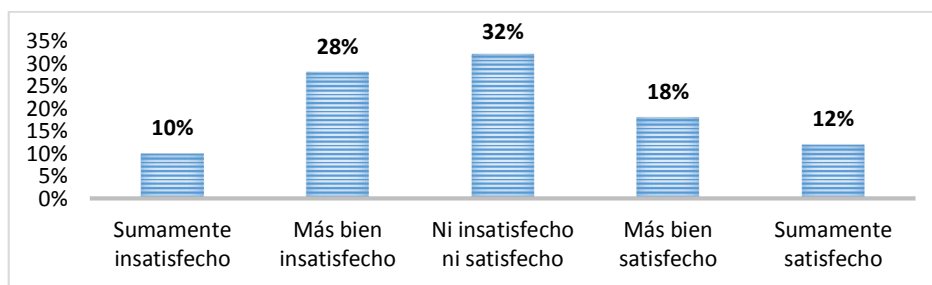
Tabla 15: ¿En qué medida está satisfecho con su trabajo de los profesionales del área de psicología de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?

Categoría	Frecuencia	%
Sumamente insatisfecho	5	10%
Más bien insatisfecho	14	28%
Ni insatisfecho ni satisfecho	16	32%
Más bien satisfecho	9	18%
Sumamente satisfecho	6	12%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 10: Los internos expresan su percepción respecto el trabajo de los profesionales del área de psicología



Fuente: Tabla 15.

Interpretación: Atendiendo la figura 10, el 38% de internos sentenciados expresan estar insatisfechos con el trabajo de los profesionales del área de psicología; ni insatisfecho ni satisfecho el 32%; y, satisfechos el 30%.

Tabla 16: ¿Podría indicarme usted que psicoterapias recibió en el año 2019?

Categoría	Frecuencia	%
-----------	------------	---

Individual	8	16%
Familiar	2	4%
Grupal	40	80%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Conforme a la tabla 16, se tiene que un 80% de los encuestados recibieron psicoterapia grupal; un 16% recibieron psicoterapia individual; y un 4% recibieron psicoterapia familiar.

Tabla 17: *¿El área de psicología cuenta con un ambiente adecuado para brindar asistencia psicológica a los internos?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	23	46%
No	27	54%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: De acuerdo a la tabla 17, se tiene que, un 54% de los encuestados señalan que el área de psicología no cuenta con un ambiente adecuado para brindar asistencia psicológica a los internos; por otra parte, un 46% sostienen que si cuenta con ello.

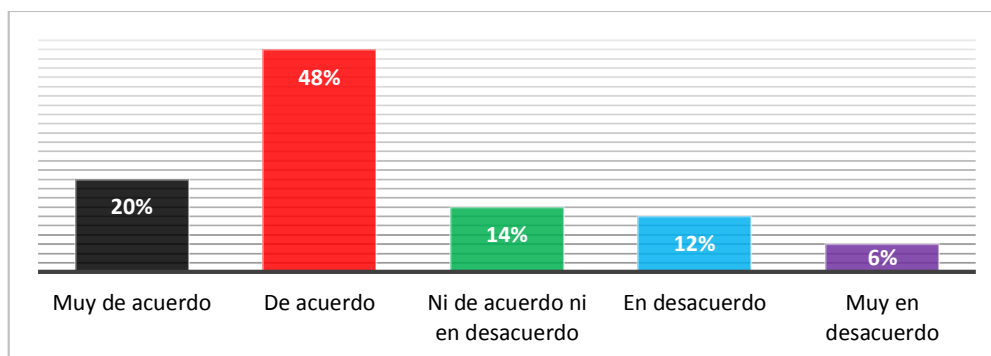
Tabla 18: *¿Consideras que la atención recibida por los profesionales del área de psicología colabora con tu rehabilitación en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Muy de acuerdo	10	20%
De acuerdo	24	48%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	14%
En desacuerdo	6	12%
Muy en desacuerdo	3	6%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 11: *Los internos manifiestan su apreciación si la atención recibida por parte de los profesionales colabora con su rehabilitación*



Fuente: Tabla 18.

Interpretación: Estimando la figura 11, se nota que, un 68% de los internos sentenciados consideran que, la atención brindada por los profesionales del área de psicología colabora con su rehabilitación; un 18% consideran que no; y un 14% manifiestan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con ello.

Tabla 19: *¿Cómo considera el servicio de asistencia psicológica en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Malo	3	6%
Regular	38	76%
Bueno	9	18%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Tal como se advierte en la tabla 19, un 76% de los encuestados consideran que el servicio de asistencia psicológica es regular; un 18% consideran que es bueno; y un 6% consideran que es malo.

- Área Social.

Tabla 20: *¿En qué medida está satisfecho con su trabajo de los profesionales del área de trabajo social de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

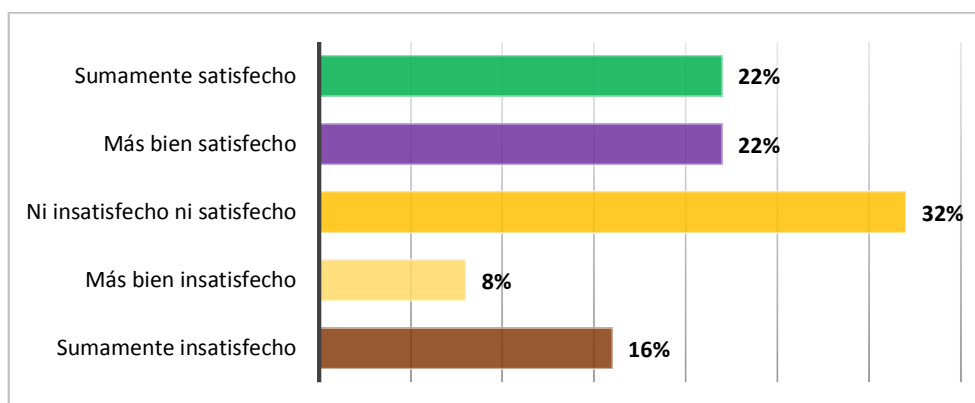
Categoría	Frecuencia	%
Sumamente insatisfecho	8	16%
Más bien insatisfecho	4	8%
Ni insatisfecho ni satisfecho	16	32%
Más bien satisfecho	11	22%
Sumamente satisfecho	11	22%

Total	50	100%
--------------	-----------	-------------

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 12: *Los internos manifiestan su apreciación en relación al desempeño laboral de los profesionales del área de trabajo social*



Fuente: Tabla 20.

Interpretación: Apreciando la figura 12, se nota que, un 44% de los encuestados están satisfechos con el trabajo de los profesionales del área de trabajo social; un 32% manifiestan estar ni insatisfecho ni satisfecho; y, un 24% están insatisfechos.

Tabla 21: *¿El área de trabajo social cuenta con un ambiente adecuado para brindar asistencia social a los internos?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	24	48%
No	26	52%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: De acuerdo a la tabla 21, se tiene que un 52% de los encuestados manifiestan que el área de trabajo social no cuenta con un ambiente adecuado para brindar asistencia social a los internos; y, un 48% refieren lo contrario.

Tabla 22: *¿Podría indicarme usted, si su familia participa en las actividades programadas por el área de trabajo social?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	21	42%
No	29	58%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019.

Interpretación: En la tabla 22, se aprecia que un 58% de los encuestados indican que su familia no participa en actividades programadas por el área de trabajo social; mientras tanto un 42% indican que su familia participa.

Tabla 23: *¿Podría indicarme usted, si el área de trabajo social realizo visitas domiciliarias a tu familia con el afán de entrevistarles y brindar consejerías en el año 2019?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	17	34%
No	33	66%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019.

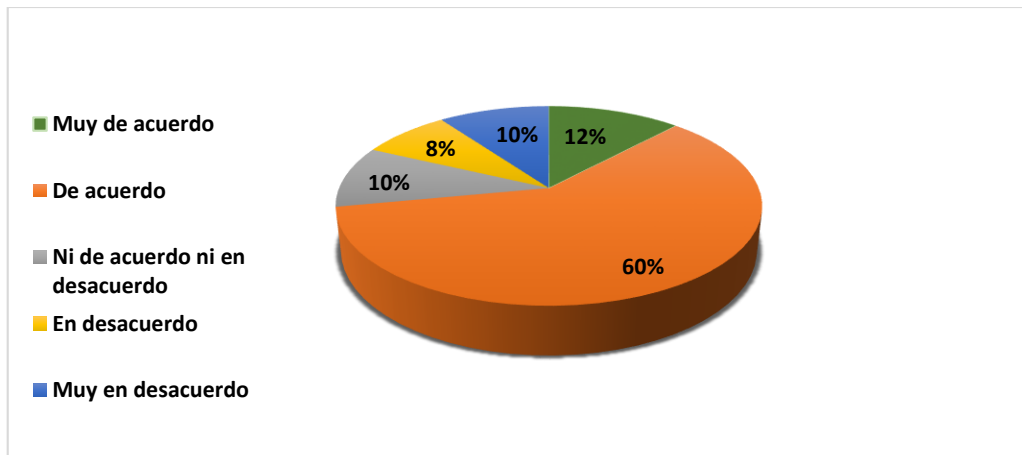
Interpretación: Según la tabla 23, un 66% de los encuestados indican que, el área de trabajo social no hizo visitas domiciliarias con el afán de entrevistarlas y brindar consejerías; en cambio un 34% refieren que si hubo visitas domiciliarias a su familia.

Tabla 24: *¿Consideras que la atención recibida por los profesionales del área de trabajo social colabora con tu rehabilitación en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Muy de acuerdo	6	12%
De acuerdo	30	60%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	10%
En desacuerdo	4	8%
Muy en desacuerdo	5	10%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019.

Figura 13: *Los internos expresan si la atención recibida por parte de los profesionales del área de trabajo social colabora con su rehabilitación*



Fuente: Tabla 24.

Interpretación: Estimando la figura 13, se nota que, un 72% de los internos sentenciados consideran que la atención brindada por los profesionales del área de trabajo social colabora con su rehabilitación; un 18% consideran que no; y un 10% manifiestan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con ello.

Tabla 25: *¿Cómo considera el servicio de asistencia social en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Malo	6	12%
Regular	28	56%
Bueno	16	32%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019.

Interpretación: Conforme a la tabla 25, un 56% de los encuestados consideran que la asistencia social en el establecimiento penitenciario de Huancayo es regular; un 32% consideran que es bueno; y, un 12% consideran que es malo.

5.1.2.2.2. Trabajo.

Tabla 26: *¿Todos tienen las mismas posibilidades de ingresar a trabajar en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	17	34%
No	33	66%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019.

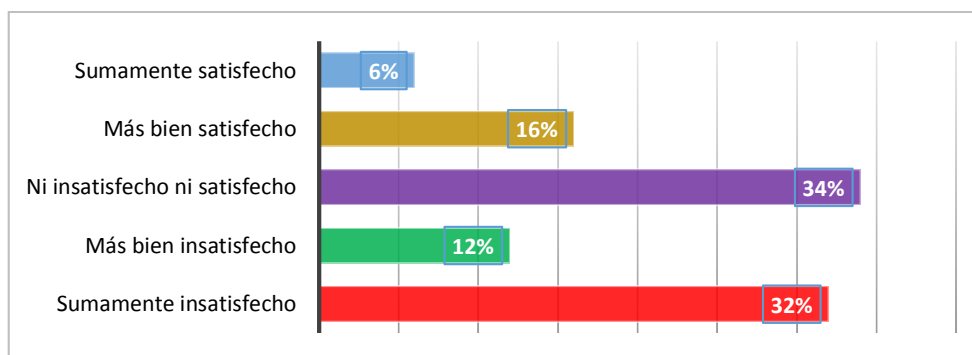
Interpretación: En conformidad a la tabla 26, un 66% de los encuestados sostienen que, no todos de los internos tienen las mismas posibilidades de ingresar a trabajar en el establecimiento penitenciario de Huancayo; por otra parte, un 34% indican que sí.

Tabla 27: *¿En qué medida está satisfecho con los materiales, herramientas, máquinas y equipos, que cuenta el área de trabajo para la elaboración de sus productos en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Sumamente insatisfecho	16	32%
Más bien insatisfecho	6	12%
Ni insatisfecho ni satisfecho	17	34%
Más bien satisfecho	8	16%
Sumamente satisfecho	3	6%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019.

Figura 14: *Los internos revelan si están satisfecho o no con los materiales, herramientas, máquinas e equipos que cuenta el área de trabajo*



Fuente: Tabla 27.

Interpretación: Atendiendo la figura 14, se tiene que, el 44% de internos sentenciados están insatisfechos con los materiales, herramientas, máquinas y equipos, que cuenta el área de trabajo para la elaboración de sus productos en el establecimiento penitenciario de Huancayo; el 34% expresan estar ni insatisfecho ni satisfecho; y, solo un 18% están satisfechos con ello.

Tabla 28: *¿El área de trabajo cuenta con un ambiente adecuado para realizar el trabajo de carpintería, zapatería, cerámica, confecciones, bordado y manualidades en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	33	66%
No	17	34%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Acorde a la tabla 28, un 66% de los encuestados señalan que, el área de trabajo cuenta con un ambiente adecuado para que puedan realizar trabajos de carpintería, zapatería, cerámica, confecciones, bordado y manualidades; mientras un 34% refieren que no.

Tabla 29: *¿Podría indicarme usted, si su familia aporta para los materiales?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	35	70%
No	15	30%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: De acuerdo a la tabla 29, un 70% de los encuestados manifiestan que, sus familiares aportan para los materiales; en cambio un 30% expresan que no.

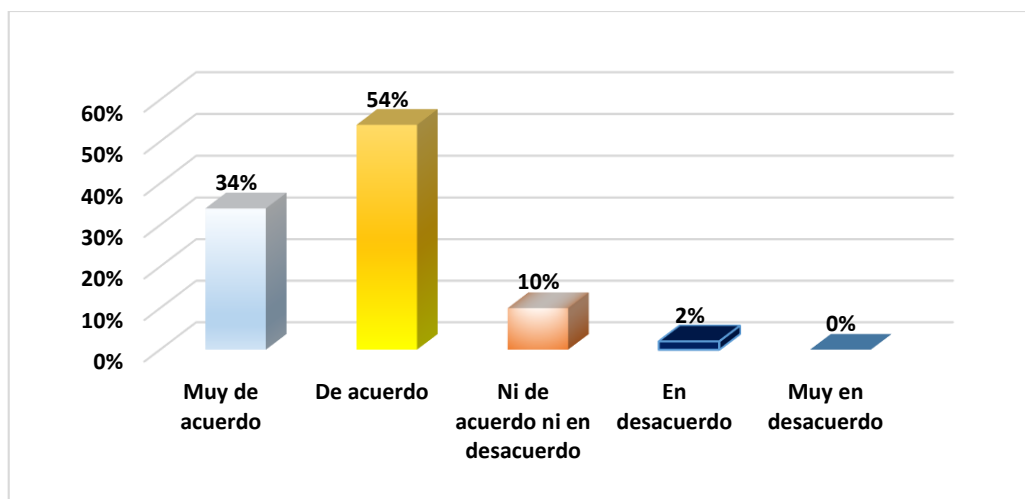
Tabla 30: *¿Consideras que el trabajo es importante para tu rehabilitación en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Muy de acuerdo	17	34%
De acuerdo	27	54%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	10%
En desacuerdo	1	2%
Muy en desacuerdo	0	0%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 15: *Los internos se pronuncian sobre si consideran importante el trabajo para su rehabilitación*



Fuente: Tabla 30.

Interpretación: En la figura 15, se tiene que, el 84% de internos sentenciados consideran importante al trabajo para su rehabilitación en el establecimiento penitenciario de Huancayo; el 10% manifiestan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo; solo un 2% consideran que no es importante.

Tabla 31: *¿Existe apoyo de parte del área de trabajo para la comercialización de sus productos?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	16	32%
No	34	68%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Conforme a la tabla 31, un 68% de los encuestados refieren que, el área de trabajo no les apoya en la comercialización de sus productos en el establecimiento penitenciario de Huancayo; un 32% de los encuestados señalan lo contrario.

Tabla 32: *¿En qué medida está satisfecho con su trabajo de los responsables del área de trabajo de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

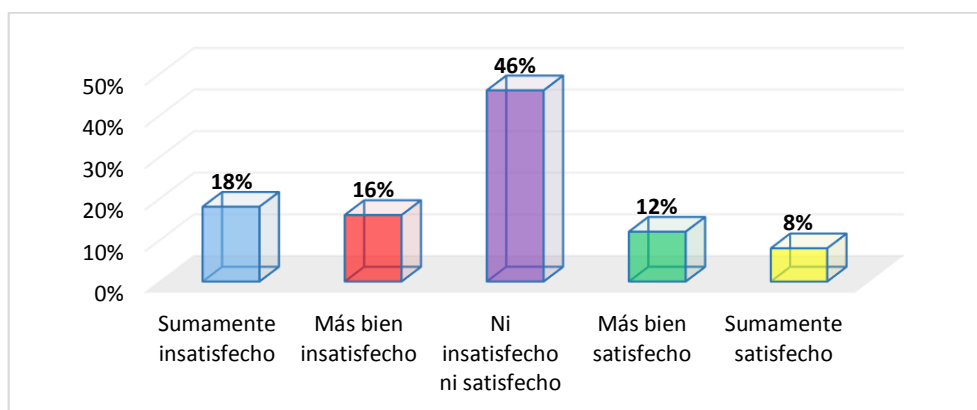
Categoría	Frecuencia	%
Sumamente insatisfecho	9	18%
Más bien insatisfecho	8	16%
Ni insatisfecho ni satisfecho	23	46%
Más bien satisfecho	6	12%
Sumamente satisfecho	4	8%

Total	50	100%
--------------	-----------	-------------

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 16: *Los internos revelan su apreciación con relación al desempeño laboral de los responsables del área de trabajo*



Fuente: Tabla 32.

Interpretación: Como se observa en la figura 16, el 46% de internos sentenciados señalan estar ni insatisfecho ni satisfecho con el trabajo de los responsables del área de trabajo del establecimiento penitenciario de Huancayo; el 34% manifiestan estar insatisfechos; y, el 20% indican estar satisfechos.

Tabla 33: *¿Cómo considera el área de trabajo en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Malo	5	10%
Regular	40	80%
Bueno	5	10%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Estimando la tabla 34, un 80% de los encuestados consideran al área de trabajo regular; un 10% bueno; y, un 10% malo.

5.1.2.2.3. Salud.

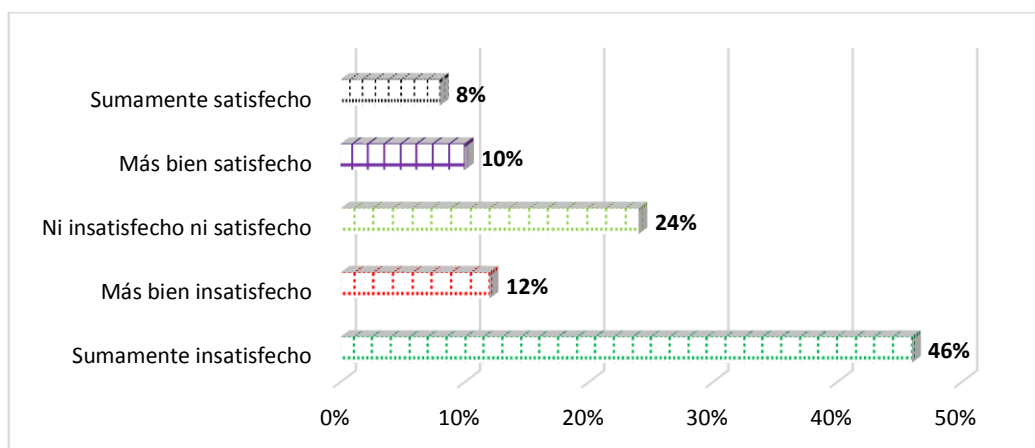
Tabla 34: *¿En qué medida está satisfecho con su trabajo de los profesionales del área de salud de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Sumamente insatisfecho	23	46%
Más bien insatisfecho	6	12%
Ni insatisfecho ni satisfecho	12	24%
Más bien satisfecho	5	10%
Sumamente satisfecho	4	8%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 17: *Los internos manifiestan su apreciación sobre el desempeño laboral de los profesionales del área de salud*



Fuente: Tabla 34.

Interpretación: Como podemos observar en la figura 17, el 58% de internos sentenciados están insatisfechos con el trabajo realizado por los profesionales del área de salud; el 24% señalan estar ni insatisfecho ni satisfecho con ello; y, el 18% están satisfechos.

Tabla 35: ¿El área de salud cuenta con un ambiente adecuado para brindar tratamiento médico-sanitario a los internos?

Categoría	Frecuencia	%
Si	22	44%
No	28	56%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Valorando la tabla 35, un 56% de los encuestados señalan que el área de salud no cuenta con ambiente adecuado para brindar tratamiento médico – sanitario en el establecimiento penitenciario de Huancayo; mientras un 44% refieren que sí.

Tabla 36: *¿El área de salud cuenta con suficientes medicamentos, fármacos, equipos médicos, y materiales en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	7	14%
No	43	86%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Evaluando la tabla 36, un 86% de los encuestados señalan que, el área de salud no cuenta con suficientes medicamentos, fármacos, equipos médicos y materiales en el establecimiento penitenciario de Huancayo; por otro lado, un 14% indican que sí.

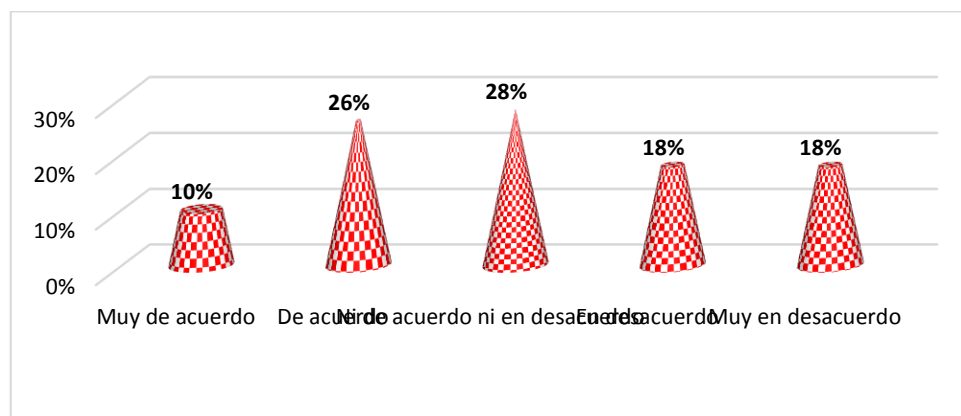
Tabla 37: *¿Consideras que la atención recibida por los profesionales de salud colabora con tu rehabilitación en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Muy de acuerdo	5	10%
De acuerdo	13	26%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	28%
En desacuerdo	9	18%
Muy en desacuerdo	9	18%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 18: *Los internos revelan si la atención recibido por parte de los profesionales de salud colaboran con su rehabilitación*



Fuente: Tabla 37.

Interpretación: Como podemos observar en la figura 18, el 36%% de internos sentenciados consideran que la atención brindado por los profesionales del área de salud colaboran con su rehabilitación; el 32% están en desacuerdo con ello; y, el 28% indican estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

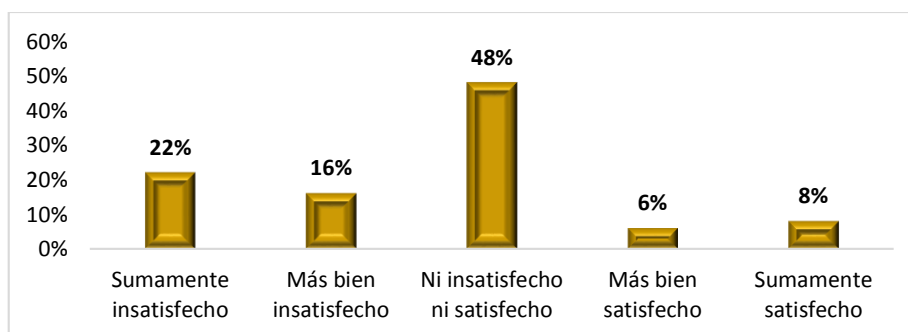
Tabla 38: *¿Cómo te sientes con el trato recibido por parte de los profesionales del área de salud?*

Categoría	Frecuencia	%
Sumamente insatisfecho	11	22%
Más bien insatisfecho	8	16%
Ni insatisfecho ni satisfecho	24	48%
Más bien satisfecho	3	6%
Sumamente satisfecho	4	8%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 19: *Los internos manifiestan cómo se sienten con el trato de los profesionales de salud*



Fuente: Tabla 38.

Interpretación: Como podemos observar en la figura 19, el 48% de internos sentenciados se sienten ni satisfecho ni insatisfecho con el trato de los profesionales de salud del establecimiento penitenciario de Huancayo; el 38% se sienten insatisfechos con ello; y, solo el 12% se sienten satisfechos.

Tabla 39: *¿Cómo considera el servicio de salud en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Malo	19	38%
Regular	29	58%

Bueno	2	4%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Evaluando la tabla 39, un 58% de los encuestados consideran que el servicio de salud en el establecimiento penitenciario de Huancayo es regular; un 38% consideran que es malo; y solo un 4% consideran que es bueno.

5.1.2.2.4. Educación.

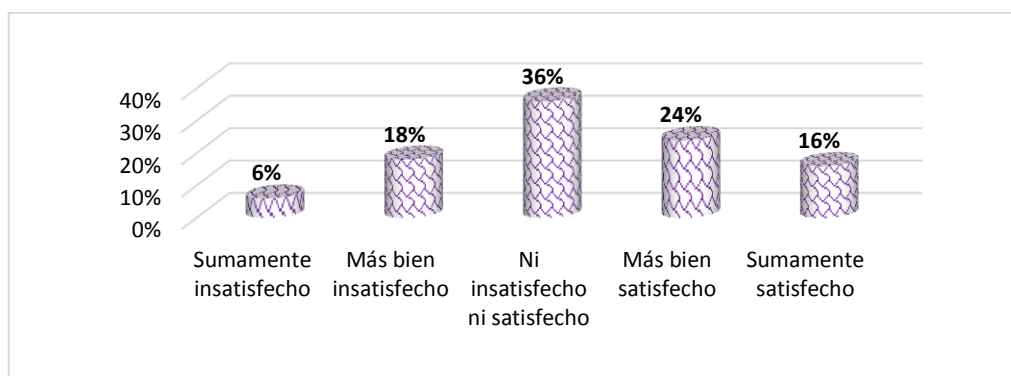
Tabla 40: *¿En qué medida está satisfecho con su trabajo de los profesionales de educación de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Sumamente insatisfecho	3	6%
Más bien insatisfecho	9	18%
Ni insatisfecho ni satisfecho	18	36%
Más bien satisfecho	12	24%
Sumamente satisfecho	8	16%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 20: *Los internos expresan su percepción sobre el desempeño laboral de los profesionales de educación*



Fuente: Tabla 40.

Interpretación: Observando la figura 20, se nota que, el 40% de internos sentenciados están satisfecho con el trabajo realizado por los profesionales del área de educación del establecimiento penitenciario de Huancayo; el 36% señalan estar ni insatisfecho ni satisfecho; y, el 24% están insatisfechos.

Tabla 41: *¿El área de educación cuenta con un ambiente adecuado para que los profesores dicten clases a los internos?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	34	68%
No	16	32%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Examinando la tabla 42, un 68% de los encuestados señalan que, el área de educación cuenta con un ambiente adecuado para que reciban clases; por otro lado, un 32% refieren que no.

Tabla 42: *¿Cuenta con materiales y útiles la Modalidad de Educación Básica en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	29	58%
No	21	42%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Apreciando la tabla 42, un 58% de los encuestados señalan que, cuenta con materiales y útiles la Modalidad de Educación Básica en el establecimiento penitenciario de Huancayo; en cambio un 42% indican que no.

Tabla 43: *¿Cuenta con materiales, equipos técnicos y herramientas la Educación Técnica Productiva en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	26	52%
No	24	48%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Estimando la tabla 43, un 52% de los encuestados mencionan que, cuentan con materiales, equipos técnicos y herramientas la modalidad de Educación Técnica

Productiva del establecimiento penitenciario de Huancayo; mientras un 48% mencionan que no.

Tabla 44: *¿Cuenta con libros actualizados el Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	18	36%
No	32	64%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Evaluado la tabla 44, un 64% de los encuestados señalan que, no cuenta con libros actualizados la biblioteca del establecimiento penitenciario de Huancayo; por otro lado, un 36% señalan lo opuesto.

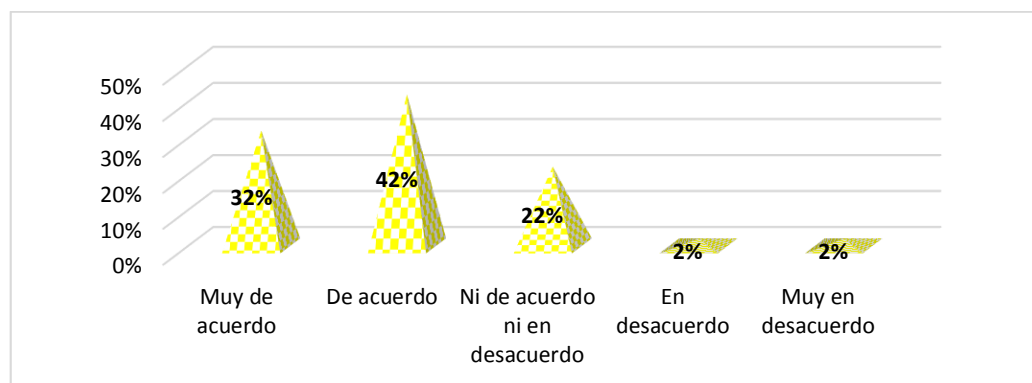
Tabla 45: *¿Consideras que las enseñanzas recibida por los profesionales de educación colaboran con tu rehabilitación en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Muy de acuerdo	16	32%
De acuerdo	21	42%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	22%
En desacuerdo	1	2%
Muy en desacuerdo	1	2%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 21: *Los internos manifiestan si las enseñanzas recibidas en el área de educación colaboran con su rehabilitación*



Fuente: Tabla 45.

Interpretación: Observando la figura 21, se aprecia que, el 74% de internos sentenciados consideran que las enseñanzas recibidas en el área de educación colaboran con su rehabilitación en el establecimiento penitenciario de Huancayo; mientras que el 22% expresan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo; y, solo un 4% están en desacuerdo con ello.

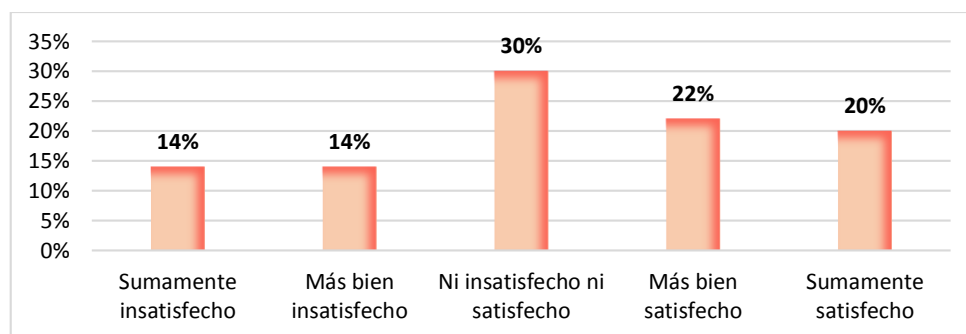
Tabla 46: *¿Cómo te sientes con el trato recibido por parte de los profesionales de educación?*

Categoría	Frecuencia	%
Sumamente insatisfecho	7	14%
Más bien insatisfecho	7	14%
Ni insatisfecho ni satisfecho	15	30%
Más bien satisfecho	11	22%
Sumamente satisfecho	10	20%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 22: *Los internos revelan cómo se sienten con el trato recibido por parte de los profesionales de educación*



Fuente: Tabla 46.

Interpretación: Observando la figura 22, se nota que, el 42% de internos sentenciados se sienten satisfechos con el trato de los profesionales del área de educación del establecimiento penitenciario de Huancayo; el 30% expresan sentirse ni insatisfecho ni satisfecho con ello; y, el 28% se sienten insatisfechos.

Tabla 47: *¿Te gustaría seguir estudios superiores en una universidad?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	50	100%
No	0	0%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019.

Interpretación: Evaluado la tabla 47, un 100% de los encuestados refieren que les gustaría seguir estudios superiores en una universidad.

Tabla 48: *¿Cómo considera el servicio de educación en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Malo	4	8%
Regular	39	78%
Bueno	7	14%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019.

Interpretación: Valorando la tabla 48, un 78% de los encuestados consideran que el servicio de educación del establecimiento penitenciario es regular; un 14% consideran bueno; y, un 8% consideran malo.

5.1.2.3. Del establecimiento penitenciario

5.1.2.3.1. Infraestructura.

Tabla 49: *¿Cómo considera los ambientes de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Malo	22	44%
Regular	27	54%
Bueno	1	2%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019.

Interpretación: Evaluando la tabla 49, un 54% de los encuestados consideran regular a los ambientes del establecimiento penitenciario de Huancayo; malo un 44%; bueno un 2%.

Tabla 50: *¿Considera que es urgente que se amplíe los ambientes de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	50	100%
No	0	0%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Estimando la tabla 50, un 100% de los encuestados consideran que es urgente que se amplíen los ambientes del establecimiento penitenciario de Huancayo.

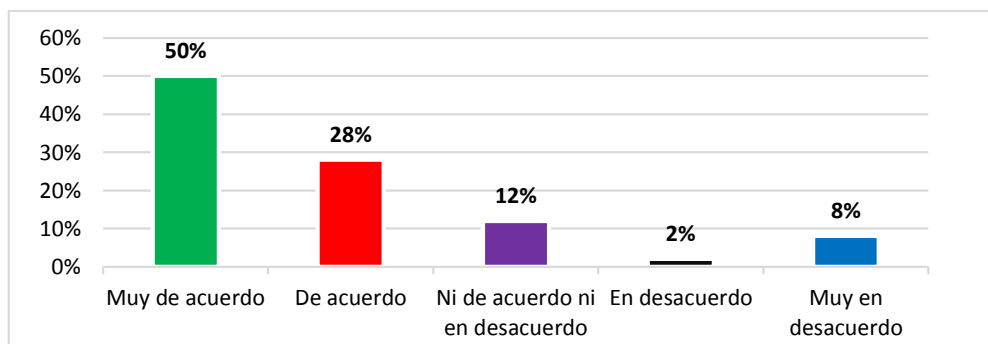
Tabla 51: *¿Cree que la sobrepoblación les afecta en su bienestar y rehabilitación en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Muy de acuerdo	25	50%
De acuerdo	14	28%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	12%
En desacuerdo	1	2%
Muy en desacuerdo	4	8%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 23: *Los internos opinan si la sobrepoblación afecta su bienestar y rehabilitación*



Fuente: Tabla 51.

Interpretación: Observando la figura 23, se nota que, el 78% de internos sentenciados creen que la sobrepoblación afecta su bienestar y rehabilitación en el establecimiento penitenciario de Huancayo; el 12% consideran lo opuesto; y, el 12% expresan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con ello.

5.1.2.3.2. Servicios básicos.

Tabla 52: *¿Cómo considera los servicios higiénicos de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Malo	34	68%
Regular	14	28%
Bueno	2	4%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Valorando la tabla 52, un 68% de los encuestados consideran malo a los servicios higiénicos del establecimiento penitenciario de Huancayo; regular un 28%; y, bueno un 4%.

Tabla 53: *¿Cómo considera el agua potable de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Malo	16	32%
Regular	32	64%
Bueno	2	4%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Evaluando la tabla 53, un 64% de los encuestados consideran regular el agua potable del establecimiento penitenciario de Huancayo; malo un 32%; y, bueno 4%.

Tabla 54: *¿Cómo considera las instalaciones eléctricas de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Malo	14	28%
Regular	32	64%
Bueno	4	8%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Considerando la tabla 54, un 64% de los encuestados consideran regular las instalaciones eléctricas del establecimiento penitenciario de Huancayo; malo un 28%; y, bueno un 8%.

5.1.2.4. Alimentos.

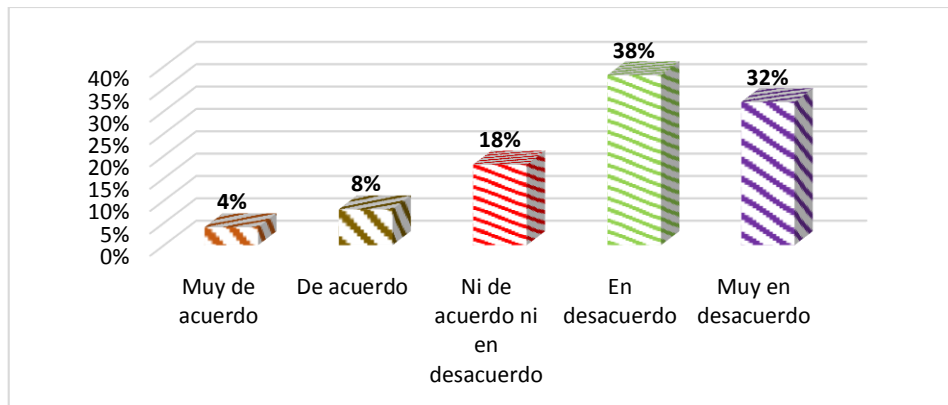
Tabla 55: *¿Consideras que los alimentos que les brinda este Establecimiento Penitenciario de Huancayo son saludable y nutritiva?*

Categoría	Frecuencia	%
Muy de acuerdo	2	4%
De acuerdo	4	8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	18%
En desacuerdo	19	38%
Muy en desacuerdo	16	32%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Figura 24: *Los internos revelan su apreciación si los alimentos que les brindan en el establecimiento penitenciario de Huancayo es saludable y nutritiva*



Fuente: Tabla 55.

Interpretación: Observando la figura 24, se aprecia que, el 70% de internos sentenciados consideran que los alimentos que les brinda el establecimiento penitenciario de Huancayo no es saludable ni nutritiva; el 18% expresan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo; y, el 12% consideran que si es nutritiva y saludable.

5.1.2.4.1. Seguridad

Tabla 56: *¿Cómo considera el trabajo de los Agentes de la INPE de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Malo	17	34%
Regular	28	56%
Bueno	5	10%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Estimando la tabla 56, un 56% de los encuestados consideran regular el trabajo realizado por los agentes de la INPE del establecimiento penitenciario de Huancayo; malo un 34%; y, bueno un 10%.

Tabla 57: *¿Los Agentes de la INPE, maltratan a los internos de este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Si	20	40%
No	30	60%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo

- 2019.

Interpretación: Evaluando la tabla 57, un 60% de los encuestados señalan que, los agentes de la INPE no maltratan a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo; mientras un 40% señalan lo contrario.

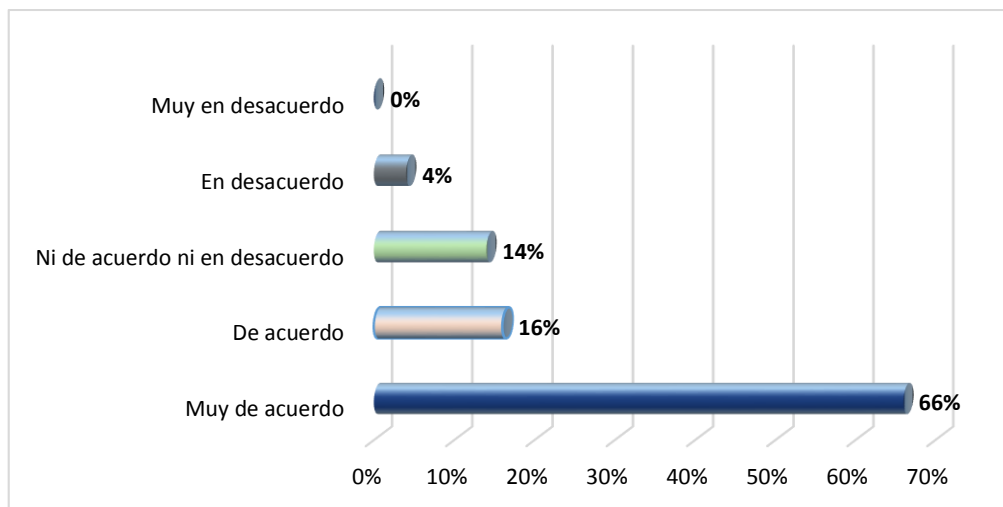
5.1.2.4.2. Corrupción.

Tabla 58: *¿Cree que existe corrupción en este Establecimiento Penitenciario de Huancayo?*

Categoría	Frecuencia	%
Muy de acuerdo	33	66%
De acuerdo	8	16%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	14%
En desacuerdo	2	4%
Muy en desacuerdo	0	0%
Total	50	100%

Nota. Encuesta aplicada a los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019.

Figura 25: *Los internos opinan sobre la existencia de corrupción en el establecimiento penitenciario de Huancayo*



Fuente: Tabla 58.

Interpretación: Observando la figura 25, se nota que, el 82% de internos sentenciados creen que existe corrupción en el establecimiento penitenciario de Huancayo; el 14% expresan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con ello; y, el 4% consideran que no.

5.2. Pruebas de Hipótesis

5.2.1. Sobre la Primera Hipótesis Específica.

Del análisis interpretativo de nuestra investigación, asumimos que, nuestra primera hipótesis queda confirmada, en cuanto, en el establecimiento penitenciario de Huancayo; se advierte que, con la finalidad de efectuar el diagnóstico, el pronóstico criminológico y formular el programa de tratamiento penitenciario, el Órgano Técnico de Tratamiento interdisciplinaria únicamente conformado por un abogado - psicólogo - trabajador social, solo se basan en el estudio integral del interno.

Atendiendo lo expresado, es preciso afirmar que, para hablar de un diagnóstico, pronóstico criminológico certero y así formular criterios, medidas y programas de tratamiento penitenciario de manera adecuada, reafirmamos que se debe apostar por el

diagnóstico clínico criminológico, este diagnóstico nos permitirá además del estudio integral del interno, el estudio y análisis del delito, el estudio de la estructura de la familia y entorno social del interno, y el estudio de la víctima y/o de la familia.

En suma, enfatizamos que la aplicación del diagnóstico clínico criminológico en el proceso del tratamiento penitenciario del interno, nos permitirá lograr de la manera eficiente la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

5.2.2. Sobre la Segunda Hipótesis Específica.

Continuando el análisis e interpretación de nuestra investigación, sobre la segunda hipótesis enunciada, asumimos que, también queda confirmada, en tanto que, se aprecia un criterio de diagnóstico criminológico para realizar una tarea difícil y compleja que es el de formular el programa de tratamiento penitenciario; aspecto que acarrea los siguientes problemas: el desconocimiento total del delincuente; la no asistencia inmediata al interno al presentar reacciones de ansiedad, estrés, depresión, oposición, agresiva; desconocimiento de la existencia situacional del delincuente considerando a su familia y entorno social; pronóstico criminológico no certero; formulación inadecuada de criterios, medidas y programa de tratamiento individual y grupal; no se conseguirá una real reeducación, rehabilitación y resocialización del interno.

5.2.3. Sobre la Tercera Hipótesis Específica.

Después del análisis e interpretación de lo expresado por los internos y profesionales responsables del tratamiento penitenciario, en relación a la tercera hipótesis enunciada, asumimos que, así como las dos primeras ésta queda confirmada.

5.2.4. Sobre la Hipótesis General.

Finalmente, respecto a nuestra hipótesis general enunciada, reconocemos que, queda admitida, en tanto que, consideramos que es insuficiente el diagnóstico criminológico basado únicamente en el estudio integral de los internos sentenciados para formular un

tratamiento penitenciario adecuado, por lo que, ya no se puede seguir aplicando el criterio de diagnóstico criminológico regulado en el artículo 98° del Reglamento del Código Penal de Ejecución.

Actualmente se necesita regular un nuevo criterio de diagnóstico, siendo el diagnóstico clínico criminológico, criterio que para el pronóstico criminológico y formulación del programa de tratamiento penitenciario del interno, requiere: por un lado, el estudio integral del interno, el estudio y análisis del delito, el estudio de la estructura familiar y entorno social del interno desde el punto de vista criminológico y el estudio de la víctima y/o familiares; por otro lado, la participación de un Órgano Técnico de Tratamiento multidisciplinario conformado por los siguientes profesionales: criminólogo, pedagogo, médico, sociólogo, psicólogo, psiquiatra, abogado, trabajador social.

5.3. Discusión de Resultados

El presente estudio de investigación evidencia que el diagnóstico, el pronóstico criminológico y la formulación del programa de tratamiento penitenciario de los internos sentenciados en el establecimiento penitenciario de Huancayo, se da solamente atendiendo el estudio integral del interno y con la participación únicamente de tres profesionales (abogado - psicólogo - trabajador social), en aras de alcanzar el objetivo de la ejecución penal y del tratamiento penitenciario, que es la reeducación, rehabilitación y reinserción del penado a la sociedad. Esta situación penitenciaria, es un indicio de gran relevancia, porque, esto nos permite decir que el sistema penitenciario peruano sobre el diagnóstico criminológico se quedó estancado y limitado, sin haber considerado los cambios elementales que propone la doctrina y el derecho comparado, acerca del diagnóstico criminológico y la conformación de profesionales del equipo multidisciplinario responsable del diagnóstico.

De los resultados de la investigación, se aprecia que, en el establecimiento penitenciario de Huancayo, se está formulando el programa de tratamiento penitenciario de

los internos exclusivamente valorando las opiniones y/o informes de tres profesionales que conforman el Órgano Técnico de Tratamiento; después de realizar el estudio integral del interno sentenciado, sin considerar en ningún momento el grado de peligrosidad que representa para la sociedad la conducta delictiva que regula cada delito como: violación sexual, violación sexual de menor de edad, homicidio simple - calificado - asesinato, robo agravado, tráfico ilícitos de drogas, actos contra el pudor, hurto agravado, secuestro, lesiones graves, extorsión, incumplimiento de obligación alimentaria y otros.

Por tanto, sino hay un cambio de criterio de diagnóstico criminológico del interno sentenciado con el afán de formular el programa de tratamiento penitenciario del mismo, se seguirá ocasionando las siguientes consecuencias: el desconocimiento total del delincuente; la no asistencia inmediata al interno al presentar reacciones de ansiedad, estrés, depresión, oposición, agresiva; desconocimiento de la existencia situacional del delincuente considerando a su familia y entorno social; pronóstico criminológico no certero; formulación inadecuada de criterios, medidas y programa de tratamiento individual y grupal; no se conseguirá una real reeducación, rehabilitación y resocialización del interno.

Como resultado sobre el tratamiento penitenciario de los internos sentenciados, apreciando los resultados de la entrevista practicada a los profesionales responsable de ello, se tiene lo siguiente:

Sobre el área de educación: que la educación brindada en el establecimiento es buena, ya que, son planificadas y programadas atendiendo la realidad penitenciaria; las aulas si bien son reducidos están en buenas condiciones, pero es necesario ampliarlas; no hay suficientes profesionales, pues se necesita personal administrativo y docentes para la enseñanza; y se debe realizar un nuevo estudio situacional para cambiar las opciones ocupacionales.

Respecto al área de trabajo: en el establecimiento los ambientes donde se ubican los talleres no cuentan con espacio suficiente, pues, estos ambientes fueron acondicionados; no hay suficientes herramientas y equipos para que realicen sus labores los internos; los problemas que atacan a la actividad laboral de los internos es el costo de los insumos, el acceso al establecimiento por temas de seguridad.

Del área de salud: en el establecimiento los servicios médicos son buenos, con productos farmacéuticos de mejor calidad; sin embargo, necesitan dos médicos, un nutricionista, un psicólogo, tres licenciadas en enfermería, una técnica de laboratorio, una técnica de farmacia, tres técnicas de enfermería y un digitador, porque, recién ahí sería un equipo básico, con lo cual, se mejoraría la atención como un Centro de Salud para una población fija de 2300 internos aproximadamente; se requiere mayor privacidad y ambientes amplios para la evaluación y atención de ellos; por otro lado, los equipos médicos no son suficientes, son muy decadentes, requieren equipos como *“resucitador manual, negatoscopio, otoscopios, equipos de cirugía menor y otros”*, insumos como *“resina, amalgama, lidocaína, sondas”* y, materiales como *“jeringas, guantes quirúrgicos, mascarillas quirúrgicas, agujas, campos estériles y otros”*; y por último, los alimentos que digieren los internos no son saludable, pues, contiene alto contenido de grasa e insaturados, pudiendo enfermarse los internos de *dislipidemias mixtas, diabetes mellitus, hipertensión, obesidad y otros*.

En relación del área de psicología: en el establecimiento existe carencia de ambientes acondicionados para un tratamiento psicológico de los internos; no se realiza investigación sobre la conducta de los internos por falta de presupuesto; no se cuenta con suficientes profesionales, pues, se tiene cuatro psicólogos de planta y dos contratados específicamente para programas; lo ideal sería contar con veintitrés psicólogos.

Acerca del área legal: en el establecimiento no se cuenta con suficientes abogados para brindar asistencia legal a los internos, porque, son dos profesionales a cargo de 2 300 internos; están con carga laboral, porque, tienen otras actividades como: evaluaciones semestrales, clasificación de los internos, atención legal, absolución de sus consultas y los seguimientos de sus expedientes.

En cuanto al área social: en el establecimiento hay seis profesionales de trabajo social, por lo que, no es suficiente, por eso la asistencia social que brindan la considera semi favorable, pues, no se puede dar un trabajo integral al interno y a su familia; por otro lado, los ambientes son reducidos, están compartiendo ambientes donde hay una oficina que no cuenta con seguridad necesaria, falta ambientes amplios y con ventilación; requieren de equipos más actualizados e implementos adecuado para atender a los internos como: “*maskarilla, alcohol*”, para evitar contagios de enfermedades infecciosas.

Por otro lado, de acuerdo a los resultados de la encuesta practicada a los internos respecto del tratamiento penitenciario se tiene lo siguiente:

Sobre el área de educación: un 40% de los encuestados están satisfechos con el desempeño laboral de los profesionales del área de educación; el 78% consideran regular el servicio brindado del área de educación; y el 100% quieren seguir estudios superiores.

Respecto al área de trabajo: un 66% de los encuestados indican que, no tienen las mismas posibilidades de ingresar a trabajar a las opciones ocupacionales que existe en el establecimiento; un 44% están insatisfechos con los materiales, herramientas, máquinas y equipos del área de trabajo; un 70% señalan que su familia aporta para sus materiales; un 34% están insatisfechos con el desempeño laboral de los responsables del área; y un 80% consideran regular el área de trabajo.

Del área de salud: un 58% de los encuestados están insatisfechos con el desempeño laboral de los profesionales de salud; un 86% señalan que, esta área no cuenta con suficientes

medicamentos, fármacos, equipos y materiales médicos; y un 58% consideran regular el servicio de salud.

En relación del área de psicología: un 38% de los encuestados expresan estar insatisfechos con el desempeño laboral de los profesionales de esta área; un 76% consideran regular el servicio de asistencia psicológica.

Acerca del área legal: un 38% de los encuestados están satisfechos con el desempeño laboral de los profesionales de esta área; un 64% consideran regular la asistencia legal; y al 98% le gustaría que abogados particulares brinden asesoría legal de manera gratuita.

En cuanto al área social: un 44% de los encuestados están satisfecho con el desempeño laboral de los profesionales de esta área; un 56% consideran regular el servicio de asistencia social.

Finalmente, afirmamos que el diagnóstico criminológico es parte del tratamiento penitenciario, porque, el diagnóstico es la primera etapa fundamental de ésta como proceso de tratamiento sistemático y paulatino.

CONCLUSIONES

- En el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, se advierte, que es insuficiente el diagnóstico criminológico mediante el estudio integral del interno sentenciado y la participación única en dicho estudio de tres profesionales interdisciplinaria como un abogado-trabajador social-psicólogo para formular un programa de tratamiento penitenciario adecuado tanto individual como grupal del interno sentenciado.
- Así que, basarse únicamente en el diagnóstico criminológico del interno sentenciado; y que en ello, intervenga un equipo multidisciplinario conformado por un abogado-psicólogo-trabajador social; no permitirá conocer a profundidad quién es el delincuente, se desconocerá su situación criminal dentro de la familia, del entorno social, con la conducta delictiva y con la víctima; es decir, se sabrá muy poco de los aspectos que implico o le conllevo al delincuente a la comisión de un determinado delito.
- Consecuentemente, este criterio de diagnóstico criminológico, causa lo siguiente: el desconocimiento total del delincuente; la no asistencia inmediata al interno al presentar reacciones de ansiedad, estrés, depresión, oposición, agresiva; desconocimiento de la existencia situacional del delincuente considerando a su familia, entorno social, conducta delictiva y de la víctima y/o familia; pronóstico criminológico no certero; formulación inadecuada de criterios, medidas y programa de tratamiento individual y grupal; no se conseguirá una real reeducación, rehabilitación y resocialización del interno.
- Es por ello, que urge un cambio de criterio de diagnóstico criminológico en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo; por el diagnóstico clínico criminológico, criterio que para el pronóstico criminológico y formulación del programa de tratamiento penitenciario del interno, requiere: por un lado, el estudio

integral del interno, el estudio y análisis del delito, el estudio de la estructura familiar y entorno social del interno desde el punto de vista criminológico y el estudio de la víctima; por otro lado, la participación de un Órgano Técnico de Tratamiento multidisciplinario conformado por los siguientes profesionales: criminólogo, pedagogo, médico, sociólogo, psicólogo, psiquiatra, abogado, trabajador social.

- Los internos sentenciados consideran que: las áreas de trabajo, educación, salud, legal, psicológico, social, brindan sus servicios y asistencias en el establecimiento penitenciario de Huancayo de manera regular; es regular los ambientes del establecimiento penitenciario, pero, piden que se amplíen estos ambientes; que la sobrepoblación afecta su bienestar y rehabilitación; los alimentos que les brinda este establecimiento penitenciario no son saludables ni nutritivos; el agua potable y las instalaciones eléctricas son regulares, no obstante que los servicios higiénicos son malas; finalmente advierten la existencia de actos de corrupción en el establecimiento penitenciario.
- Los profesionales responsables de las áreas de la sub dirección de tratamiento penitenciario manifestaron que:
 - a. El área de salud, en el establecimiento penitenciario de Huancayo para mejorar los servicios médicos a nivel de un Centro de Salud se debe contar con un equipo básico conformado por dos médicos, un nutricionista, tres licenciadas en enfermería, una técnica de laboratorio, una técnica de farmacia, tres técnicas de enfermería y un digitador; se requiere mayor privacidad y ambientes amplios para la evaluación y atención de los internos; los equipos médicos no son suficientes, son muy decadentes, por ello, necesitan equipos como *“resucitador manual, negatoscopio, otoscopios,*

*equipos de cirugía menor y otros”, insumos como “resina, amalgama, lidocaína, sondas” y, materiales como “jeringas, guantes quirúrgicos, mascarillas quirúrgicas, agujas, campos estériles y otros”; y por último, refieren que los alimentos que digieren los internos no son saludable, pues, contiene alto contenido de grasa e insaturados, pudiendo enfermarse los internos de *dislipidemias mixtas, diabetes mellitus, hipertensión, obesidad y otros.**

- b. El área de educación, la educación que se brinda en el establecimiento penitenciario son planificadas y programadas; las aulas si bien son reducidos están en buenas condiciones, pero, es necesario ampliarlas; no hay suficientes profesionales, pues se necesita personal administrativo y docentes para la enseñanza; y sugieren realizar un nuevo estudio situacional para cambiar las opciones ocupacionales.
- c. El área de trabajo, en el establecimiento penitenciario de Huancayo los talleres no cuentan con espacio suficiente, solo están acondicionados; no hay suficientes herramientas y equipos para que realicen sus labores los internos; los problemas que atacan a la actividad laboral de los internos es el costo de los insumos, el acceso al establecimiento por temas de seguridad.
- d. El área de psicología, en el establecimiento penitenciario de Huancayo existe carencia de ambientes acondicionados para un tratamiento psicológico de los internos; no se realiza investigación sobre la conducta de los internos por falta de presupuesto; no se cuenta con suficientes profesionales, lo ideal sería contar con veintitrés psicólogos.
- e. El área legal, en el establecimiento penitenciario de Huancayo no se cuenta con suficientes abogados para brindar asistencia legal a los internos, toda vez

que, dos profesionales son responsables de las evaluaciones semestrales de los internos sentenciados, clasificación de los internos, atención legal, absolución de sus consultas y los seguimientos de sus expedientes.

- f. El área social, en el establecimiento penitenciario de Huancayo no hay suficientes profesionales, apenas son seis, por eso la asistencia social que brindan la considera semi favorable, pues, no realizan un trabajo integral al interno y a su familia; los ambientes son reducidos, es necesario tener ambientes amplios y con ventilación y contar con equipos más actualizados e implementos adecuado para atender a los internos como: “*maskarilla, alcohol*”, para evitar contagios de enfermedades infecciosas.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que se modifique el artículo 98° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, incorporando por un lado el diagnóstico clínico criminológico que se dará mediante el estudio del interno sentenciado, la familia, su entorno social, la conducta delictiva y de la víctima; por otro lado, que el Órgano Técnico de Tratamiento, responsable del diagnóstico, pronóstico y formulación del programa de tratamiento, esté conforma a parte de un abogado-psicólogo-trabajador social, por los siguientes profesionales criminólogo, pedagogo, médico, sociólogo, y psiquiatra.
- Se recomienda investigar este tema esencial que es en materia penitenciaria para lograr el objetivo de la ejecución penal, empleando metodologías diferentes, avanzados y con otros instrumentos; con el afán de que se respalde o se mejore el criterio propuesto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguinaga Moreno , J. (2005). *El Tratamiento Penitenciario en Lima*. Obtenido de cybertesis.unmsm.edu.pe:
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1204/Aguinaga_mg.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alarcón Bravo, J. (1978). *El Tratamiento Penitenciario*. Obtenido de Repositorio Institucional da Universidade de Santiago de Compostela:
http://blog.uclm.es/cienciaspenales/files/2016/11/3_tratamiento-penitenciario.pdf
- Ayuso Vivancos, A. (2000). La Intervención Socioeducativa en el Tratamiento Penitenciario. *Pedagogía social: revista interuniversitaria*, 73-99. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia:
<http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaPS-2000-2001-06-07-2050/Documento.pdf>
- Chavez Chino, B. (2015). *El Tratamiento Penitenciario y su Influencia en la Reincidencia y Habitualidad de los Reos del Penal de Pocollay, durante el año 2012*. Obtenido de Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional Jorge Basadre de Grohmann:
http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/2692/710_2015_chavez_chino_bb_fcje_derecho_y_ciencias_politicas.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chilón Carrasco, J. (2014). *Tratamiento Penitenciario y Rehabilitación de los Internos en el Establecimiento de Cajamarca*. Obtenido de Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional de Cajamarca:
<http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1770/TESIS%20MAESTRI-TRATAMIENTO%20PENITENCIARIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Coca Muñoz, J. (2007). El Sistema Penitenciario Mexicano: a un paso del colapso. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, 168-187. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293222926010>
- Constitución Política del Perú. (1993). *SPIJ*. Obtenido de Sistema Peruano de Información Jurídica: http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- Crespo Pesántez , J. (2018). *Modelo de Resocialización y la Aplicación de la Pena Privativa de Libertad en el Tratamiento Penitenciario Ecuatoriano*. Obtenido de Repositorio Dspace de la Universidad Católica de Cuenca:

http://186.5.103.99/bitstream/reducacue/8222/1/TESIS%20JUAN%20PALBLO_C_P_FINAL.pdf

Decreto Legislativo N° 330. (07 de Marzo de 1985). *Código de Ejecución Penal*. Obtenido de Sistema Peruano de Información Jurídica:

http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

Decreto Legislativo N° 635. (1991). *Código Penal*. Lima: Juristas Editores.

Decreto Legislativo N° 654. (02 de Agosto de 1991). *Código de Ejecución Penal*. Obtenido de Sistema Peruano de Información Jurídica:

http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

Decreto Supremo N° 009-2007-JUS. (2007). *Reglamento Organización de Funciones del Instituto Nacional Penitenciario*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/>: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/937250/ROF_inpe_2007_DS_009.pdf

Decreto Supremo N° 015-2003-JUS. (11 de Septiembre de 2003). *Reglamento del Código de Ejecución Penal*. Obtenido de spijlibre:

http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

Defensoría del Pueblo. (Diciembre de 2018). *Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones*. Obtenido de Defensoría del Pueblo: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Retos-del-sistema-penitenciario.pdf>

Guerra-Centeno, D., Valdez-Sandoval, C., Aquino-Sagastume, E., & Díaz. (2016). Adaptación y rendimiento de plantas autóctonas de Guatemala en un sistema acuapónico. *Revista Electrónica de Veterinaria*, 1-13.

Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, María del Pilar;. (2014). *Metodología de Investigación* (Sexta ed.). México: Interamericana Editores. S.A. de C.V.

Instituto Nacional Penitenciario. (Marzo de 2018). *Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Penitenciaria*. Obtenido de www.inpe.gob.pe: <https://www.inpe.gob.pe/normatividad/documentos/2059-manual-derechos-humanos-inpe/file.html>

Malaver Castañeda, R. (2014). *Tratamiento Penitenciario y Resocialización de los Internos Reincidentes del Centro Penitenciario de Cajamarca*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Privada del Norte:

- <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/1310/Richard%20Mavaler%20Cata%c3%b1eda.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mamani Quispe Bertha y Huaman Coari Libertad Jhakeline. (2018). *Sistema Penitenciario y Resocialización de Internos según sexo en el Establecimiento Penal San Francisco de Asis - Puerto Maldonado 2017-2018*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios: <http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/373/004-1-8-011.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Marchiori, H. (20 de Noviembre de 2009). *El Estudio del Delicente: Tratamiento Penitenciario*. Obtenido de idoc.pub: <https://idoc.pub/download/el-estudio-del-delincuente-hilda-marchioripdf-en5kj67765no>
- Montero Yaranga, Isaac Wilmer; De La Cruz Ramos, Martha;. (2016). *Metodología de la Investigación Científica*. El Tambo: Grupo Crecentro S.A.C.
- Oblitas Zans, R. (2017). *El Hacinamiento en el Establecimiento Penal de Quellabamba y el Tratamiento Penitenciario Intramuros*. Obtenido de Repositorio Digital Universidad Andina del Cusco: http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1171/3/Rossadela_Tesis_bachiller_2017.pdf
- Oscuvilca Tapia, A. L. (2014). *Manual de Derechos Humanos*. Huancayo: Universidad Peruana del Centro.
- Pacto Intl. de Derechos Civiles y Políticos. (1966). www.ohchr.org. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf
- Pérez Porto Julián y Merino María. (Publicado 2009 - Actualizado 2012). *Definición de Derechos Humanos*. Obtenido de Definición.De.: <https://definicion.de/derechos-humanos/>
- Piedra Celi, J. (2014). *El Sistema Penitenciario entendido como el Derecho a una Digna Rehabilitación de las Personas Privadas de la Libertad en el Ecuador*. Obtenido de Repositorio Digital Universidad De Las Américas: <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/2165/1/UDLA-EC-TAB-2014-75.pdf>
- Pilar Loredo, M. (2017). *La Reeducación y Reinserción Social como Derechos Fundamentales: Una visión crítica del sistema penitenciario español*. Obtenido de Gestión del Repositorio Documental de la Universidad de Salamanca: https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/137133/TFM_PilarLoredo_Reeducacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Ramírez Parco, G. (2012). *El Ejercicio y Limitación de los Derechos Fundamentales de los Reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional*. Obtenido de www.corteidh.or.cr:https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36854.pdf
- Ramos Suyo, J. (2009). *Derecho de Ejecución Penal y Ciencia Penitenciaria* (Tercera ed.). Lima: San Marcos.
- Rioja Bermúdez, A. (2018). *Constitución Política Comentada y su Aplicación Jurisprudencial*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Ronzón-Ortega, M., Hernández-Vergara, M. P., & Pérez-Rostro, C. I. (2012). PRODUCCION HIDROPÓNICA Y ACUAPÓNICA DE ALBAHACA (*Ocimum basilicum*) Y LANGOSTINO MALAYO (*Macrobrachium rosenbergii*). *Tropical and Subtropical Agroecosystems*, 63-71.
- Rubio Correa, M. (2005). *La Interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Solís Espinoza, A. (2018). *Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal* (Sexta ed.). Lima: FFECAAT.
- Tribunal Constitucional. (2005). *Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 3330-2004-AA/TC*. Obtenido de ESTUDIO GALVEZ CONSULTORES ASOCIADOS: <http://galvezconsultores.com/pdf-jurisp/TC%20determina%20LIBERTAD%20DE%20EMPRESA.pdf>
- Villavivencio Terreros, F. (2017). *Derecho Penal Básico*. Obtenido de Repositorio Institucional de la PUCP: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170674/03%20derecho%20penal%20b%C3%A1sico%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

- Matriz de consistencia de la presente investigación.
- Cuestionario practicado a los profesionales responsables de las áreas de la sub dirección de Tratamiento Penitenciario.
- Cuestionario practicado a los internos sentenciados.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “El diagnóstico criminológico de los internos sentenciados permite formular un tratamiento penitenciario adecuado en el establecimiento penitenciario de Huancayo - 2019”

PROBLEMAS	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><u>General:</u></p> <p>¿Es suficiente el diagnóstico criminológico solo del interno sentenciado para formular un tratamiento penitenciario adecuado en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019?</p> <p><u>Específicos:</u></p> <p>- ¿De qué forma es insuficiente el estudio integral de los internos sentenciados para su tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019?</p> <p>- ¿Qué consecuencias causan el solo estudio integral del interno sentenciado en su</p>	<p><u>General:</u></p> <p>Determinar si es suficiente el diagnóstico criminológico solo del interno sentenciado para formular un tratamiento penitenciario adecuado en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019.</p> <p><u>Específicos:</u></p> <p>- Establecer en qué medida es insuficiente el estudio integral de los internos sentenciados para su tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019.</p> <p>- Identificar las consecuencias que causan el solo estudio</p>	<p><u>General:</u></p> <p>No es suficiente el diagnóstico criminológico solo del interno sentenciado para formular un tratamiento penitenciario adecuado en el establecimiento penitenciario de Huancayo.</p> <p><u>Específicos:</u></p> <p>- Basarse solo en el estudio integral del interno por intermedio de un equipo multidisciplinario conformado por un abogado - psicológico - trabajador social, para su diagnóstico criminal; no permitirá conocer a profundidad quién es el delincuente, se desconocerá su situación criminal dentro de la familia, entorno social, con la víctima y el delito; es decir, se sabrá poco de los aspectos que implico o le conllevó al interno a realizar una</p>	<p><u>Diagnóstico criminológico del interno sentenciado</u></p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Examen médico. ✓ Examen social. ✓ Examen psicológico. <p><u>Tratamiento Penitenciario</u></p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Educación penitenciaria. ✓ Trabajo penitenciario. ✓ Asistencia legal. ✓ Asistencia social. ✓ Asistencia psicológica. ✓ Servicio de salud penitenciaria. ✓ Tratamiento individualizado y grupal. 	<p><u>Método:</u></p> <p>El método científico.</p> <p><u>Tipo:</u></p> <p>Básico con enfoque cualitativo.</p> <p><u>Nivel:</u></p> <p>Analítica, descriptivo y explicativo.</p> <p><u>Diseño:</u></p> <p>Descriptivo, es No experimental de Tipo Transeccional.</p> <p><u>Población:</u></p> <p>Está conformada por 1790 internos sentenciados; y, los profesionales responsables de su diagnóstico criminológico del interno sentenciado y tratamiento penitenciario</p>

<p>tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019?</p> <p>- ¿Cómo consideran tanto los internos como los profesionales a las áreas de tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019?</p>	<p>integral del interno sentenciado en su tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo - 2019.</p> <p>- Determinar cómo consideran tanto los internos como los profesionales a las áreas de tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo -2019.</p>	<p>determinada conducta delictiva.</p> <p>- El solo estudio integral del interno sentenciado con el afán de su diagnóstico criminológico, causa las siguientes consecuencias en su tratamiento penitenciario: el desconocimiento total del delincuente; la no asistencia inmediata al interno al presentar reacciones de ansiedad, estrés, depresión, oposición, agresiva; desconocimiento de la existencia situacional del delincuente considerando a su familia y entorno social; pronóstico criminológico no certero; formulación inadecuada de criterios, medidas y programa de tratamiento individual y grupal; no se conseguirá una real reeducación, rehabilitación y resocialización del interno.</p> <p>- Los internos consideran que las áreas de tratamiento penitenciario brindan sus servicios de manera regular;</p>		<p>en el establecimiento penitenciario de Huancayo.</p> <p><u>Muestra:</u></p> <p>Está constituida por 50 internos sentenciados; y, 08 profesionales responsables de las siguientes áreas: Trabajo, Educación, Salud, Asistencia Social, Asistencia Psicológica, Asistencia Legal, Administración del establecimiento penitenciario de Huancayo.</p>
---	---	--	--	---

		los profesionales responsables de las áreas de tratamiento penitenciario señalan que requieren ambientes más amplios, más profesionales, capacitaciones y presupuesto.		
--	--	--	--	--